



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y
COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA.





ENTIDAD FISCALIZABLE: Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de cumplimiento y Sobre el Desempeño.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Estatal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Oaxaca, se modificó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023 aprobado el 26 de enero del 2023 por el Lic. Rene Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo cual se adicionó al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023 la Entidad fiscalizable; **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA**, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII, XXXII, XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 1, 2,4 numeral 1.3.2, 9 fracciones V y XVI, 19 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número **OA/CPE/13/2023** de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, ahora, **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, que fue creado mediante Decreto número 1486 expedido el 22 de julio de 2023 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 22 de Julio del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



LAS FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado, unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones. Promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista que, el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

Con fecha tres de mayo y doce de junio de dos mil veintitrés, se publicaron los acuerdos de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/01/2023, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas



y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

ALCANCE

Universo: \$60,827,412.98 (Sesenta millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos doce pesos 98/100 M.N.)

MUESTRA:

Otras instancias fiscalizadoras	\$0.00
ASFE:	\$60,827,412.98 (Sesenta millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos doce pesos 98/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$48,595,624.60 (Cuarenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 79.89%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas bancarias que manejó la Entidad Fiscalizable se encuentran actualizadas.
3. Se verificó que las asignaciones de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar, anticipos de obra pública, o anticipos de adquisiciones de bienes o servicios, se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable y/o con lo estipulado en los contratos correspondientes.
4. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate fueron registrados en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos asignados del fondo o programa que se trate, de acuerdo a las solicitudes efectuadas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas en los tiempos establecidos con la normatividad aplicable.



6. Se verifico que la Entidad Fiscalizable contó con una cuenta bancaria específica para el fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.
7. Se verifico que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal a la que corresponda.
8. Se verificó que la existencia de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa realizadas, se encuentren debidamente actualizadas e identificadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
9. Se verificó que se cumpla con las categorías, puestos y número de plazas autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de estas, estén soportados con las nóminas y/o contratos correspondientes.
10. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores.
11. Se verificó que los expedientes del personal cuenten con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.
12. Se constato que los pagos por sueldos y salarios estén soportados con las nóminas debidamente firmadas por los trabajadores, así como con las dispersiones electrónicas de los recursos.
13. Se comprobó mediante pruebas selectivas, que las remuneraciones por sueldos y salarios, se pagaron conforme al tabulador de sueldos y puestos emitidos por la Secretaría de Administración, y a los montos estipulados en los contratos
14. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
15. Se constató que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
16. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
17. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Se comprobó través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
19. Se verificó que los Programas, de los cuales la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
20. Se verificó que la Entidad Fiscalizable hubiera dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos de los programas.
21. Se verificó que la Entidad Fiscalizable hubiera monitoreado y dado seguimiento a los resultados de sus indicadores de gestión, en cumplimiento de sus metas establecidas.



RESULTADOS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Estados de Cuenta Bancarios, se verificó que, de tres Cuentas Bancarias de la misma, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla:

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE
1	0117980809 Fondo Rotatorio 2022	1.1.1.3.1.002.0015	CTA. 0117980809 Fondo Rotatorio 2022
2	0117980566 Gastos de Operación 2022	1.1.1.3.1.002.0014	CTA. 0117980566 Gastos de Operación 2022
3	0117980663 Servicios Personales 2022	1.1.1.3.1.002.0013	CTA. 0117980663 Servicios Personales 2022

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, presentados por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), correspondientes a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que, recibió de la Secretaría de Finanzas, los recursos de acuerdo a las solicitudes, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S) y aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), de las partidas **Sueldos para MMyS, Compensación Fija Garantizada MMyS y Remuneraciones al desempeño laboral MMyS**, presupuestadas y pagadas con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por importe de **\$35,552.80 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, debido a que no exhibe documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada, asimismo, se detectó que no presentó plantilla de personal y tabulador salarial mensual de mandos medios y superiores debidamente firmado y autorizado.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."



Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado..."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Artículo 61 párrafo primero, fracción II: "Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones aprobados anualmente por el Congreso del Estado..."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 90 párrafo primero fracción IV: "Que se apegue a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por el congreso, y."

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

Artículo 189: "Las erogaciones efectuadas en el capítulo de servicios personales deberá contar con expedientes de personal, contratos, comprobante de transferencia bancaria, la constancia de autenticidad de timbrado, papeles de trabajo donde conste el cálculo de pago de salarios, deducciones y retenciones. Las declaraciones de pago provisional y anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta en el caso de la administración pública centralizada será responsabilidad de Administración; en el caso de las Entidades será responsabilidad de las Unidades de administración de su adscripción."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$35,552.80 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAYCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **08 de noviembre de 2023**.



1.- Respecto que no exhibe documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada, asimismo, se detectó que no presentó plantilla de personal y tabulador salarial mensual de mandos medios y superiores debidamente firmado y autorizado, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023-PO-01

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$35,552.80 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, de la partida "Sueldos para MMyS, Compensación Fija Garantizada MMyS y Remuneraciones al desempeño laboral MMyS", toda vez que no exhibió documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada, asimismo, se detectó que no presentó plantilla de personal y tabulador salarial mensual de mandos medios y superiores debidamente firmado y autorizado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto, 61 párrafo primero fracción II; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **90 párrafo primero fracción IV**, 186 párrafos primero, segundo, 189, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado..."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."



Artículo 4 párrafo cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Artículo 61 párrafo primero, fracción II: “Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones aprobados anualmente por el Congreso del Estado...”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 90 párrafo primero fracción IV: “Que se apege a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por el congreso, y.”.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

Artículo 189: “Las erogaciones efectuadas en el capítulo de servicios personales deberá contar con expedientes de personal, contratos, comprobante de transferencia bancaria, la constancia de autenticidad de timbrado, papeles de trabajo donde conste el cálculo de pago de salarios, deducciones y retenciones. Las declaraciones de pago provisional y anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta en el caso de la administración pública centralizada será responsabilidad de Administración; en el caso de las Entidades será responsabilidad de las Unidades de administración de su adscripción.”

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), de las partidas **Sueldos para Confianza y Ayudas para Confianza**, presupuestadas y pagadas con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe **\$430,464.94 (Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron algunas dispersiones de nómina y no exhibieron documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.”.



Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 96 fracción III: "Asimismo, deberán conservar los documentos que emitan las instituciones bancarias de los abonos efectuados a las cuentas de los servidores públicos, lo que comprobará que efectivamente se efectuó el pago."

Artículo 186 párrafo tercero: "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 187: "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada."

Artículo 189: "Las erogaciones efectuadas en el capítulo de servicios personales deberá contar con expedientes de personal, contratos, comprobante de transferencia bancaria, la constancia de autenticidad de timbrado, papeles de trabajo donde conste el cálculo de pago de salarios, deducciones y retenciones. Las declaraciones de pago provisional y anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta en el caso de la administración pública centralizada será responsabilidad de Administración; en el caso de las Entidades será responsabilidad de las Unidades de administración de su adscripción."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$430,464.94 (Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Dispersión correspondiente a Castillo Coronado Sandra, de la primera quincena del mes de enero, por un importe de \$7,649.47 (Siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N).
- 2 Cheques, con número 0000018 y 0000020 ambos de fecha 30/06/2022 a nombre de Tania Anahí Salinas Muñoz.

1.- Respecto que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe **\$430,464.94 (Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron algunas dispersiones de nómina y no exhibieron documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada, presentó:



- Dispersión correspondiente la primera quincena del mes de enero
- 2 Cheques,

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación presentada, se constató que, la Entidad Fiscalizable **presentó documentación comprobatoria que atiende la cantidad de \$8,190.19 (Ocho mil ciento noventa pesos 19/100 M.N)** quedando pendiente **por atender la cantidad de \$422,274.75 (Cuatrocientos veintidós mil doscientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N)**, debido a que no presentó algunas dispersiones de nómina y no exhibieron documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02-SEG-02**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **que subsiste la observación**.
Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:
2022-OA/CPE/13/2023-PO-02

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$422,274.75 (Cuatrocientos veintidós mil doscientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N)**, de la partida "Sueldos para Confianza y Ayudas para Confianza", **referente a** que no presentaron algunas dispersiones de nómina y no exhibieron documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 90 fracción III, 186 párrafo tercero, 187, 189, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."*

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

Artículo 67 párrafo primero: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado..."*

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: *"El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."*



Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 90 fracción III: "Asimismo, deberán conservar los documentos que emitan las instituciones bancarias de los abonos efectuados a las cuentas de los servidores públicos, lo que comprobará que efectivamente se efectuó el pago."

Artículo 186 párrafo tercero: "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 187: "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada."

Artículo 189: "Las erogaciones efectuadas en el capítulo de servicios personales deberá contar con expedientes de personal, contratos, comprobante de transferencia bancaria, la constancia de autenticidad de timbrado, papeles de trabajo donde conste el cálculo de pago de salarios, deducciones y retenciones. Las declaraciones de pago provisional y anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta en el caso de la administración pública centralizada será responsabilidad de Administración; en el caso de las Entidades será responsabilidad de las Unidades de administración de su adscripción."

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$438,061.69 (Cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y un pesos 69/100 M.N)**, toda vez que no presentaron algunas cotizaciones, entradas y salidas de almacén.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto"

Artículo 4 cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$438,061.69 (Cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y un pesos 69/100 M.N)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/2373/2023, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número TJAyCCO/P/475/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- El oficio antes mencionado manifiesta "...Que en lo referente a cotizaciones, se anexa hoja 9 del presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, donde se señala que en los meses de marzo, mayo y junio de 2022, no se comprometieron montos mayores a \$30,000.00 y \$30,138.31, motivo por el cual según el artículo 98 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, el gasto se realizó como una compra directa menor, no requiere las cotizaciones para su comprobación..."

Asimismo, presentó en copia certificada la siguiente documentación:

- Hoja 9 del presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal correspondiente al ejercicio 2022



- 25 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) con folios fiscales 7D5ACC72-8B79-11EC-B7D7-F13F994DE804; A12ADF14-C9A5-45AE-98D9-1FAE928FEC9B; 19A1BC8E-8B71-11EC-B3F7-71FB5D1A24A1; B364D541-6040-41FC-893D-464242BDB89C; 1D71D0F2-A6D2-11EC-9012-21DEEFFACB80; 1BEDDDC4-B730-44AC-A8CD-43B31C3480A9; 0E8A50FB-B19B-4D59-9A24-9AC219754462; E8957F0E-8327-4035-8964-3C5A50455DCE; AAA136B0-9D2B-42A8-827F-AD242426C264; 50B0BDA1-D092-4D9F-BA19-216EA5AC3311; 95432361-02AC-4EC8-82E1-9AFD30EA2E93; 627A1964-8702-42E9-A5D2-A106678DD56E; DB0EB42E-42D4-4479-955F-0E6AFFDD328A; 258E9354-D88A-49DF-B715-52D75B7AC6D9; 3F846341-A5E1-4802-B034-97FDD36E4801; 75A495CD-ED1D-4630-A19C-EC2D8ACD8CC9; F4994A30-C5A8-485E-B964-751E3FE8F004; CFA21F86-E4CC-4049-93D5-21A246EED6D3; B5D07D35-25D0-4A48-8940-5D0C8D474EFC; AAA16967-C9D1-4303-B7CF-2D41FF2658BD; 938FF845-5EEB-4A4D-9CA5-740DA27B2FAE; AAA12854-0598-4C73-8E6C-42FBCB5FBE03; 2AD29AF9-40F8-476D-936E-A5ACE5740F2A; 5371C0C7-B3F0-4913-AB6F-531B95109BD8; A910F2BF-BA8D-4CBC-AD02-9422051D77D0.
- 12 cotizaciones de fechas: (1) 10 de febrero de 2022 por importe de \$29,999.92; (1) 11 de febrero de 2022 por importe de \$26,912.00; (1) 10 de febrero de 2022 por importe de \$3,076.32; (3) 08 de abril de 2022 por importe de \$9,000.00 (1 carece de firma); (3) abril de 2022 por importe de \$14,109.56, (3) abril de 2022 por importe de \$11,279.84.
- 25 entradas de almacén.
- 1,067 salidas de almacén.
- 3 cuentas por Liquidar Certificadas con folio: 180, 181 y 183

1.-Respecto a que no presenta documentación justificativa por un importe de **\$438,061.69 (Cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y un pesos 69/100 M.N)**, toda vez que no presentaron algunas cotizaciones, entradas y salidas de almacén.

Respecto a las cotizaciones, presentaron:

- 12 cotizaciones, sin embargo no presentaron la totalidad de las cotizaciones.

Por lo cual, no atendió este punto.

Respecto a las entradas de almacén, presentaron:

- 25 entradas de almacén.

Por lo cual, atendió este punto.

Respecto a las salidas de almacén, presentaron:

- 1067 salidas de almacén las cuales presentan inconsistencias, debido a que no están debidamente requisitadas, firmadas y selladas.



Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió 12 cotizaciones, 25 entradas de almacén y 1,067 salidas de almacén, sin embargo, 1064 salidas de almacén; presentan inconsistencias en el apartado de las firmas consistentes en: falta del nombre y/o firma de la persona que solicitó, falta de nombre y/o firma del jefe inmediato, falta de firma y sello del Director de Gestión Administrativa, así mismo presentan diversas inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y cantidad entregada, de los diversos materiales, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03-SEG-03**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.
Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:
2022-OA/CPE/13/2023-PO-03.

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o su caso reintegre el importe de **\$438,061.69 (Cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y un pesos 69/100 M.N)**, de la partida "**Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina**" relativo a algunas cotizaciones, presentan inconsistencias en el apartado de las firmas consistentes en: falta del nombre y/o firma de la persona que solicitó, falta de nombre y/o firma del jefe inmediato, falta de firma y sello del Director de Gestión Administrativa, así mismo presentan diversas inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y cantidad entregada, de los diversos materiales

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 52 fracción IV, 96 fracción III, 186 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".



Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Artículo 186 párrafo cuarto: Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente."

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$424,324.20 (Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.)** toda vez que no presentaron Entradas y Salidas de Almacén, cotizaciones, proceso de contratación. Asimismo, existen inconsistencias entre la Solicitud de Compra con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la cantidad de productos solicitados con lo adquirido.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto"



Artículo 4 cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.

Fracción I: “Compra directa menor”.

Fracción II: “Adjudicación directa”.

Fracción III: “Invitación restringida”.

Fracción IV: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI: “Licitación pública nacional”, y

Fracción VII: “Licitación pública internacional”. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Artículo 45: “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse.”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:”.

Fracción I: “Compra directa menor”.

Fracción II: “Adjudicación directa”.

Fracción III: “Invitación restringida”.



Fracción IV: *Invitación abierta estatal.*

Fracción V: *Licitación pública estatal.*

Fracción VI: *"Licitación pública nacional", y*

Fracción VII: *"Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."*

Artículo 20: *"Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad. Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo."*

Artículo 21: *"Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:"*

Fracción I: *"La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;"*

Fracción II: *"La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."*

Artículo 22: *"La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:"*

Fracción I: *"Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"*

Fracción II: *"Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y"*

Fracción III: *"Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."*

Artículo 23: *"La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:"*

Fracción I: *"Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;"*

Fracción II: *"Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;"*

Fracción III: *"Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;"*

Fracción IV: *"Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;"*

Fracción V: *"Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;" o*

Fracción VI: *"Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;"*

Artículo 24: *"El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente"; y*

Artículo 25: *"Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad de compra directa menor. Dicha modalidad se acreditará con tres cotizaciones y la justificación de su necesidad, cumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 11 y 30 fracción V de la Ley."*



Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$424,324.20 (Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- El oficio antes mencionado manifiesta “...Que en lo referente a cotizaciones, se anexa hoja 9 del presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, donde se señala que en los meses de marzo y junio de 2022, no se comprometieron montos mayores a \$30,000.00 y \$30,138.31, motivo por el cual según el artículo 98 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, el gasto se realizó como una compra directa menor, no requiere las cotizaciones para su comprobación...”

Asimismo, presentó en copia certificada la siguiente documentación:

- Hoja 9 del presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal correspondiente al ejercicio 2022
- 33 entradas de almacén 25 con sello y firma, y 8 sin sello.
- 291 salidas de almacén, 19 del mes de febrero, 12 del mes de marzo, 25 del mes de abril, 29 del mes de mayo, 23 del mes de junio, 18 del mes de julio, 42 del mes agosto, 25 del mes de septiembre, 42 del mes de octubre, 23 del mes de noviembre y nueve del mes de diciembre del 2022, 19 del mes de enero, 2 del mes de marzo del año 2023, y por último 2 del mes de febrero y una del mes junio 2021.
- 7 cotizaciones 1 del mes de febrero, 3 del mes de abril, 3 mes de octubre.
- 33 CFDI, 3 del mes de febrero, 2 del mes de marzo, 3 del mes de abril, 4 del mes de mayo, 3 del mes de junio, 2 del mes de julio, 3 del mes de agosto, 4 del mes de septiembre y 9 del mes de octubre.
- Presupuesto Calendarizado disponible por clave presupuestal página 9/19.
- 5 cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), 2 del mes de marzo: 89, 90 y 2 del mes de junio 2022: 192, 225 y 226.
- Cuadro comparativo.
- Oficio número TJAO/ESCRITO/2022 de fecha 24 de octubre del 2022 con asunto se solicita la compra de cartuchos laser compatibles y tintas compatibles, suscrito por la Jefa de Oficina del Tribunal de



Justicia Administrativa de Estado de Oaxaca, dirigido a la Directora de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

- Oficio número TJAO/DA/860/2022 de fecha 24 de octubre del 2022 de asunto en el que se autoriza la compra de cartuchos laser compatibles y tintas compatibles, suscrito por la Directora de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y dirigido a la Jefa de Oficina del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Oaxaca.

1.- Respecto a la documentación justificativa por un importe de \$424,324.20 (Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.) toda vez que no presentaron Entradas y Salidas de Almacén, cotizaciones, proceso de contratación. Asimismo, existen inconsistencias entre la Solicitud de Compra con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la cantidad de productos solicitados con lo adquirido.

Referente a que no presentaron Entradas y Salidas de Almacén, presento:

- 290 salidas de almacén con inconsistencias en el llenado sin el total de firmas, sin sello, no coincide el total de producto, hay salidas del 2021, en unas no anexan la unidad de medida; así mismo exhiben 33 entradas de almacén, de las cuales 8 no están selladas.

Por lo cual, no atendió este punto.

Referente a que no presentaron cotizaciones, presento:

- 7 cotizaciones, sin embargo, no presento la totalidad de las cotizaciones.

Por lo cual, no atendió este punto.

Referente a que no presentaron proceso de contratación, presento:

- No presentan procedimiento de contratación.

Por lo cual, no atendió este punto.

Referente a que hay existen inconsistencias entre la Solicitud de Compra con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la cantidad de productos solicitados con lo adquirido.

- No presentó documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable, remitió, cotizaciones, entradas de almacén y salidas de almacén, si embargo, presentan inconsistencias en las salidas de almacén en el apartado de las firmas consistentes en: falta del nombre y/o firma de la persona que solicitó, falta de nombre y/o firma del jefe inmediato, falta de firma y sello del Director de Gestión Administrativa, así mismo presentan diversas inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y cantidad entregada, de los diversos materiales, en algunos casos las salidas de almacén



son del año 2021, no exhibió la totalidad de las cotizaciones y no presentó la totalidad del proceso de contratación, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG-04**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.
Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023-PO-04

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su reintegre el importe de **\$424,324.20 (Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.)**, de la partida de “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, presentan inconsistencias en el apartado de las firmas consistentes en: falta del nombre y/o firma de la persona que solicitó, falta de nombre y/o firma del jefe inmediato, falta de firma y sello del Director de Gestión Administrativa, así mismo presentan diversas inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y cantidad entregada, de los diversos materiales, en algunos casos las salidas de almacén son del año 2021, no exhibió la totalidad de las cotizaciones y no presentó la totalidad del proceso de contratación.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, 190 párrafo primero; **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 45; **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 20, 21 fracciones I, II, 22 fracciones I, II, III, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 24,25; **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.



Artículo 4 párrafo cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Artículo 186 párrafo cuarto: Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.

Fracción I: “Compra directa menor”.

Fracción II: “Adjudicación directa”.

Fracción III: “Invitación restringida”.

Fracción IV: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI: “Licitación pública nacional”, y

Fracción VII: “Licitación pública internacional”. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Artículo 45: “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse.”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:”.

Fracción I: “Compra directa menor”.

Fracción II: “Adjudicación directa”.

Fracción III: “Invitación restringida”.



Fracción IV: *Invitación abierta estatal.*

Fracción V: *Licitación pública estatal.*

Fracción VI: *"Licitación pública nacional", y*

Fracción VII: *"Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."*

Artículo 20: *"Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad. Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo."*

Artículo 21: *"Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:"*

Fracción I: *"La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;"*

Fracción II: *"La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."*

Artículo 22: *"La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades:"*

Fracción I: *"Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"*

Fracción II: *"Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y"*

Fracción III: *"Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."*

Artículo 23: *"La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:"*

Fracción I: *"Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;"*

Fracción II: *"Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;"*

Fracción III: *"Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;"*

Fracción IV: *"Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;"*

Fracción V: *"Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;" o*

Fracción VI: *"Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;"*

Artículo 24: *"El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente"; y*

Artículo 25: *"Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad de compra directa menor. Dicha modalidad se acreditará con tres cotizaciones y la justificación de su necesidad, cumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 11 y 30 fracción V de la Ley."*



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
<i>a) Compra directa menor</i>	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
<i>a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.</i>	30,000.01	60,000.00
<i>b) Invitación restringida</i>	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
<i>a) Invitación Abierta Estatal</i>	320,000.01	2,900,000.00
<i>b) Licitación Pública Estatal</i>	2,900,000.01	40,000,000.00
<i>c) Licitación Pública Nacional o Internacional</i>	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Material de Limpieza**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$104,736.34 (Ciento cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 34/100 M.N)**, toda vez que no presentaron entradas y salidas de almacén.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”.

Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$104,736.34 (Ciento cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 34/100 M.N)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 1BB60E44-7B80-4507-B579-A747AC61FF19; 1 entrada de almacén; 1 salida de almacén la cual contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo contiene inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 0DAB3DAF-3045-4949-805A-6806F7245A63; 1 entrada de almacén; 20 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 6 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.



- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: E9FC4719-D964-4AE9-B570-5F6F674163E9; 1 entrada de almacén; 4 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 3 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 33052FD4-424F-4EDF-88A3-F648E23F7FA4; 1 entrada de almacén; 16 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 9 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: con folio fiscal: FCA4E359-9521-4C68-9E09-31EB5F990269; 1 entrada de almacén; 9 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 8 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: con folio fiscal: AA11F6BC-7CFC-437C-B378-CB98E735C36E; 1 entrada de almacén; 2 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 3 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: con folio fiscal: AF1F307C-3C04-4485-822F-4D88345E439B; 1 entrada de almacén; 5 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 5 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: con folio fiscal: 68E5810C-C33B-493C-9103-9350FE08E2C3; 1 entrada de almacén; 6 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 3 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 6614A72C-BF59-11EC-8505-AD2B27881ED9; 1 entrada de almacén; 11 salida de almacén la cual contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 9 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 2FA5FAE3-AF5E-4968-B46A-568D10952711; 1 entrada de almacén; 7 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 5 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 3E0EF31A-C7FE-11EC-AEE6-3F7C092AD882; 1 entrada de almacén; 1 salida de almacén la cual contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 37817A65-5124-4370-84AD-22486745B37C; 1 entrada de almacén; 28 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 24 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.



- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 2A35C6AF-C00B-433E-8B35-0D4D5A37B037; 1 entrada de almacén; 1 salida de almacén la cual contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo contiene inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: C3D64DE0-D868-4B24-A0A9-8131A1C0281A; 1 entrada de almacén; 12 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 9 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 038CAEA0-7B9F-4248-911F-7291754CADE7; 1 entrada de almacén; 27 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 21 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: D4B981AB-12FB-4AE2-98FD-C9287C3A1B42; 1 entrada de almacén; 10 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 8 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 15DE78E7-3DEB-46F7-AF76-940DECA0385E; 1 entrada de almacén; 6 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 4 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 39B30569-02CF-4B5F-AB05-1CD9E538B519; 1 entrada de almacén; 8 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 982BDCEB-8225-4B58-89F7-386483FB42B0; 1 entrada de almacén; 4 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 3 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: A3FFEB9D-AFC1-438D-A1D8-DB88100AA349; 1 entrada de almacén; 26 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 19 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 43B153F7-05A7-49A0-A499-7B4545AEA21C; 1 entrada de almacén; 1 salida de almacén la cual contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo contiene inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: ABD72C74-6B34-4510-B984-F4C48C7A8E46; 1 entrada de almacén; 3 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 2 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.



- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 85763FC7-0CAF-4023-9DF2-C83E68D40BC5; 1 entrada de almacén; 26 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 18 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 9EA88A07-10DF-4A3F-A88E-E214BAFDB0D2; 1 entrada de almacén; 18 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 11 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 71E4B2DA-5337-48EC-B452-08F0C459A101; 1 entrada de almacén; 23 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 18 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: D6AA1A75-4AD1-48DA-92BD-67F35FE6B338; 1 entrada de almacén; 9 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 9 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 634419A7-8676-4781-9C7F-192E01D515D7; 1 entrada de almacén; 5 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 5 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: F3BFFC61-5D13-430B-B2C5-D23BB30681F4; 1 entrada de almacén; 12 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 9 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: BE89A18D-B2AF-4EA9-9B1B-7DE584DDED45; 1 entrada de almacén; 13 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 10 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: C24285B2-1141-4B3F-B24B-0416469CEA72; 1 entrada de almacén; 15 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 14 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: F82A82AA-4192-4C5C-B040-37C84A6C88C1; 1 entrada de almacén; 22 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 19 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal: 5BA7CF3D-AE4F-4D38-AA6C-9377BE93DB8B; 1 entrada de almacén; 63 salidas de almacén de las cuales todas contienen inconsistencias en el apartado de las firmas, asimismo 52 contienen inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada.



1.- Respecto que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$104,736.34 (Ciento cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 34/100 M.N)**, toda vez que no presentaron entradas y salidas de almacén, presentó:

- 32 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), 32 entradas de almacén, 414 salidas de almacén las cuales contienen inconsistencias.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable remitió, 32 CFDI'S; 32 Entradas de almacén; 414 salidas de almacén las cuales en su totalidad, presentan inconsistencias en el apartado de las firmas consistentes en: falta del nombre y/o firma de la persona que solicitó, falta de nombre y/o firma del jefe inmediato, falta de firma y sello de la Director de Gestión Administrativa, asimismo, de las 414 salidas de almacén, 307 presentan inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y/o cantidad entregada, por un importe de **\$104,736.34 (Ciento cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 34/100 M.N)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05-SEG-05**.

Por lo que esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.
Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023-PO-05

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$104,736.34 (Ciento cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 34/100 M.N)**, de la partida "Material de Limpieza", toda vez que no presentó salidas de almacén debidamente requisitadas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo, tercero, 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado..."



Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente".

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Combustibles, Lubricantes y Aditivos**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentó documentación justificativa por un importe de **\$449,492.90 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.)**, toda vez que no exhibió el contrato o convenio para la adquisición o suministro de combustible, solicitud del área requirente y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos (tarjeta de circulación, contrato de comodato), asimismo al realizar el cotejo de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) con las bitácoras de combustible no se logró identificar a que vehículo fue suministrado, además de haber suministrado combustible a vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad..."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto..."

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$449,492.90 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Acta de Sesión Administrativa de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de fecha 14 de febrero de 2019, en la cual se acuerda otorgar a los magistrados de este Tribunal mensualmente vales de gasolina por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil 00/100 M.N.), mensuales.
- Acta de Sesión Administrativa Extraordinaria celebrada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de fecha 13 de mayo de 2021, en la cual se acuerda el incremento a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), en vales de gasolina.
- Contrato de Compraventa para el suministro de gasolina sin número entre la Gasolinera DIF Oaxaca y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de fecha 01 de enero de 2022, en el cual se adquiere una línea de crédito para la adquisición de gasolina a través de vales elaborados por la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. (el contrato no viene sellado).
- Contrato de Comodato número SA/SA/CC/8737/2023 de fecha 19 de abril de 2023, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca Magistrado Manuel Velasco Alcántara, en el cual se otorga de



manera gratuita el uso del vehículo marca Ford, modelo 2010, con número de serie 1FMCU0EG1AKC40764.

- Contrato de Comodato número SA/SA/CC/8737/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca C.P. Milagros Violeta García Vásquez, en el cual se otorga de manera gratuita el uso del vehículo marca Ford, modelo 2010, con número de serie 1FMCU0EG1AKC40764.
- Contrato de Comodato número SA/SA/CC/6170/2023 de fecha 19 de abril de 2023, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca Magistrado Manuel Velasco Alcántara, en el cual se otorga de manera gratuita el uso del vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 9BFBT10N868401474.
- Contrato de Comodato número SA/SA/CC/6170/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca C.P. Milagros Violeta García Vásquez, en el cual se otorga de manera gratuita el uso del vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 9BFBT10N868401474.
- Contrato de Comodato número SA/SA/CC/2928/2023 de fecha 19 de abril de 2023, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca Magistrado Manuel Velasco Alcántara, en el cual se otorga de manera gratuita el uso del vehículo marca Chevrolet, modelo 1997, con número de serie 3G1SF2429VS157226.
- Contrato de Comodato número SA/SA/CC/2928/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca C.P. Milagros Violeta García Vásquez, en el cual se otorga de manera gratuita el uso del vehículo marca Chevrolet, modelo 1997, con número de serie 3G1SF2429VS157226.
- Factura con número 29454, de fecha 18 de agosto de 2010, emitida por Dinastía Automotriz Oaxaca, S.A. de C.V. por la adquisición del vehículo marca Ford, modelo 2010, con número de serie 1FMCU0EG1AKC40764.
- Factura con número 14054, de fecha 07 de noviembre de 2008, emitida por Automotores Antequera, S.A. de C.V. por la adquisición del vehículo marca Dodge, modelo 2009, con número de serie 1D4HD48T69F704536.
- Factura con número de folio fiscal 3F2073AF-540B-4A5D-A040-DF06C2A538DF, de fecha 09 de julio de 2021, emitida por Autos Mexicanos, S.A. de C.V. por la adquisición del vehículo marca Nissan, modelo 2021, con número de serie 5N1AR2MM6MC575058.
- Factura con número A1787, de fecha 30 de marzo de 2006, emitida por Picacho Tlahuac, S.A. de C.V. por la adquisición del vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 9BFBT10N868401474.
- Factura con número de folio fiscal CC8BCD29-CF86-46A4-8CD2-3EAAF8283C1E, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitida por Autos Mexicanos, S.A. de C.V. por la adquisición del vehículo marca Nissan, modelo 2020, con número de serie 3N1CK3CD2LL236957.
- Factura con número de folio fiscal 400B53D0-C6E7-4AB0-8E8B-05085B18E559, de fecha 26 de octubre de 2017, emitida por Autos Mexicanos, S.A. de C.V. por la adquisición del vehículo marca Nissan, modelo 2018, con número de serie 3N1CK3CD7JL229161.



- Factura con número 0031509 A, de fecha 30 de junio de 1997, emitida por Automotriz de Oaxaca, S.A. de C.V. por la adquisición del vehículo marca Chevrolet chevy, modelo 1997, con número de serie 3G1SF2429VS157226.
- Tarjeta de Circulación Vehicular con número de folio F023426396, correspondiente al vehículo con número de placas TMD1907.
- Tarjeta de Circulación Vehicular con número de folio G024461466, correspondiente al vehículo con número de placas TMS9462.
- Tarjeta de Circulación Vehicular con número de folio F023481676, correspondiente al vehículo con número de placas TMN7287.
- Tarjeta de Circulación Vehicular con número de folio F023482736, correspondiente al vehículo con número de placas TMS9463.
- Tarjeta de Circulación Vehicular con número de folio F023481687, correspondiente al vehículo con número de placas TMG6823.
- Tarjeta de Circulación Vehicular con número de folio F023481680, correspondiente al vehículo con número de placas TLR4615.
- Tarjeta de Circulación Vehicular con número de folio F023482739, correspondiente al vehículo con número de placas TMS9464.

1.- Respecto a que no presentó documentación justificativa por un importe de **\$449,492.90 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.)**, toda vez que no exhibió el contrato o convenio para la adquisición o suministro de combustible, solicitud del área requirente y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos (tarjeta de circulación, contrato de comodato), asimismo al realizar el cotejo de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) con las bitácoras de combustible no se logró identificar a que vehículo fue suministrado, además de haber suministrado combustible a vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular

Respecto que no exhibió el contrato o convenio para la adquisición o suministro de combustible, presentó:

- Contrato de Compraventa para el suministro de gasolina sin número, de fecha 01 de enero de 2022, en el cual se adquiere una línea de crédito para la adquisición de gasolina a través de vales elaborados por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. (el contrato no viene sellado).

Por lo cual, no **atendió este punto**.

Respecto que no presentó solicitud del área requirente, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto**.

Respecto que no presentó la documentación que acredite la propiedad de los vehículos (tarjeta de circulación, contrato de comodato), presentó:

- Acta de Sesión Administrativa de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y Acta de Sesión Administrativa Extraordinaria celebrada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
- Contratos de Comodato, del ejercicio fiscal 2020 y 2023



- Facturas
- Tarjetas de Circulación Vehicular.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable remitió documentación que consta de 52 fojas útiles, relativas al contrato sin número de Compraventa para el suministro de gasolina, contratos de comodato (los cuales presentan inconsistencias, el contrato de suministro de gasolina no se encuentra sellado, los contratos de comodato no pertenece al ejercicio fiscal 2022), Actas de Sesión Administrativa, tarjetas de circulación y facturas, asimismo no exhibió solicitudes del área requirente, al realizar el cotejo de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) con las bitácoras de combustible no se logró identificar a que vehículo fue suministrado, además de haber suministrado combustible a vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06-SEG-06.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.**
Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:
2022-OA/CPE/13/2023-PO-06

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o su caso reintegre el importe de **\$449,492.90 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.)**, sin embargo la documentación presentada es insuficiente para atender la observación toda vez que no exhibió solicitudes del área requirente, asimismo al realizar el cotejo de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) con las bitácoras de combustible no se logró identificar a que vehículo fue suministrado, además de haber suministrado combustible a vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafos primero, segundo, 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...".

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad...".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto...".



Artículo 4 párrafo cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales y contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Refacciones y Accesorios Menores para Mobiliario y Equipo de Administración**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó falta de documentación justificativa por un importe de **\$157,580.88 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos 88/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron cotizaciones, entrada y salida de almacén.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea



el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

Artículo 190: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$157,580.88 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos 88/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- 9 entradas de almacén.
- 9 salidas de almacén.
- 9 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), 8450395D-4873-46F7-A64F-29B669394B60, 2DBE7256-F72F-4428-B77D-B079DA809128, F572ED57-3602-4AF0-805E-D15D41897876, 7532196B-1FAD-418C-B1E5-A48CFAFB5C79, 2CAB38BA-9D75-4A4A-B39C-21A4F7D8F46F, A62E5107-373E-4EFB-98DF-109A48CFD94C, 60907515-D7C9-486B-89A2-67707F6911FF, 0B763E5F-2175-4965-9096-14D68C03C3EB, 22BAB77A-4141-4291-9E70-68BD2932111C.

1.- Respecto que se observó falta de documentación justificativa por un importe de **\$157,580.88 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos 88/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron cotizaciones, entrada y salida de almacén.

- Referente a cotizaciones, presento:

- No presentó documentación.

-Entradas de almacén, presento:

- 9 entradas de almacén.



-Salidas de almacén, presento:

- 9 salidas de almacén, las cuales presentan inconsistencias.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable, 9 entradas de almacén y 9 salidas de almacén, sin embargo, 9 salidas de almacén; presentan inconsistencias en el apartado de las firmas consistentes en:, falta de nombre y/o firma del jefe inmediato, falta de firma y sello del Director de Gestión Administrativa, así mismo presentan diversas inconsistencias en los apartados de unidad de medida, y cantidad entregada, de los diversos materiales, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07-SEG-07**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.

Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023-PO-07

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$157,580.88 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos 88/100 M.N.)**, de la partida "Refacciones y Accesorios Menores para Mobiliario y Equipo de Administración" referente a que no presentó cotizaciones y las salidas de almacén presentadas contienen inconsistencias debido a que no están debidamente requisitadas y firmadas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo tercero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo, tercero, 190, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 190: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente."

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información**, presupuestada y pagada, con la fuente de financiamiento AEEAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria por un importe de **\$975.36 (Novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N)**, toda vez que no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), comprobantes de pago al proveedor, asimismo, no exhibieron documentación justificativa por un importe de **\$41,678.30 (Cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, debido a que no presentaron, solicitudes del área requirente, orden de compra, cotizaciones, entradas y salidas de almacén.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto"

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 186 párrafo cuarto: "Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$42,653.66 (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAYCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- 16 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por un importe total de \$42,653.66 desglosados de la siguiente manera: 3 del mes de febrero por un importe de \$3,300; 6 del mes de marzo por un importe de \$7,954.02; 4 del mes de mayo por un importe de \$27,980.46; 1 del mes de junio por un importe de \$370.01; 1 del mes de julio por un importe de \$1,199.14; 1 del mes de septiembre por un importe de \$1,850.03;
- 2 comprobantes de pago al proveedor con los datos siguientes: Cheque número 0015, de fecha 19/04/2022 de la cuenta bancaria 00117980809 por \$10,000.00; Cheque número 0024, de fecha 21/06/2022 de la cuenta bancaria 00117980809 por \$10,000.00;



- 3 solicitudes del área requirente de fechas: 03 de marzo de 2022; 27 de abril de 2022 (la cual carece de firma); 19 de mayo de 2022;
- 3 Requisiciones de compra y/o servicio de fechas: 09/marzo/2022; 13/mayo/2022; 21/junio/2022;
- 16 Entradas de almacén de números de facturas: 3599C354D104; C7CA2B5A3A50; 72C9A0E620B9; E49E104ED548; FC647208802E; 7CFD2DCB26A2; 8D3142CBC6D5; 2F6D4E7FFC1E; 0D37324ABEF; C1188F37FD3F; E9C8F1842360; 5154D6B5A702; CFAB440D7CCD; 583FE2BABBE; B6F50FF80E25; AD4E33C7FF23.
- 18 Salidas de almacén, las cuales presentan inconsistencias correspondientes a falta de firma y sello, de fechas: 10/marzo/2022; 13/mayo/2022; 24/junio/2022, 24/febrero/2022; 28/febrero/2022; 28/febrero/2022; 10/marzo/2022; 10/marzo/2022; 22/marzo/2022; 22/marzo/2022; 22/marzo/2022; 17/junio/2022; 24/junio/2022; 24/junio/2022; 24/mayo/2022; 17/junio/2022; 30/noviembre/2022; 10/noviembre/2022.
- 1 Oficio número TJAO/DA/123/2021 de fecha 10 de marzo de 2022, signado por la Directora de Administración del Tribunal, dirigido al Integrante de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, donde le remite lo que le solicitó.
- 2 Oficios números TJAO/DA/320/2022 y TJAO/DA/461/2022 de fechas 12 de mayo 2022 y 17 de junio de 2022, respectivamente, signados por la Directora de Administración del Tribunal, dirigido a la Jefa de Oficina del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, donde le autoriza la compra;

1.- Respecto que, no cuenta con documentación comprobatoria por un importe de **\$975.36 (Novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N)**, toda vez que no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), comprobantes de pago al proveedor, presentó:

- 3 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de \$975.36;
- 2 comprobantes de pago al proveedor;
- 3 entradas de almacén;
- 3 salidas de almacén, sin embargo, presentan inconsistencias correspondientes a falta de firma y sello;
- 3 requisiciones de compra y/o servicio;
- 3 solicitudes del área requirente, sin embargo 1 de ellas carece de firma;
- 1 oficio donde se remite lo solicitado, 2 oficios de autorización de compra;

Por lo cual, **no atendió este punto.**

2.- Respecto que, no exhibieron documentación justificativa por un importe de **\$41,678.30 (Cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, debido a que no presentaron, solicitudes del área requirente, orden de compra, cotizaciones, entradas y salidas de almacén, presentó:

- No presentó cotizaciones;
- 13 entradas de almacén;
- 15 salidas de almacén, sin embargo, presentan inconsistencias correspondientes a falta de firma y sello;
- 13 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por \$41,678.30;

Por lo cual, **no atendió este punto.**



De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que, la Entidad fiscalizable, del importe de **\$975.36 (Novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.)**, presentó 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$975.36 (Novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.), 2 comprobantes de pago al proveedor, 3 entradas de almacén, además, 3 salidas de almacén, presentan inconsistencias en el apartado de las firmas consistentes en: falta del nombre de la persona que solicitó, falta de nombre y/o firma del jefe inmediato, falta de firma y sello del Director de Gestión Administrativa, así mismo, presentó 3 requisiciones de compra y/o servicio, 3 solicitudes del área requirente de las cuales 1 carece de firma, y 3 oficios; de igual manera, del importe de **\$41,678.30 (Cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, no presentaron cotizaciones, sin embargo, presentó 13 entradas de almacén, además, presentó 15 salidas de almacén, presentan inconsistencias en el apartado de las firmas consistentes en: falta del nombre de la persona que solicitó, falta de nombre y/o firma del jefe inmediato, falta de firma y sello del Director de Gestión Administrativa; así mismo presentó 13 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por un importe de \$41,678.30 (Cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.), por lo que no atiende la observación en cantidad de **\$42,653.66 (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-08-SEG-08**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.
Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023-PO-08

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$42,653.66 (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.)**, de la partida "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información" toda vez que las salidas de almacén que presentó, contienen inconsistencias correspondientes a falta de firmas y sellos.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafos primero, segundo, tercero, cuatro, 190 párrafo primero, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y administración de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Oaxaca**, artículos 24 párrafo tercero, 25 párrafos primero, segundo, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Artículo 4 párrafo cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

Artículo 186 párrafo cuarto: “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y administración de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Oaxaca.

Artículo 24 párrafo tercero: “Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. (Reforma según Decreto PPOE Extra de fecha 22-04-2020)”.

Artículo 25 párrafo primero: “Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad de compra directa menor”.

Artículo 25 párrafo segundo: “Dicha modalidad se acreditará con tres referentes y la justificación de su necesidad, cumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 11, 30 fracción V de la Ley y 24 del Reglamento. (Reforma según Decreto PPOE Extra de fecha 22-04-2020).”

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con



documentación justificativa por un importe de **\$64,962.71 (Sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 71/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron cotizaciones, entradas y salidas de almacén.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Artículo 4 párrafo cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$64,962.71 (Sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 71/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/2373/2023, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes *Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca*, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número TJAyCCO/P/475/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- En el oficio antes mencionado manifiesta “...*Que en lo referente a Cotizaciones se anexa hoja 9 del presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, donde señala que los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre no se comprometió un monto mayor a \$30,0000.00 motivo por el cual según el artículo 98 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 el gasto se realizó como una compra directa menor, no requiere las cotizaciones para su comprobación...*”

Asimismo, presentó en copia certificada la siguiente documentación:

- 16 entradas de almacén, signadas por la Directora de Administración.
- 17 salidas de almacén que presentan inconsistencias en el apartado de firma debido a que no se encuentran debidamente requisitadas, firmadas, autorizadas por el Director de Gestión Administrativa y selladas, así mismo presentan inconsistencias tales como: no cuentan con unidad de medida, cantidad solicitada y cantidad entregada.
- Presupuesto Calendarizado Disponible por clave presupuestal, página 11.
- 16 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet según folios fiscales: 3BF9A262-F0FA-4328-9EC8-4F0E87CB445D, AAA1F268-0324-4905-876C-681DDA7BA933, 0B75D2B3-7BF4-4EBD-B14D-C6D23110AA1C1, AAA1A5BA-A545-41F1-9710-E1B9A5CE42DB, 0DA3F7B8-C02E-4F66-96CC-D083AA07622B, 78EE76F5-625F-458A-B523-060F32369C42, AAA15C5B-D63E-4954-B35F-A963321DF71E, AAA19805-6E5A-4046-9CAE-2F1A5E857D43, 0A79F248-2726-474A-937F-29F7921401CB, 4F3CC8CF-846C-49CC-BFF7-40D5151757AB, AAA117D0-89A0-401F-B0FD-A0D936B2475F, AAA14275-0FA9-4ECC-B2F1-CCBA19869324, AAA14FA6-3267-45B6-801B-E2D46210A9F8, AAA18858-3682-442B-B3B5-17B5BA214F4C, AAA14747-A87F-46EA-BAE6-8E3F2BB23EE4, 4A3DB42E-AE71-194C-B754-654A6FB855DE, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

1.- Respecto que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$64,962.71 (Sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 71/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron cotizaciones, entradas y salidas de almacén, presentó:

- 16 entradas de almacén.
- 17 salidas de almacén que presentan inconsistencias en el apartado de firma debido a que no se encuentran debidamente requisitadas, firmadas, autorizadas por el Director de Gestión Administrativa y selladas.

Por lo cual, no atendió este punto.



De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable presentó, Presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), asimismo exhibió 16 entradas de almacén, 17 salidas de almacén asimismo donde presentan inconsistencias en el apartado de las firmas consistentes en: falta del nombre y/o firma de la persona que solicitó, falta de nombre y/o firma del jefe inmediato, falta de firma y sello del Director de Gestión Administrativa, así mismo presentan diversas inconsistencias en los apartados de unidad de medida, cantidad solicitada y cantidad entregada, de los diversos materiales, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-09-SEG-09**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.

Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023-PO-09

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o su caso reintegre el importe de **\$64,962.71 (Sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 71/100 M.N.)**, de la partida "Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte", toda vez que no presentó salidas de almacén debidamente requisitadas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo, tercero, 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente."

RESULTADO: AF- 12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Arrendamiento de Edificios**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentó documentación comprobatoria por un importe de **\$136,626.51 (Ciento treinta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 51/100 M.N.)**, debido a que no exhibieron comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobante de pago al proveedor, asimismo no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$1,502,891.61 (Un millón quinientos dos mil ochocientos noventa y un pesos 61/100)**, debido a que no presentaron Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), contrato de prestación de servicios y evidencia de haber realizado el servicio.

Incumpliendo con lo establecido, en la normatividad siguiente:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto"

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."



Artículo 186 párrafo tercero: "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$1,639,518.12 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 12/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/2373/2023, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número TJAyCCO/P/475/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe de \$124,848.36 de fecha 01 de diciembre de 2022, sin embargo, el monto observado corresponde al momento contable del devengo, debido a que el monto del CFDI no incluye retenciones, por lo tanto, se justifican los \$136,626.51 (Ciento treinta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 51/100 M.N.).
- 1 Comprobante de pago al proveedor por un importe de \$124,848.36 de fecha 20 de diciembre de 2022, sin embargo, el monto observado corresponde al momento contable del devengo, debido a que el monto del CFDI no incluye retenciones, por lo tanto, se justifican los \$136,626.51 (Ciento treinta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 51/100 M.N.).
- 1 Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), número 472 de fecha 06 de diciembre de 2022 por un importe de \$136, 626.51 (Ciento treinta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 51/100 M.N.).
- 1 Contrato de Arrendamiento número CONTRATO:001/2022, celebrado por el Arrendador y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca el 03 de enero de 2022.

1.- Respecto que, no presentó documentación comprobatoria por un importe de **\$136, 626.51 (Ciento treinta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 51/100 M.N.)**, debido a que no exhibieron comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobante de pago al proveedor, debido a que no presentaron Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) presentó:

- 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe de \$124,848.36, sin embargo, el monto observado corresponde al momento contable del devengo, debido a que el monto del CFDI no incluye



retenciones, por lo tanto, se justifican los \$136,626.51 (Ciento treinta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 51/100 M.N.);

- 1 Cuenta por Liquidar Certificada (CLC);
- 1 Contrato de Arrendamiento;

Por lo cual, **atendió este punto.**

2.- Respecto que, **\$1,502,891.61 (Un millón quinientos dos mil ochocientos noventa y un pesos 61/100)**, contrato de prestación de servicios y evidencia de haber realizado el servicio, presentó:

- 1 Contrato de Arrendamiento.

Por lo cual, **atendió este punto.**

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad fiscalizable, del importe de **\$136,626.51 (Ciento treinta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 51/100 M.N.)**, presentó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y comprobante de pago al proveedor, ambos por un importe de \$124,848.36, sin embargo, el monto observado corresponde al momento contable del devengo, debido a que el monto del CFDI no incluye retenciones, por lo tanto atendió el monto observado, aunado a ello, presentó Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y Contrato de Arrendamiento; de igual manera, del importe de **\$1,502,891.61 (Un millón quinientos dos mil ochocientos noventa y un pesos 61/100)**, presentó contrato de arrendamiento, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-10-SEG-10.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$49,245.28 (Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron solicitud o requisición del área requirente, orden de servicio, proceso de contratación de los servicios y evidencia de haber realizado los servicios.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*



Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.

Fracción I: “Compra directa menor”.

Fracción II: “Adjudicación directa”.

Fracción III: “Invitación restringida”.

Fracción IV: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI: “Licitación pública nacional”, y

Fracción VII: “Licitación pública internacional”.

Artículo 28 párrafo segundo, tercero y cuarto: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:”

Fracción I: “Compra directa menor”.

Fracción II: “Adjudicación directa”.

Fracción III: “Invitación restringida”.

Fracción IV: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI: “Licitación pública nacional”.

Fracción VII: “Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”.

Artículo 21: “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:”

Fracción I: “La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;”. **Artículo 21 Fracción II:** “La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.” Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista.”.

Artículo 22: “La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades”.

Fracción I: “Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;”.

Fracción II: “Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación,”.

Fracción III: “Conozcan el precio prevaleciente de lo bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.”.



Artículo 23: “La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:”

Fracción I: “Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;”,

Fracción II: “Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;”,

Fracción III: “Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;”,

Fracción IV: “Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;”,

Fracción V: “Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;” o

Fracción VI: “Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.”.

Artículo 24: “El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.”.

Artículo 25 párrafo primero: “Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad de compra directa menor.”.

Artículo 25 párrafo segundo: “Dicha modalidad se acreditará con tres referentes y la justificación de su necesidad, cumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 11, 30 fracción V de la Ley y 24 del Reglamento.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Artículo 4 párrafo cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

Artículo 186 párrafo cuarto: “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”.



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$49,245.28 (Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/2373/2023, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número TJAyCCO/P/475/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- En el oficio antes mencionado, manifiesta que: “...En lo referente a solicitud del área requirente y orden de servicio el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca no cuenta con dicha información en las diferentes áreas del Tribunal..”



Asimismo, presentó en copia certificada la siguiente documentación:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, emitido por Beatriz Alejandra Bohórquez con número de folio fiscal AAA1D31B-0AE0-4233-BCEC-FBFC8B08DBDB de fecha 19 de octubre de 2022 por un importe de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Oficio número TJAO/P/352/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, firmado por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y dirigido a la Directora de Administración, en el cual solicita realizar el trámite correspondiente para el pago de honorarios.
- Expedientes 29/2021 y 75/2021 acumulados Dulce Liliána Rosas Cruz VS Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha 06 de julio de 2022.
- 3 Invitaciones número TJAO/DA/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, firmadas por la Directora de administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y dirigidas al Lic. Omar Edgar Avendaño Santiago, Lic. Salvador Iván Ramírez Aquino y Lic. Beatriz Alejandra Bohórquez Escobar en las cuales se les invita para la licitación de la contratación de servicios jurídicos especializados en derecho laboral.
- 3 Contestaciones a las Invitaciones realizadas a los Lic. Omar Edgar Avendaño Santiago, Lic. Salvador Iván Ramírez Aquino y Lic. Beatriz Alejandra Bohórquez Escobar.
- Cuadro comparativo de fecha 22 de septiembre de 2022, elaborado por el Jefe de Oficina de Servicios Generales y Autorizado por la Directora de Administración.
- Contrato sin número de fecha 13 de septiembre de 2022, relativo a la prestación de servicios profesionales.
- Acta de Sesión Extraordinaria del comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de fecha 03 de octubre de 2022, en la cual se somete a consideración la integración al padrón de proveedores de la C. Beatriz Alejandra Bohórquez Escobar.

1.-Respecto a que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$49,245.28 (Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N)**, toda vez que no presentaron solicitud o requisición del área requirente, orden de servicio, proceso de contratación de los servicios y evidencia de haber realizado los servicios.

Respecto que no presentó solicitud o requisición del área requirente, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto que no presentó orden de servicio, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto.**



Respecto que no presentó proceso de contratación de los servicios, presentó:

- 3 Invitaciones
- 3 contestaciones a las invitaciones.
- Cuadro comparativo
- Contrato
- Acta de Sesión Extraordinaria del comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto que no presentó evidencia de haber realizado los servicios, presentó:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI,
- Oficio
- Expedientes
- Contrato
- Acta de Sesión Extraordinaria del comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Por lo cual, **atendió este punto.**

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable remitió documentación que consta de 48 fojas útiles, relativas al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Oficio número TJAO/P/352/2022 en el cual solicita realizar el trámite correspondiente para el pago de honorarios, Expediente 29/2021 y 75/2021, Invitaciones número TJAO/DA/2022 y sus respectivas contestaciones, Contrato sin número de fecha 13 de septiembre de 2022 y Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2022, por un importe de **\$49,245.28 (Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N)**, sin embargo, no presento la totalidad de la información y/o documentación toda vez que no presentaron solicitud o requisición del área requirente, orden de servicio, proceso de contratación de los servicios completo, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-11-SEG-11.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.**

Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPE/13/2023-SA-01

El Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare el importe \$49,245.28 (Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N), relativo a que no presentó documentación justificativa relativa a solicitud o requisición del área requirente, orden de servicio, proceso de contratación de los servicios completo.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 28 párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, segundo, tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 21 fracciones I, II, 22 fracciones I, II, III, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 24, 25 párrafos primero, segundo; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 85 párrafo segundo, 186 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, 190 párrafo primero; **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.*

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: *“El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.*

Fracción I: *“Compra directa menor”.*

Fracción II: *“Adjudicación directa”.*

Fracción III: *“Invitación restringida”.*

Fracción IV: *“Invitación abierta estatal”.*

Fracción V: *“Licitación pública estatal”.*

Fracción VI: *“Licitación pública nacional”, y*

Fracción VII: *“Licitación pública internacional”.*

Artículo 28 párrafo segundo, tercero y cuarto: *“Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.*

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: *“Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:”*

Fracción I: *“Compra directa menor”.*

Fracción II: *“Adjudicación directa”.*

Fracción III: *“Invitación restringida”.*

Fracción IV: *“Invitación abierta estatal”.*



Fracción V: "Licitación pública estatal".

Fracción VI: "Licitación pública nacional".

Fracción VII: "Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Artículo 21: "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:"

Fracción I: "La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;". **Artículo 21 Fracción II:** "La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."

Artículo 22: "La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades".

Fracción I: "Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;".

Fracción II: "Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;".

Fracción III: "Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."

Artículo 23: "La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:"

Fracción I: "Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;".

Fracción II: "Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;".

Fracción III: "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;".

Fracción IV: "Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;".

Fracción V: "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;".

Fracción VI: "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo."

Artículo 24: "El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."

Artículo 25 párrafo primero: "Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad de compra directa menor."

Artículo 25 párrafo segundo: "Dicha modalidad se acreditará con tres referentes y la justificación de su necesidad, cumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 11, 30 fracción V de la Ley y 24 del Reglamento."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Artículo 186 párrafo cuarto: Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 186 párrafo quinto: "Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Servicios de Consultoría Administrativa, de**



Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEEAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$6,958,951.28 (Seis millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N)**, toda vez que no presentaron, solicitud o requisición del área requirente, orden de servicio, proceso de contratación de los servicios completos y evidencia de haber realizado los servicios, garantías de cumplimiento de acuerdo al contrato.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:”.

Fracción I: “Compra directa menor”.

Fracción II: “Adjudicación directa”.

Fracción III: “Invitación restringida”.

Fracción IV: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V: “Licitación pública estatal”;

Fracción VI: “Licitación pública nacional”, y

Fracción VII: “Licitación pública internacional”.

Artículo 28 párrafo segundo, tercero y cuarto: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 19: “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:”

Fracción I: “Compra directa menor”.

Fracción II: “Adjudicación directa”.

Fracción III: “Invitación restringida”.

Fracción IV: “Invitación abierta estatal”.

Fracción V: “Licitación pública estatal”.

Fracción VI: “Licitación pública nacional”.



Fracción VII: "Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Artículo 21: "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:"

Fracción I: "La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente;"

Fracción II: "La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación." Adicionalmente, se deberá incluir la información histórica con la que cuente la Dependencia o Entidad solicitante, en caso de que exista."

Artículo 22: "La investigación de mercado tendrá como propósito que las Dependencias y Entidades"

Fracción I: "Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"

Fracción II: "Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación,"

Fracción III: "Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación."

Artículo 23: "La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Dependencia o Entidad para lo siguiente:"

Fracción I: "Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;" **Fracción II:** "Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;"

Fracción III: "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;"

Fracción IV: "Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;" **Fracción V:** "Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;" o

Fracción VI: "Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo."

Artículo 24: "El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que la información obtenida deberá estar vigente al momento de la solicitud establecida en el artículo 20 del Reglamento. Para los procedimientos de contratación realizados al amparo de las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres referentes obtenidos de al menos una de las fuentes establecidas en el artículo 21 del Reglamento. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."

Artículo 25 párrafo primero: "Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad de compra directa menor."

Artículo 25 párrafo segundo: "Dicha modalidad se acreditará con tres referentes y la justificación de su necesidad, cumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 11, 30 fracción V de la Ley y 24 del Reglamento."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto"

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 186 párrafo cuarto: "Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del



*Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$6,958,951.28 (Seis millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes *Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca*, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- En el oficio antes mencionado, manifiesta que: *“...En lo referente a solicitud del área requirente y orden de servicio el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca no cuenta con dicha información en las diferentes áreas del Tribunal.”*

Asimismo, presentó en copia certificada la siguiente documentación:

- Acta de Junta de Aclaraciones (LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL TJAO-LPE-UI-IX-001/2022) de fecha 03 de octubre de 2022.
- Bases de Licitación TJAO-LPE-UI-IX-001/2022 para la contratación de un servicio integral para el desarrollo de un sistema de gestión en línea en materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.
- Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas (LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL TJAO-LPE-UI-IX-001/2022) de fecha 05 de octubre de 2022.
- Oficio Número: TJAO/P/0402/2022 de fecha 15/12/2022, signado por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dirigido al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, con atención al Director de Programación de la Inversión Pública donde solicita autorización de Reducción Presupuestal.
- Solicitud de adecuación presupuestaria página 1/1.
- Oficio Número: SF/SPIP/DPIP/CIDCF22/0597/2022 de fecha 22/06/2022, signado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, “Autorización de Recursos provenientes de CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO 2022”.
- Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, realizada con fecha siete de octubre del año dos mil veintidós de emisión del fallo.
- Notificación de Fallo de fecha siete de octubre del año dos mil veintidós.
- Oficio Número: TJAO/P/215/2022 de fecha 7/10/2022, signado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Servicios, y Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado



de Oaxaca, dirigido a la empresa Desarrollo Implementación y Suministro de Sistemas, S.A. DE C.V. "Notificación de Fallo".

- Contrato de Prestación de Servicios número 02/2022 de fecha 14 de octubre de 2022 por importe de \$6,958,951.28.
- ANEXO 1 del Contrato de Prestación de Servicios número 02/2022.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con Folios Fiscales: 751DDD5F-042C-4C50-8386-F6F11CD9D6BD y 39C28F93-D280-4B53-8A82-70FE7537F15D del proveedor Desarrollo Implementación y Suministro de Sistemas, S.A. DE C.V. con RFC: DIS190813RQA.
- Acta Entrega del "Sistema de Gestión en Línea en Materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca" de fecha 09 de noviembre del 2022.
- Comprobante Digital de Fianza número: 0032200006476000005416068.

1.- Respecto que se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$6,958,951.28 (Seis millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N)**, toda vez que no presentaron, solicitud o requisición del área requirente, orden de servicio, proceso de contratación de los servicios completos y evidencia de haber realizado los servicios, garantías de cumplimiento de acuerdo al contrato, presentó:

- Acta de Junta de Aclaraciones.
- Bases de Licitación.
- Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- Oficios.
- Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
- Notificación de Fallo.
- Contrato de Prestación de Servicios Número 02/2022 y Anexo 1.
- Acta Entrega del "Sistema de Gestión en Línea en Materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.
- Comprobante Digital de Fianza número: 0032200006476.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió Acta de Junta de Aclaraciones, Bases de Licitación, Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Oficios, Acta De Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Notificación de Fallo, Contrato de Prestación de Servicios Número 02/2022 y Anexo 1, Acta Entrega del "Sistema de Gestión en Línea en Materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, Comprobante Digital de Fianza número: 0032200006476, así mismo no exhiben solicitud o requisición del área requirente, orden de servicio y evidencia de haber realizado los servicios, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-12-SEG-12.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.**
Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023-PO-10

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$6,958,951.28 (Seis millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N)**, de la partida “Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información” referente a que no presentó solicitud o requisición del área requirente, orden de servicio y evidencia de haber realizado los servicios.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, 191 párrafo primero; **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Artículo 4 párrafo cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

Artículo 186 párrafo cuarto: “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así



lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.

Artículo 191 párrafo primero: “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.”

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’S), de la partida **Capacitación y Desarrollo de Personal**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que al 31 de diciembre de 2022, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla:

PARTIDA	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Capacitación y Desarrollo de Personal	\$ 165,551.70	\$ 5,471.70	\$ 160,080.00

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



De igual manera, se observó que no presentaron documentación comprobatoria por un importe de **\$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Comprobantes Bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), asimismo, no presentaron documentación justificativa por un importe de **\$5,471.70 (Cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 70/100 M.N.)**, debido a que no presentaron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), requisición de compra y/o servicio, solicitud del área requirente, autorización del pago, evidencia de haber realizado los servicios.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 34: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro."

Artículo 36: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto"

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 186 párrafo cuarto: "Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así



lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Revelación Suficiente: “Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.”.

Importancia Relativa: “La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.”.

Registro e Integración Presupuestaria: “La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca justificar o aclarar, el importe de **\$165,551.70 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 70/100 M.N)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- 2 Comprobantes bancarios por un importe total de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N), ambos de fecha 12/04/2023, correspondientes a reintegros de la CLC 229 y CLC 339 a la Secretaría de Finanzas.
- 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por un importe total de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N).
- 2 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), siguientes: número 229 de fecha 15/06/2022; número 339 de fecha 19/09/2022; ambas por un importe de \$80,040.00, total \$160,080.00
- 1 Oficio número TJAO/DF/017/2023, de fecha 12 de abril de 2023, signado por el Director de Finanzas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dirigido a la Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, donde le informa que “en cumplimiento de la circular 004



de fecha 16 de enero de 2023, esta Unidad Responsable 408- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, realizó el reintegro de saldos presupuestales no ejercidos del ejercicio 2022”.

- 1 Oficio número: TJAO/P/079/2022, de fecha 03 de mayo de 2022, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dirigido a la Directora de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, donde le solicita el pago de honorarios. para la Dra. Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria.
- Evidencia fotográfica de la Firma del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Oaxaca de Juárez y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

1.- Respecto que, al 31 de diciembre de 2022, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, presentó:

- 2 Comprobantes bancarios por un importe total de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N), ambos de fecha 12/04/2023, correspondientes a reintegros de la CLC 229 y CLC 339 a la Secretaría de Finanzas;
- 1 Oficio número TJAO/DF/017/2023, de fecha 12 de abril de 2023, signado por el Director de Finanzas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dirigido a la Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, donde le informa que “en cumplimiento de la circular 004 de fecha 16 de enero de 2023, esta Unidad Responsable 408- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, realizó el reintegro de saldos presupuestales no ejercidos del ejercicio 2022”;

Por lo cual, **atendió este punto.**

2.- Respecto que, no presentaron documentación comprobatoria por un importe de **\$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N)**, toda vez que no exhibieron Comprobantes Bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S), presentó:

- 2 Comprobantes bancarios por un importe total de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N), ambos de fecha 12/04/2023, correspondientes a reintegros de la CLC 229 y CLC 339 a la Secretaría de Finanzas;
- 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) por un importe total de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N);
- 2 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S);
- 1 Oficio número TJAO/DF/017/2023, de fecha 12 de abril de 2023, signado por el Director de Finanzas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dirigido a la Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, donde le informa que “en cumplimiento de la circular 004 de fecha 16 de enero de 2023, esta Unidad Responsable 408- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, realizó el reintegro de saldos presupuestales no ejercidos del ejercicio 2022”

Por lo cual, **atendió este punto.**



3.- Respecto que, por un importe de **\$5,471.70 (Cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 70/100 M.N.)**, no presentaron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), requisición de compra y/o servicio, solicitud del área requirente, autorización del pago, evidencia de haber realizado los servicios, presentó:

- 1 Oficio de solicitud del pago de honorarios. para la Dra. Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria;
- Evidencia fotográfica de la Firma del Convenio de Colaboración;

Por lo cual, **no atendió este punto.**

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que, la Entidad fiscalizable, respecto a que existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, presentó 2 Comprobantes bancarios por un importe total de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N), ambos de fecha 12/04/2023, correspondientes a reintegros de la CLC 229 y CLC 339 a la Secretaría de Finanzas, así mismo, presentó 1 Oficio de fecha 12 de abril de 2023, signado por el Director de Finanzas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dirigido a la Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, donde le informa que realizó el reintegro de los saldos presupuestales no ejercidos del ejercicio 2022, por lo que atiende la observación; de igual manera, del importe de **\$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N)**, presentó 2 Comprobantes bancarios por un importe total de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N), ambos de fecha 12/04/2023, correspondientes a reintegros de la CLC 229 y CLC 339 a la Secretaría de Finanzas; así mismo, presentó 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) por un importe total de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N); además, presentó 2 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S) y 1 Oficio de fecha 12 de abril de 2023, signado por el Director de Finanzas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dirigido a la Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, donde le informa que realizó el reintegro de los saldos presupuestales no ejercidos del ejercicio 2022, por lo que atiende la observación en cantidad de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N); de igual manera, del importe de **\$5,471.70 (Cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 70/100 M.N.)**, presentó 1 Oficio de solicitud del pago de honorarios y evidencia fotográfica, sin embargo, no presentó evidencia de haber realizado el servicio, por lo que no atiende la observación en cantidad de \$5,471.70 (Cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 70/100 M.N.) , como se detalla en el **Anexo DAE-AF-13-SEG-13.**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.**
Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023-PO-11

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$5,471.70 (Cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 70/100 M.N.)**, de la partida "Capacitación y Desarrollo de Personal" toda vez que no presentó evidencia de haber realizado el servicio.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Artículo 4 párrafo cuarto: “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

Artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.”.

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

Artículo 186 párrafo cuarto: “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.

Artículo 190 párrafo primero: “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”.

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, de la partida **Servicios de Vigilancia**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento



AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$415,572.00 (Cuatrocientos quince mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), comprobantes de pago, Cuentas Por Liquidar Certificadas (CLC'S), contratos, anexos y entregables de acuerdo al contrato según sea el caso.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca justificar o aclarar, el importe de **\$415,572.00 (Cuatrocientos quince mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes *Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca*, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAYCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- 2 Transferencias interbancarias del mes de febrero por un importe total de \$67,272.00
- 1 Transferencia interbancaria del mes de marzo por un importe de \$34,830.00
- 1 Transferencia interbancaria del mes de mayo por un importe de \$34,830.00
- 1 Transferencia interbancaria del mes de junio por un importe de \$34,830.00
- 1 Transferencia interbancaria del mes de julio por un importe de \$34,830.00
- 1 Transferencia interbancaria del mes de agosto por un importe de 34,830.00
- 2 transferencias interbancarias del mes septiembre por un importe \$69,660.00
- 2 transferencias interbancarias del mes de noviembre por un importe de \$69,660.00
- 1 Transferencia interbancaria del mes de diciembre por un importe de \$34,830.00
- 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del mes de febrero por un importe de \$32,442.00
- 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del mes de marzo por un importe de \$34,830.00
- 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del mes de abril por un importe de \$34,830.00
- 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del mes de mayo por un importe de \$34,830.00
- 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del mes de junio por un importe de \$34,830.00
- 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del mes de agosto del año 2022 por un importe de \$69,660.00
- 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del mes de septiembre del año 2022 por un importe de \$69,660.00
- 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del mes de noviembre del año 2022 por un importe de \$69,660.00
- 1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del mes de diciembre del 2022 por un importe de \$34,830.00
- 1 Formato de pago del mes enero del 2022 por un importe de \$32,442.00
- 1 Formato de pago del mes de febrero del 2022 por un importe de \$34,830.00
- 1 Formato de pago del mes de marzo del 2022 por un importe de \$34,830.00
- 1 Formato de pago del mes de abril del 2022 por un importe de \$34,830.00
- 1 Formato de pago del mes de mayo del 2022 por un importe de \$34,830.00
- 1 Formato de pago del mes de junio del 2022 por un importe de \$34,830.00
- 1 Formato de pago del mes de julio del 2022 por un importe de \$34,830.00
- 1 Formato de pago del mes de agosto del 2022 por un importe de \$34,830.00
- 1 Formato de pago del mes de septiembre del 2022 por un importe de \$34,830.00
- 3 Formatos de pago del mes de octubre del 2022 por un importe de \$104,490.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 1 del mes de enero del 2022 por un importe de \$32,442.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 27 del mes de febrero del 2022 por un importe de \$34,830.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 60 del mes de marzo del 2022 por un importe de \$34,830.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 105 del mes de abril del 2022 por un importe de \$34,830.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 149 del mes de mayo del 2022 por un importe de \$34,830.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 199 del mes de junio del 2022 por un importe de \$34,830.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 256 del mes de julio del 2022 por un importe de \$34,830.00



- Cuenta por Liquidar Certificada 279 del mes de agosto del 2022 por un importe de \$34,830.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 315 del mes de septiembre del 2022 por un importe de \$34,830.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 369 del mes de octubre del 2022 por un importe de \$34,830.00
- Cuenta por Liquidar Certificada 422 de fecha ilegible por un importe de \$34,830
- Cuenta por Liquidar Certificada 459 del mes de diciembre del 2022 por un importe de \$34,830.00
- Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia integral especializada de fecha 1 de enero del 2022.

1.- Respecto que no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$415,572.00 (Cuatrocientos quince mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), comprobantes de pago, Cuentas Por Liquidar Certificadas (CLC'S), contratos, anexos y entregables de acuerdo al contrato según sea el caso.

Respecto a que no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentó:

- 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de \$415,572.00

Por lo cual, atendió este punto.

Respecto que no presentó comprobantes de pago presentó:

- 12 transferencias interbancarias por un importe total de \$415,572.00

Por lo cual, atendió este punto.

Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) presentó:

- 12 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) por un importe total de \$415,572.00

Por lo cual, atendió este punto.

Respecto que no presentó contratos, presentó:

- Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia integral especializada

Por lo cual, atendió este punto.

Respecto que no presentó anexos:

- No presentó documentación de acuerdo al contrato número PABIC/OAX/115/2022 en el punto 1.2 (Anexo 1) El cual debería integrar el nombramiento que acredite como Director General del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública y **en la cláusula octava** inciso a) Las actividades de seguridad y vigilancia... (Anexo 2)



Por lo cual, no atendió este punto.

Respecto que no presentó entregables de acuerdo al contrato;

- No presentó documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documentación relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), transferencias interbancarias, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), Formatos de pago, Contrato, sin embargo, no presenta los anexos 1 y 2, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-14-SEG-14**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023/PO-12

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$415,572.00 (Cuatrocientos quince mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, de la partida "Servicios de Vigilancia" debido a que no presentaron documentación relativa a los anexos 1 y 2 del contrato.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo, tercero, 191 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto"

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificada (CLC´S), de la partida de **Reuniones, Congresos y Convenciones**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentó documentación comprobatoria por un importe de **\$74,527.00 (Setenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S), comprobantes de los pagos a los proveedores, no presentaron Cuentas por Liquidar Certificada (CLC´S), solicitudes del área requirente, órdenes de compra, evidencia de haber realizado los servicios (lista de asistentes, reporte fotográfico, etc.) y proceso de contratación, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-15**.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Artículo 4 cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Artículo 48 párrafo primero: "Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas....".



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 23: "La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda."

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 186 párrafo cuarto: "Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen."

Artículo 187: "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.", artículo 191 párrafo primero "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.", artículo 191 párrafo segundo "Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de trabajo y listado de asistentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$74,527.00 (Setenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)** conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- En el oficio antes mencionado, manifiesta que: "...En lo referente listas de asistencia, evidencia fotográfica el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca no cuenta con dicha información en las diferentes áreas del Tribunal...".



Asimismo, presentó en copia certificada la siguiente documentación:

- Cuenta por Liquidar Certificada con folio 206 de fecha 07/06/2022, Cheque con número 0015 de fecha 19/04/2022, Comprobante Fiscal Digital por internet con folio fiscal AAA1DDCF-5537-4398-93B8-228F8796D7FE de fecha 27/04/2022 por un importe de \$1,800.00, oficio de solicitud TJAO/P/059/2022 signado por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca dirigido a la Directora de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, oficio de autorización TJAO/DA/244/2022 signado por Directora de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca dirigido a la Jefa de Oficina del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, requisición de compra y/o servicio signada por la Directora de Administración.
- Cuenta por Liquidar Certificada con folio 434 de fecha 07/11/2022, transferencia bancaria con folio único 631032, Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal E588F602-0487-4E6B-9255-5F82987B42A3 de fecha 05/11/2022 por un importe de \$5,965.00, oficio de solicitud TJAO/P/347/2022 de fecha 26/10/2022 signado por Secretario Particular de la Presidencia de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca dirigido a la Directora de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, oficio de autorización TJAO/DA/872/2022 de fecha 26/10/2022 signado por la Directora de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, requisición de compra y/o servicio signado por la Directora de Administración, reporte fotográfico.
- Cuenta por Liquidar Certificada con folio 402 de fecha 19/10/2022, transferencia bancaria con folio único 932026, Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 0A3E3509-48AA-4B7B-9390-2F1295D9CD98 de fecha 17/10/2022 por un importe de \$60,900.00, oficio de solicitud TJAO/P/318-BIS/2022 signado por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca dirigido a la Directora de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, oficio de autorización TJAO/DA/787/2022 signado por la Directora de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca dirigido a la Jefa de Oficina del Tribunal de Justicia del Estado, Requisición de Compra y/o servicio signado por la Directora de Administración, lista de asistencia con firmas, reporte fotográfico, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, realizada con fecha diez de octubre de dos mil veintidós.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal C124E678-1A78-4888-B405-D2B02A5A7C9B de fecha 30/05/2022 por un importe de \$3,253.00 y formato de pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público.
- Evidencia Fotográfica conformado por 7 hojas.

1.- Respecto que no presentó documentación comprobatoria por un importe de **\$74,527.00 (Setenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), comprobantes de los pagos a los proveedores, no presentaron Cuentas por Liquidar Certificada (CLC'S), solicitudes del área requirente, órdenes de compra, evidencia de haber realizado los servicios (lista de asistentes, reporte fotográfico, etc.) y proceso de contratación, presentó:



- 4 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S); 1 Cheque y 3 Transferencias bancarias; 3 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S); 3 Oficios de solicitud y 3 Oficios de autorización; 3 requisiciones de compra y/o servicios; Evidencia fotográfica y Lista de asistencia.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable presentó documentación comprobatoria y justificativa, 4 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S); 1 Cheque y 3 Transferencias bancarias; 3 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S); 3 Oficios de solicitud y 3 Oficios de autorización; 3 requisiciones de compra y/o servicios; Evidencia fotográfica y Lista de asistencia que atiende la cantidad de \$64,153 (Sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N) quedando pendiente por atender la cantidad de **\$10,374 (Diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N)**, debido a que no presentó evidencia de haber realizado los servicios (lista de asistentes, reporte fotográfico, etc.), **como se detalla en el Anexo DAE-AF-15-SEG-15**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **que subsiste la observación.**
Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones:
2022-OA/CPE/13/2023/PO-13

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justique, compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$10,374 (Diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N)**, de la partida **"Reuniones, Congresos y Convenciones"**, referente a que no presentaron evidencia de haber realizado los servicios (lista de asistentes, reporte fotográfico, etc.).

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 párrafos tercero, cuarto, 48 párrafo primero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 23, 186 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, 187, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."



Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Artículo 48 párrafo primero: "Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas....".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 23: "La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda."

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 186 párrafo cuarto: "Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen."

Artículo 187: "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.", artículo 191 párrafo primero "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.", artículo 191 párrafo segundo "Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de trabajo y listado de asistentes."

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Otros Servicios**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se observó que no presentó documentación comprobatoria por un importe de **\$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, debido a que no exhibieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), asimismo, no cuenta con documentación justificativa correspondientes a las Cuentas por Liquidar Certificadas con número 3, 36, 75, 108, 114, 145, 191, 249, 284, 328, 363 y 424, debido a que no presentaron solicitudes de compra, requisiciones de compras y/o servicios, oficios de autorización de compras y una Cuenta por Liquidar Certificada con número 75.



Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio



número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Contrato de Servicio de Pensión de vehículo, de fecha 01 de enero de 2022, celebrado entre el Estacionamiento el Trapiche y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por concepto de resguardo de vehículos oficiales.
- Requisición de compra y/o servicio de fecha 11 de marzo de 2022, correspondiente al pago realizado por el lavado y planchado de 2 banderas institucionales.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio fiscal AAA1896B-7CDD-42B7-B7CC-F1D587D111F0 de fecha 2 de diciembre de 2022, emitido por CUBC71110535A por un importe de \$5,163.75 (Cinco mil ciento sesenta y tres pesos 75/100 M.N.).
- Comprobante de pago emitido por el banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, de la cuenta 0117980566, de fecha 20 de diciembre de 2022, por un importe de \$5,163.75 (Cinco mil ciento sesenta y tres pesos 75/100 M.N.).
- Cuenta por Liquidar Certificada CLC número 460 de fecha 05 de diciembre de 2022, por un importe de \$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

1.- Respecto que no exhibieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), presentó:

- Contrato de Servicio de Pensión de vehículo.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- Comprobante de pago
- CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CLC

Por lo cual, **atendió este punto.**

2.- Respecto que no presentaron solicitudes de compra, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

3.- Respecto que no presentaron requisiciones de compras y/o servicios, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

4.- Respecto que no presentaron oficios de autorización de compras, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto.**



5.- Respecto que no presentaron la Cuenta por Liquidar Certificada con número 75, presentó:

No presentó documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable remitió documentación que consta de 10 fojas útiles, relativas a Contrato de Servicio de Pensión de vehículo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio fiscal AAA1896B-7CDD-42B7-B7CC-F1D587D111F0, Comprobante de pago, Cuenta por Liquidar Certificada CLC número 460 y Requisición de compra y/o servicio, por un importe de **\$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo, no presento la totalidad de la información y/o documentación para atender la observación toda vez que no exhibió solicitudes de compra, requisiciones de compras y/o servicios, oficios de autorización de compras de las Cuentas por Liquidar Certificadas con número 3, 36, 75,108,114,145,191,249,284,328,363, 424 y 460; además de no presentar Cuenta por Liquidar Certificada con número 75., como se detalla en **Anexo DAE-AF-16-SEG-16**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.**

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPE/13/2023/SA-02

El Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa relativa a solicitudes de compra, requisiciones de compras y/o servicios, oficios de autorización de compras de las Cuentas por Liquidar Certificadas con número 3, 36, 75, 108, 114, 145, 191, 249, 284, 328, 363, 424 y 460; además de no presentar Cuenta por Liquidar Certificada con número 75.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 párrafos tercero, cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo, tercero, 191 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.*

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Artículo 4 párrafo cuarto: "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

Artículo 191 párrafo primero: "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de la partida **Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$142,461.41 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 41/100 M.N)**, toda vez que no presentaron, cotizaciones, entrada y salida de almacén.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto" artículo 4 cuarto "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca** antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de **\$142,461.41 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 41/100 M.N)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/2373/2023, se notificó el día 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número TJAYCCO/P/475/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Hoja del Presupuesto Calendarizado Disponible por Clave Presupuestal página 15/19.
- 9 Entradas de Almacén.
- 16 Resguardos Internos del Mobiliario y Equipo de Oficina.
- 2 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S): 127, 141, del mes de abril de 2022.
- 9 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).
- Oficio: TJA0/DA/121/2021 de fecha 07 de marzo de 2022.

1.- Respecto que se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$142,461.41 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 41/100 M.N)**, toda vez que no presentaron, cotizaciones, entrada y salida de almacén, presentó:



- Hoja del Presupuesto Calendarizado Disponible por Clave Presupuestal.
- Entradas de almacén.
- Resguardos Internos del Mobiliario y Equipo de Oficina.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió Hoja del Presupuesto Calendarizado Disponible por Clave Presupuestal, Entradas de almacén, Resguardos Internos del Mobiliario y Equipo de Oficina, así mismo no exhiben cotizaciones y salidas de almacén, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-17-SEG-17**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.
Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPE/13/2023-PO-14

Se le requiere al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$142,461.41 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 41/100 M.N)**, de la partida “Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información” referente a que no presentó cotizaciones y salidas de almacén.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 párrafo tercero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4 párrafo tercero: “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto” artículo 4 cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto."

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Artículo 186 párrafo cuarto: Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Artículo 190 párrafo primero: "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente."

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RESULTADO: AC-020 CON OBSERVACIÓN

Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó Cuestionario de Control Interno al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, ahora **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **24** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, **ahora Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, en un nivel **Bajo**; observándose por cada componente lo siguiente:

Ambiente de control:

La Entidad Fiscalizable, no realizó acciones para fortalecer las políticas de integridad y de conducta; no tiene establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego a los servidores públicos al Código de Ética; así mismo, no cuenta con un programa de capacitación que contribuya a que los servidores públicos conozcan de la importancia de aplicar en su actuar acciones en materia de ética y conducta institucional.

No tiene establecido un ordenamiento en el cual se tenga la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la implementación y actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad, que contribuyan al logro de sus objetivos y metas.



Administración de Riesgos:

La Entidad Fiscalizable, no cuenta con un plan o programa en el cual se establezcan los objetivos y metas estratégicos institucionales, no cuenta con un Programa de Trabajo, a través del cual se determinen acciones para el tratamiento de riesgos, así como responsables de su ejecución, no tiene identificado y formalmente documentados los factores de riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos y metas, no realiza diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas, no cuenta con un documento por el cual se informe periódicamente al Titular, la situación que guardan las acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Actividades de Control:

La Entidad Fiscalizable, no cuenta con procedimientos y mecanismos que permita al personal comprender sus funciones y responsabilidades, no estableció actividades de control que ayuden a dar respuesta y reducir los riesgos institucionales que, de materializarse, pudieran afectar su operación; no tiene establecido un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación:

La Entidad Fiscalizable; no tiene formalmente instituido la elaboración de un informe o reporte por el cual se de a conocer periódicamente al Titular, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así mismo, no cuenta con un plan o programa de sistemas informáticos asociados directamente al logro de sus actividades, así como un procedimiento formal establecido para el resguardo de información física y electrónica.

Supervisión:

La Entidad Fiscalizable, no realiza acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las operaciones, no llevan a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte del titular y la Administración, no establece un mecanismo necesario para que los responsables de los procesos internos, comuniquen y den seguimiento a los resultados de sus autoevaluaciones de control y de las deficiencias identificadas; no implementa procedimientos que contribuyan a supervisar el control interno de la institución y detectar de forma oportuna, las debilidades y deficiencias; así mismo no cuenta con un plan de acción para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno que contribuyan a fortalecer sus procesos institucionales, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario integrar y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan el control interno; así mismo, es necesario establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.



Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 120 párrafo quinto: “Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.”

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

Artículo 5 párrafo segundo: “Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca

Artículo 17: “Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que hagan los Comités Coordinadores de los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dichos órganos de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.”

Ley Estatal de Planeación

Artículo 57: “Los Planes Estratégicos Institucionales son instrumentos de Planeación Estatal a través de los cuales se establecerán las prioridades de acción, los objetivos y metas, dirigido a materializar la contribución de las instituciones en el logro de los objetivos de desarrollo del Estado y a facilitar su evaluación. Los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos autónomos, por conducto de sus respectivas Áreas administrativas, encauzarán las acciones tendientes a garantizar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales de su competencia”

Artículo 58 párrafo primero: “Los Planes Estratégicos Institucionales serán consistentes con el PED y con los Planes Estratégicos Sectoriales; así mismo, sus programas, subprogramas y proyectos de inversión y con los demás instrumentos de planeación...”

Artículo 59: “Los Planes Estratégicos Institucionales serán elaborados por las Dependencias, Entidades u Órganos auxiliares, bajo los parámetros establecidos por la Coordinación General, bajo la coordinación de las Áreas administrativas respectivas y con la participación de sus demás áreas.”

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Artículo 15: “El pleno del Tribunal tiene la facultad de emitir los acuerdos que sean necesarios para una mejor administración e impartición de justicia, y para un mejor funcionamiento y correcto desempeño en sus obligaciones públicas y administrativas”

Artículo 70 fracción III: “Implementar, dar seguimiento, control y evaluación a las tareas administrativas encomendadas.”

Fracción IV: “Cumplir las normas y directrices relativas a la selección, contratación, nombramientos, remuneración, capacitación, desarrollo, control e incentivo del personal, sin perjuicio de las atribuciones de los titulares o responsables de las diversas áreas en lo relativo al personal adscrito a estas.”

Artículo 72: “El Órgano Interno de Control del Tribunal, tendrá las facultades que le conceden la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo, será el encargado de aplicar las disposiciones de control interno e inspección relativas al funcionamiento administrativo que rigen a los órganos y servidores públicos del Tribunal con la finalidad de evaluar el desempeño y mejorar su actuación y la función pública. En el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. En su desempeño el Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de imparcialidad, máxima publicidad, austeridad, independencia, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia...”



Artículo 73 fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos o lineamientos y demás normatividad administrativa y laboral, por parte de los servidores públicos y empleados del Tribunal."

Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Artículo 12 fracción XIII. "Emitir los acuerdos generales para el adecuado y correcto funcionamiento del Tribunal, los cuales deberán publicarse en la página electrónica y el Boletín."

Artículo 87 fracción I: "Coordinar con las diferentes áreas del Tribunal, los sistemas de información y estadística", **Fracción IX:** "Diseñar, organizar, actualizar mensualmente y eficientar los compendios informático-estadísticos del Tribunal."

Fracción X: "Recabar en forma genérica, datos de las labores de cada una de las áreas administrativas y de sus áreas correspondientes, para llevar un sistema adecuado y funcional de la información que se requiera en cualquier momento, y elaborar informes mensuales y anuales que servirán para la elaboración de estadísticas del Tribunal."

Artículo 131: "El Órgano Interno de Control del Tribunal estará representado por las Dirección de Contraloría Interna y será el encargado del control, evaluación y desarrollo administrativo, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de las aplicaciones de las sanciones correspondientes...", **Fracción III:** "Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que expida el Pleno del Tribunal."

Fracción VII: "Ordenar la práctica de auditorías, visitas, inspecciones y revisiones de control a las unidades administrativas que integran el Tribunal, con base al programa anual de actividades y las que adicionalmente indique el Pleno, así como elaborar los informes de resultados correspondientes, dar seguimiento y comprobar la ejecución de las acciones de mejora."

Fracción XXIII: "Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Tribunal, el Código de Ética a que se refiere la fracción anterior y darle la máxima publicidad."

Fracción XXIV: "Rendir al pleno el informe anual de actividades"

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca del 5 de agosto del 2017

Numeral 6.4 Principio 1: "El Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción."

Principio 2: "El Titular y la Administración son responsables de supervisar el funcionamiento del control interno, a través de las unidades que establezcan para tal efecto."

Principio 4: "El titular y la Administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes."

Principio 5: "La Administración, debe evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en materia de control interno."

Numeral 6.5 principio 7: "La Administración, debe identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto, entre otros."

Principio 8: "La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, analizar y responder a los riesgos, en los diversos procesos que realiza la institución."

Principio 9: "La Administración, debe identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno."

Numeral 6.6 principio 10: "El Titular y la Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción."

Principio 11: "La administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos."

Principio 12: "El Titular y la Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos."



Numeral 6.7 principio 14: “El Titular y la Administración, son responsable de que cada unidad administrativa comunique internamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y la gestión financiera.”

Numeral 6.8 principio 16: “El Titular y la Administración, debe establecer actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, en todas las unidades administrativas de la institución. Conforme a las mejores prácticas en la materia, la que reporta sus resultados directamente al Titular o, en su caso, a la Secretaría.”

Principio 17: “La Administración, es responsable de que se corrijan oportunamente las deficiencias de control interno detectadas.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día **11 de octubre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **08 de noviembre de 2023**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.
Por lo que se emite:

Recomendación:

2022-OA/CPE/13/2023-RE-01

Para que el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, realice acciones para la implementación y actualización de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, así como planes, programas, procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículo 120; **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, artículo 5 párrafo segundo; **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca**, artículo 17; **Ley Estatal de Planeación**, artículos 57, 58 y 59; **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca** artículos 15, 70 fracciones III y IV, 72 y 73 fracción III, **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia**



Administrativa del Estado de Oaxaca, artículos 12 fracción XIII, 87 fracción I, IX y X, 131 fracciones III, VII, XXIII y XXIV; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca del 5 de agosto del 2017, numeral 6.4 principios 1, 2, 4, 5, Numeral 6.5 principios 7, 8, 9, Numeral 6.6 principios 10, 11, 12, Numeral 6.7 principio 14, Numeral 6.8 principios 16 y 17, que a la letra dicen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 120 párrafo quinto: “Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.”

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

Artículo 5 párrafo segundo: “Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca

Artículo 17: “Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que hagan los Comités Coordinadores de los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dichos órganos de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.”

Ley Estatal de Planeación

Artículo 57: “Los Planes Estratégicos Institucionales son instrumentos de Planeación Estatal a través de los cuales se establecerán las prioridades de acción, los objetivos y metas, dirigido a materializar la contribución de las instituciones en el logro de los objetivos de desarrollo del Estado y a facilitar su evaluación. Los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos autónomos, por conducto de sus respectivas Áreas administrativas, encauzarán las acciones tendientes a garantizar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales de su competencia”

Artículo 58 párrafo primero: “Los Planes Estratégicos Institucionales serán consistentes con el PED y con los Planes Estratégicos Sectoriales; así mismo, sus programas, subprogramas y proyectos de inversión y con los demás instrumentos de planeación...”

Artículo 59: “Los Planes Estratégicos Institucionales serán elaborados por las Dependencias, Entidades u Órganos auxiliares, bajo los parámetros establecidos por la Coordinación General, bajo la coordinación de las Áreas administrativas respectivas y con la participación de sus demás áreas.”

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Artículo 15: “El pleno del Tribunal tiene la facultad de emitir los acuerdos que sean necesarios para una mejor administración e impartición de justicia, y para un mejor funcionamiento y correcto desempeño en sus obligaciones públicas y administrativas”

Artículo 70 fracción III: “Implementar, dar seguimiento, control y evaluación a las tareas administrativas encomendadas.”

Fracción IV: “Cumplir las normas y directrices relativas a la selección, contratación, nombramientos, remuneración, capacitación, desarrollo, control e incentivo del personal, sin perjuicio de las atribuciones de los titulares o responsables de las diversas áreas en lo relativo al personal adscrito a estas.”

Artículo 72: “El Órgano Interno de Control del Tribunal, tendrá las facultades que le conceden la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo, será el encargado de aplicar las disposiciones de control interno e inspección relativas al funcionamiento administrativo que rigen a los órganos y servidores públicos del Tribunal con la finalidad de evaluar el desempeño y mejorar su actuación y la función pública. En el



ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. En su desempeño el Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de imparcialidad, máxima publicidad, austeridad, independencia, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia...

Artículo 73 fracción III: *“Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos o lineamientos y demás normatividad administrativa y laboral, por parte de los servidores públicos y empleados del Tribunal.”*

Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Artículo 12 fracción XIII. *“Emitir los acuerdos generales para el adecuado y correcto funcionamiento del Tribunal, los cuales deberán publicarse en la página electrónica y el Boletín.”*

Artículo 87 fracción I: *“Coordinar con las diferentes áreas del Tribunal, los sistemas de información y estadística”, Fracción IX:* *“Diseñar, organizar, actualizar mensualmente y eficientar los compendios informático-estadísticos del Tribunal.”*

Fracción X: *“Recabar en forma genérica, datos de las labores de cada una de las áreas administrativas y de sus áreas correspondientes, para llevar un sistema adecuado y funcional de la información que se requiera en cualquier momento, y elaborar informes mensuales y anuales que servirán para la elaboración de estadísticas del Tribunal.”*

Artículo 131: *“El Órgano Interno de Control del Tribunal estará representado por las Dirección de Contraloría Interna y será el encargado del control, evaluación y desarrollo administrativo, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de las aplicaciones de las sanciones correspondientes...”, Fracción III:* *“Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que expida el Pleno del Tribunal.”*

Fracción VII: *“Ordenar la práctica de auditorías, visitas, inspecciones y revisiones de control a las unidades administrativas que integran el Tribunal, con base al programa anual de actividades y las que adicionalmente indique el Pleno, así como elaborar los informes de resultados correspondientes, dar seguimiento y comprobar la ejecución de las acciones de mejora.”*

Fracción XXIII: *“Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Tribunal, el Código de Ética a que se refiere la fracción anterior y darle la máxima publicidad.”*

Fracción XXIV: *“Rendir al pleno el informe anual de actividades”*

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca del 5 de agosto del 2017

Numeral 6.4 Principio 1: *“El Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.”*

Principio 2: *“El Titular y la Administración son responsables de supervisar el funcionamiento del control interno, a través de las unidades que establezcan para tal efecto.”*

Principio 4: *“El titular y la Administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.”*

Principio 5: *“La Administración, debe evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en materia de control interno.”*

Numeral 6.5 principio 7: *“La Administración, debe identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto, entre otros.”*

Principio 8: *“La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, analizar y responder a los riesgos, en los diversos procesos que realiza la institución.”*

Principio 9: *“La Administración, debe identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno.”*

Numeral 6.6 principio 10: *“El Titular y la Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.”*

Principio 11: *“La administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.”*

Principio 12: *“El Titular y la Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas*



se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos.”

Numeral 6.7 principio 14: “El Titular y la Administración, son responsable de que cada unidad administrativa comunique internamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y la gestión financiera.”

Numeral 6.8 principio 16: “El Titular y la Administración, debe establecer actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, en todas las unidades administrativas de la institución. Conforme a las mejores prácticas en la materia, la que reporta sus resultados directamente al Titular o, en su caso, a la Secretaría.”

Principio 17: “La Administración, es responsable de que se corrijan oportunamente las deficiencias de control interno detectadas.”

RESULTADO: AC-021 CON OBSERVACIÓN

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no cuenta con Manual de Procedimientos y Manual de Organización.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Artículo 73 fracción XIX: “Aprobar los manuales de organización y procedimientos elaborados por las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, debiendo coordinar el trabajo con los directivos a quienes corresponda su elaboración.”

Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Artículo 10: “Los órganos y unidades administrativas, elaborarán manuales de organización y procedimientos, relativos a su naturaleza y funciones, mismos que deberán ser aprobados por el Pleno del Tribunal.”

Artículo 12 fracción VIII: “Discutir y en su caso aprobar las propuestas de iniciativas de reforma a las Leyes y demás normatividad del Tribunal que formulen los magistrados.”

Fracción XIII: “Emitir los acuerdos generales para el adecuado y correcto funcionamiento del Tribunal, los cuales deberán publicarse en la página electrónica y el Boletín.”

Artículo 13 fracción I: “Someter a consideración del Pleno. Las iniciativas de Ley y la normatividad interna.”

Artículo 137 fracción VII: “Elaborar los manuales de organización y procedimientos de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, con la participación de éstas, aprobados por el Pleno del Tribunal.”

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca del 5 de agosto del 2017

Numeral 6.4 Principio 1: “El Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día **11 de octubre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **08 de noviembre de 2023**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.
Por lo que se emite:

Recomendación:

2022-OA/CPE/13/2023-RE-02

Para que el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, realice las acciones y gestiones correspondientes respecto a la elaboración y autorización del Manual de Procedimientos y Manual de Organización, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, artículo 73 fracción XIX; **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, artículos 10, 12 fracciones VIII y XIII, 13 fracción I, 137 fracción VII; **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca del 5 de agosto del 2017**, Numeral 6.4 Principio 1, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

***Artículo 73 fracción XIX:** "Aprobar los manuales de organización y procedimientos elaborados por las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, debiendo coordinar el trabajo con los directivos a quienes corresponda su elaboración."*

Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

***Artículo 10:** "Los órganos y unidades administrativas, elaborarán manuales de organización y procedimientos, relativos a su naturaleza y funciones, mismos que deberán ser aprobados por el Pleno del Tribunal."*

***Artículo 12 fracción VIII:** "Discutir y en su caso aprobar las propuestas de iniciativas de reforma a las Leyes y demás normatividad del Tribunal que formulen los magistrados."*

***Fracción XIII:** "Emitir los acuerdos generales para el adecuado y correcto funcionamiento del Tribunal, los cuales deberán publicarse en la página electrónica y el Boletín."*

***Artículo 13 fracción I:** "Someter a consideración del Pleno. Las iniciativas de Ley y la normatividad interna."*

***Artículo 137 fracción VII:** "Elaborar los manuales de organización y procedimientos de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, con la participación de éstas, aprobados por el Pleno del Tribunal."*



Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca del 5 de agosto del 2017

Numeral 6.4 Principio 1: "El Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción."

RESULTADO: AC-022 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, se observó que no publicó la información conforme a la tabla de Aplicabilidad Integral, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las siguientes fracciones:

- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área, b) Denominación del programa, c) Periodo de vigencia, d) Diseño, objetivos y alcances, e) Metas físicas, f) Población beneficiada estimada, g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal, h) Requisitos y procedimientos de acceso, i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, j) Mecanismos de exigibilidad, k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo, m) Formas de participación social, n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente, p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
- XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 3 fracción V: "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 61: "Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable."

Artículo 70 fracción VIII: "La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración."

Fracción IX: "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente."

Fracción XI: "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación."

Fracción XII: "La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable."

Fracción XV: "La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo."

Fracción XXIX: "Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados." **Fracción XXXII:** "Padrón de proveedores y contratistas."

Fracción XXXIX: "Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados."

Fracción XLI: "Los estudios financiados con recursos públicos."

Fracción XLII: "El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben."

Fracción XLIV: "Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie."

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Artículo 10 fracción II: "Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público."

Artículo 15 párrafo primero: "Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial"

Artículo 19 párrafo primero: "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas."



Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Artículo 20 fracción XXVIII: "Rendir al Pleno del Tribunal, en el mes de diciembre de cada año, un informe de las actividades realizadas en este período, así como la aplicación de los recursos económicos presupuestales."

Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Capítulo II séptimo: "Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General."

Capítulo IV décimo noveno: "El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de transparencia comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día **11 de octubre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **TJAyCCO/P/475/2023** de fecha **07 de noviembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha **08 de noviembre de 2023**, presentó copia certificada de la siguiente documentación y/o información:

- Relación de información publicada conforme a la Tabla de Aplicabilidad Integral.

De la revisión y análisis de la documentación y argumentos presentados, y de la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, se constató que publicó la información conforme a la Tabla de Aplicabilidad Integral, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las fracciones VIII, IX, XI, XII, XV, XXIX, XXXII, XXXIX, XLI, XLII y XLIV.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende la observación**.

RESULTADO: AC-023

SIN OBSERVACIÓN

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se constató que puso a disposición la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley



General de Contabilidad Gubernamental, en la liga https://tjaoaxaca.gob.mx/Transparencia/LGTA70/lgta70fxxic_2018/fxxic_29.pdf.

RESULTADO: AC-024 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera, puso a disposición la liga <https://tjaoaxaca.gob.mx/Transparencia/LDF/2022/LDF2023.pdf>.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADO: AD-025 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que las actividades derivadas del Programa **131 Impartición de Justicia**, se encuentran alineadas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 “Procuración de Justicia”. Así mismo, dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

RESULTADO: AD-026 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los Reportes de Avance de Gestión, se observó que no fue congruente con las metas establecidas en sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **131 Impartición de Justicia**, Subprograma **04 Emisión de sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa** como se detalla:

Actividad **001 Sala Superior**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 105.70% de cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 668 Resoluciones emitidas en segunda instancia de 632 programadas; del análisis a la información proporcionada, consistente en oficios mediante los cuales informan mensualmente el número de actividades realizadas, se verificó un total de 668 resoluciones dictadas; sin embargo, se concluye que no fue congruente con las metas programadas, actualizadas y alcanzadas reportadas en el avance de gestión.

Actividad **003 Área Administrativa**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 140.36% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 1,944 Resoluciones emitidas en segunda instancia de 1,385 programadas; del análisis a la información proporcionada, consistente en oficios mediante los cuales informan mensualmente el número de actividades realizadas, se verificó un total de 1,943 actividades; sin embargo, se concluye que no fue congruente con las metas programadas, actualizadas y alcanzadas reportadas en el avance de gestión.

Actividad **004 Actividades de Control Interno, Financieras, de Capacitación y Comunicación Social**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 169.07% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 634 Resoluciones emitidas en segunda instancia de 375 programadas; del análisis a la información proporcionada, consistente en oficios mediante los cuales informan trimestralmente el número de actividades realizadas, se verificó un total de 633 actividades realizadas; sin embargo, se concluye que no fue congruente con las metas programadas, actualizadas y alcanzadas reportadas en el avance de gestión.



Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos autónomos incluirán los indicadores de desempeño y metas que faciliten la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1 párrafo primero: "La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos."

Párrafo segundo: "Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género."

Artículo 4 párrafo segundo: "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

Párrafo séptimo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación."

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apegue estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."



Artículo 157: *“Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición.”*

Artículo 158: *“En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.”*

Artículo 162: *“Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.”*

Artículo 186 párrafo segundo: *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día **11 de octubre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **08 de noviembre de 2023**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.
Por lo que se emite:



Recomendación:

2022-OA/CPE/13/2023-RE-03

Para que el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen, en lo subsecuente, el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto al Programa **131 Impartición de Justicia**, Subprograma **04 Emisión de sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa**, Actividades **001 Sala Superior, 003 Área Administrativa y 004 Actividades de Control Interno, Financieras, de Capacitación y Comunicación Social**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 1 párrafo primero y segundo, 4 párrafo segundo y séptimo, 22 fracción I y 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 157, 158, 162 y 186 párrafo segundo, que a la letra dice:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

Artículo 41 fracción II: "Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios"

Artículo 74: "La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos autónomos incluirán los indicadores de desempeño y metas que faciliten la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios."

Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1 párrafo primero: "La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos."

Párrafo segundo: "Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género."

Artículo 4 párrafo segundo: "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."



Párrafo séptimo: “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.”

Artículo 22 fracción I: “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.

Artículo 57 último párrafo: “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: “Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.”

Artículo 8 fracción IV: “Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apegue estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales.”

Artículo 157: “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición.”

Artículo 158: “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.”

Artículo 162: “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.”

Artículo 186 párrafo segundo: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”

RESULTADO: AD-027 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los Reportes de Avance de Gestión, se observó que no cumplió con las metas establecidas en sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **131 Impartición de Justicia**, Subprograma **04 Emisión de sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa**, como se detalla:



Actividad **001 Desarrollo de un Sistema de Gestión para Juicios en Línea en materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión reporta una meta alcanzada de 0 % de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 0 Resoluciones emitidas en segunda instancia de 875 programadas; mediante cuestionario aplicado a la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, manifestó que el proyecto se encuentra en proceso de implementación, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida de su indicador de gestión.

Actividad **002 Salas Unitarias de Primera Instancia**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 59.14% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 660 Resoluciones emitidas en primera instancia de 1,116 programadas; del análisis a la información proporcionada, consistente en oficios mediante los cuales informan mensualmente el número de actividades realizadas, se verificó un total de 660 sentencias dictadas; por lo que se concluye que no cumplió con la meta establecida de su indicador de gestión.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”

Artículo 41 fracción II: “Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”

Artículo 74: “La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos autónomos incluirán los indicadores de desempeño y metas que faciliten la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios.”

Artículo 75 párrafo primero: “Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1 párrafo primero: “La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.”

Párrafo segundo: “Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.”

Artículo 4 párrafo segundo: “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.”

Párrafo séptimo: “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.”



Artículo 22 fracción I: “Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación

Artículo 57 último párrafo: “Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: “Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe.”

Artículo 8 fracción IV: “Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apegue estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales.”

Artículo 157: “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición.”

Artículo 158: “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.”

Artículo 162: “Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.”

Artículo 186 párrafo segundo: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2373/2023**, se notificó el día **11 de octubre de 2023**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no remitió documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto a este resultado, como consta en el acta circunstanciada de fecha **08 de noviembre de 2023**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.
Por lo que se emite:

Recomendación:

2022-OA/CPE/13/2023-RE-04

Para que el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, antes, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen, en lo subsecuente, el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto al Programa **131 Impartición de Justicia**, Subprograma **04 Emisión de sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa**, Actividades **001 Desarrollo de un Sistema de Gestión para Juicios en Línea en materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca** y **002 Salas Unitarias de Primera Instancia**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40, 41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 1 párrafo primero y segundo, 4 párrafo segundo y séptimo, 22 fracción I y 57 último párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 8 fracción IV, 157, 158, 162 y 186 párrafo segundo, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación

Artículo 40: *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”*

Artículo 41 fracción II: *“Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”*

Artículo 74: *“La estructura programática que se defina deberá facilitar la consistencia e integración entre el Presupuesto de Egresos anual y los planes para lo cual deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos autónomos incluirán los indicadores de desempeño y metas que faciliten la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios.”*



Artículo 75 párrafo primero: "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1 párrafo primero: "La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos."

Párrafo segundo: "Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género."

Artículo 4 párrafo segundo: "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades."

Párrafo séptimo: "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe."

Artículo 22 fracción I: "Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Estatal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación"

Artículo 57 último párrafo: "Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7 inciso a) fracción III: "Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe."

Artículo 8 fracción IV: "Vigilar que el ejercicio de los recursos aprobados se apegue estrictamente a los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y a las metas establecidas en los programas operativos anuales."

Artículo 157: "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

Artículo 158: "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad se mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturarán todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturarán el valor en el trimestre siguiente. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado. Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR."

Artículo 162: "Las Dependencias y Entidades serán responsables de: inciso a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas; inciso b) Atender las observaciones que resulten de la captura y análisis de la información; inciso c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; inciso d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, inciso e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet."



Artículo 186 párrafo segundo: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 19 resultados en la auditoría financiera, 5 en la auditoría de cumplimiento y 3 en la auditoría de desempeño, haciendo un total de 27 resultados, de los cuales se formularon 22 observaciones; de los cuales 2 fueron atendidas, quedando 20 pendientes, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 14 pliegos de observaciones, 2 solicitudes de aclaración y 4 recomendaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-13	2022-OA/CPE/13/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-18	2022-OA/CPE/13/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AC-20	2022-OA/CPE/13/2023-RE-01	Recomendación
4	AC-21	2022-OA/CPE/13/2023-RE-02	Recomendación
5	AD-26	2022-OA/CPE/13/2023-RE-03	Recomendación
6	AD-27	2022-OA/CPE/13/2023-RE-04	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-03	2022-OA/CPE/13/2023-PO-01	\$35,552.80	Pliego de Observaciones
2	AF-04	2022-OA/CPE/13/2023-PO-02	422,274.75	Pliego de Observaciones
3	AF-05	2022-OA/CPE/13/2023-PO-03	438,061.69	Pliego de Observaciones
4	AF-06	2022-OA/CPE/13/2023-PO-04	424,324.20	Pliego de Observaciones
5	AF-07	2022-OA/CPE/13/2023-PO-05	104,736.34	Pliego de Observaciones
6	AF-08	2022-OA/CPE/13/2023-PO-06	449,492.90	Pliego de Observaciones
7	AF-09	2022-OA/CPE/13/2023-PO-07	157,580.88	Pliego de Observaciones
8	AF-10	2022-OA/CPE/13/2023-PO-08	42,653.66	Pliego de Observaciones
9	AF-11	2022-OA/CPE/13/2023-PO-09	64,962.71	Pliego de Observaciones
10	AF-14	2022-OA/CPE/13/2023-PO-10	6,958,951.28	Pliego de Observaciones
11	AF-15	2022-OA/CPE/13/2023-PO-11	5,471.70	Pliego de Observaciones
12	AF-16	2022-OA/CPE/13/2023-PO-12	415,572.00	Pliego de Observaciones
13	AF-17	2022-OA/CPE/13/2023-PO-13	10,374.00	Pliego de Observaciones
14	AF-19	2022-OA/CPE/13/2023-PO-14	142,461.41	Pliego de Observaciones
Total			\$ 9,672,470.32	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con



el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicados, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AC-20, AC-21, AC-22 AD-26 y AD-27 toda vez que no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), comprobantes de pago al proveedor cotizaciones, entradas y salidas de almacén, proceso de contratación, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), solicitud del área requirente, orden de servicio, contrato de prestación de servicios y evidencia de haber realizado el servicio, y no exhibieron la documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada, asimismo, se detectó que no presentó plantilla de personal y tabulador salarial mensual de mandos medios y superiores debidamente firmado y autorizado, algunas dispersiones de nómina y no exhibieron documentación que acredite la diferencia entre el importe del momento contable del devengado con la documentación presentada, no exhibió el contrato o convenio para la adquisición o suministro de combustible, solicitud del área requirente y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos (tarjeta de circulación, contrato de comodato), asimismo al realizar el cotejo de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) con las bitácoras de combustible no se logró identificar a que vehículo fue suministrado, además de haber suministrado combustible a vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular, diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, situación que refleja que la información financiera; ya que el control interno no se encuentra en proceso de implementación y no cuenta con Manual de Procedimientos y Manual de Organización; no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/2373/2023 de fecha **10 de octubre de 2023** y



recibido el día 11 de octubre de 2023, se notificó a la **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número TJAyCCO/P/475/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los **resultados** AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AC-20, AC-21, AC-22 AD-26 y AD-27; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AC-20, AC-21, AD-26 y AD-27 se consideran como **no atendidos**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe del Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar, Jefa del Departamento de Auditoría al Desempeño.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.
- C. Monserrat Coral Rojas Cortés, Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Armando Ávila Cruz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Migdalia Espinosa Montes, Jefa del Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Elizabeth Berenice Martínez Gaytán, Auditor.
- C. Bella Marisol Tapia Ramírez, Auditor.
- C. Gladys Judith Valeriano Núñez, Auditor.
- C. Luis Onesimo Carreño Rodríguez, Auditor.
- C. Gema Vicenta Salguero Palafox, Auditor.
- C. Marlene Remedios Baños Gómez, Auditor.
- C. Rolando García Reyes, Auditor.
- C. Jesús Antonio Gama García, Auditor.
- C. Juan Diego Fernández Camacho, Auditor.



C. Jesús Daniel Mendoza Ramírez, Auditor.
C. María Guadalupe Cruz Aragón, Auditor.
C. Julia Judith Navarro Moreno, Auditor.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA.**



ANEXOS





AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 SUBDIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE COMERCIO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIO A LA COORDINACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AMPLIADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
 AÑO DE LA AUDITORIA: 2023

ANEXO DA-EF-C1-SEG-01

PÁJULA DE BIENES				C/C				BANCOS				RRP				COMPENSANTE (PÓLIZAS)				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTA (EN AÑOS)	ATENCIÓN	POB ATENDER
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	N.º DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	PERIODO	OTRO BIENES	075 COMP. P/A GARANTIZADA	414-33 DEL ADICIONAL	414-33 DEL LABORAL	44133 COMP UNICA	TOTAL RECEPCIONES	TOTAL DEDUCCIONES	NETO	IMPORTE OBSERVADO							
D-034	31/01/2022	\$ 32,020.00	E-008	14/01/2022	\$ 32,020.00			FOLIO DEL LOTE 448950	BVA MÉRCEDES A BVA MULTILE BVA FINANCIERO S.C. (C/17060505)	\$ 43,963.38	01/01/2022 - 31/12/2022	\$ 28,975.00	\$ 15,389.50			\$ 43,963.38	\$ 9,306.64	\$ 43,963.38	\$ 3,445.00					\$ -	\$ -	3,445.00	
D-096	31/01/2022	\$ 32,020.00	E-040	28/01/2022	\$ 32,020.00	11	19/01/2022	FOLIO DEL LOTE 524400	BVA MÉRCEDES A BVA MULTILE BVA FINANCIERO S.C. (C/17060505)	\$ 43,963.38	01/01/2022 - 31/12/2022	\$ 28,975.00	\$ 15,389.50			\$ 43,963.38	\$ 9,306.64	\$ 43,963.38	\$ 3,445.00					\$ -	\$ -	3,445.00	
D-0148	31/01/2022	\$ 146,835.00	E-040	28/01/2022	\$ 146,835.00	17	21/01/2022	FOLIO DEL LOTE 671960	BVA MÉRCEDES A BVA MULTILE BVA FINANCIERO S.C. (C/17060505)	\$ 103,984.00	01/01/2022 - 31/12/2022	\$ 71,975.00	\$ 46,471.00	\$ 30,981.00		\$ 103,984.00	\$ 28,470.00	\$ 103,984.00	\$ 10,744.00					\$ -	\$ -	10,744.00	
D-0336	31/09/2022	\$ 146,835.00	E-048	30/09/2022	\$ 146,835.00	387	23/09/2022	FOLIO DEL LOTE 444745	BVA MÉRCEDES A BVA MULTILE BVA FINANCIERO S.C. (C/17060505)	\$ 99,524.46	01/01/2022 - 31/12/2022	\$ 45,269.00	\$ 41,762.00	\$ 3,179.00		\$ 99,524.46	\$ 28,989.60	\$ 98,534.86	\$ 15,992.30					\$ -	\$ -	15,992.30	
TOTAL:		\$ 378,475.00			\$ 378,475.00					\$ 291,428.32		\$ 197,160.00	\$ 30,729.00	\$ 92,786.00	\$ 63,388.00	\$ 60,008.00	\$ 361,674.20	\$ 74,112.88	\$ 288,461.32	\$ 35,492.30				\$ -	\$ -	\$ 35,492.30	

EL ABONÓ:

C. BELLA MARIBO TAPIA RAMÍREZ
 AMPLIADO

REVISÓ:

C. JUAN CARLOS GARCÍA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE COMERCIO

ATENDIÓ:

C. ROSAMARY CORTÉS
 ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE COMERCIO

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 Página 171.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMARTE A LA COORDINACIÓN ESTADAL DE CÁMARA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

Table with columns: Cuenta Pública, Ejercicio, Estado, Municipio, Tipo de Cuenta, etc. It contains detailed financial data for various accounts and municipalities.

Este documento forma parte de un expediente electrónico



INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE LA CUENTA PÚBLICA ESTADAL 2022

SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Table with columns: Cuenta Pública, Ejercicio, Tipo de Cuenta, Monto, etc. It lists various accounts and their corresponding amounts and fiscal years.

Este documento forma parte de la información pública de la ASFE.



ANEXO C. LA F. 03. 060

ANEXOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with multiple columns: PUBLICACIONES, EJERCICIO, PERIODO, MONEDA, VALOR, etc. It contains detailed financial data for various entities and periods.

Este documento forma parte de los expedientes electrónicos generados por el sistema

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022



SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CAPITAL HUMANO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CONTRA LA CORUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 DEFENSORÍA DE LOS INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO DEL OFICIO 888

PARTIDAS AUTÓGRAFAS			PARTIDAS AUTÓGRAFAS			TOTAL			ESTADO			ESTADO			ESTADO			ESTADO			ESTADO		
CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	
01518	01518000000	5131316101034	141920024	5031316	201	01518000000	5031316	201	01518000000	5031316	201	01518000000	5031316	201	01518000000	5031316	201	01518000000	5031316	201	01518000000	5031316	201
DOCUMENTACIÓN QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO DE ECONOMÍA MIXTA. DOCUMENTACIÓN COMPARTADA CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.																							
									5,579.87	5,579.87	5,579.87												
DOCUMENTACIÓN QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO DE ECONOMÍA MIXTA. DOCUMENTACIÓN COMPARTADA CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.																							
									20,780.4	20,780.4	20,780.4												
DOCUMENTACIÓN QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO DE ECONOMÍA MIXTA. DOCUMENTACIÓN COMPARTADA CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.																							
									32,049.99	32,049.99	32,049.99												
DOCUMENTACIÓN QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO DE ECONOMÍA MIXTA. DOCUMENTACIÓN COMPARTADA CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.																							
									28,777.26	28,777.26	28,777.26												
DOCUMENTACIÓN QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO DE ECONOMÍA MIXTA. DOCUMENTACIÓN COMPARTADA CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.																							
									14,959.54	14,959.54	14,959.54												
DOCUMENTACIÓN QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO DE ECONOMÍA MIXTA. DOCUMENTACIÓN COMPARTADA CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.																							
									8,407.87	8,407.87	8,407.87												
DOCUMENTACIÓN QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO DE ECONOMÍA MIXTA. DOCUMENTACIÓN COMPARTADA CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.																							
									32,179.71	32,179.71	32,179.71												

Este documento forma parte de la información pública de conformidad con el artículo 17 del FOIA.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
 DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERÍODO DE AUDITORIA: DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/19/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

FOLSA/DABRO				FOLSA/ERRO				GLG				BANCO				RPOP				COMPRAVENTE				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				DOCUMENTACIÓN FALTANTE				SEGUIMIENTO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE O SPEI	INSTRUMENTO Y NÚM DE CTA.	FOLIO FISCAL	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENDIDO	POR ATENDER																	
D-001	16/02/2022	\$ 24,989.16	E-017	16/02/2022	\$ 24,989.16	31	17/02/2022	\$ 24,989.16	9/03/2022	\$ 24,989.16	TR. 262567		20462072897-11EC8D7-737942694	11/02/2022	ANTHONY ANGEL PEREZ RFC AER06031750	8 CARTULINA GUALINA TAMAÑO CARTA, 3 BORDADOR DE MARCA CALA 20 PZS, 20 CALA DE LIGAS DE HALE NATURAL 18x100 OHS, 50 DECAL DE HALE #11, 50 MARCANTES FLORESCENTE DIVERSOS COLORES, 20 ENGRAMPADORA TIPO COMPLETA, 60X FOLIO COLOR CREMA T/C, 10 CARTETA DE 3 ANGULAS 2" PANORAMA T/C, 15 DESBARNADORA 10 CARTETA DE 3 ANGULAS 2" PANORAMA T/C, 20 CINTA ADHESIVA MARCA TAPPE 18x85, 25 COCHILLA ANCHA DELTA, 3 PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA 100 PZS, 50 ZACAPANTLA CHOD DE METAL, 10 RECONJUNTOR T/C 6 SOPRES SOLA TAMAÑO CARTA 100 PZS, 100 PAQUETES DE PASTA PARA ENGRAMPALAR COLOR NEGRO T/C, 100 PASTAS PARA ENGRAMPALAR TRANSPARENTES, 21 CALAJAZO BICOLOR EXADONAL, DRESDEN CON 10 PZS, C/DU 10 PAQUETE PAPEL GUALINA BLANCA T/C CON 10 PZS C/DU	24,989.16	PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FALTAN DOCUMENTOS DE OTROS ALMACEN	1 COTIZACIÓN 1 COMPROBANTE FISCAL 1 RECIBO DE PAGO 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN	1 COTIZACION 1 COMPROBANTE FISCAL 1 RECIBO DE PAGO 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN					\$ 24,989.16														
D-003	16/02/2022	26,832.00	E-03	01/03/2022	26,832.00	32	16/02/2022	26,832.00	1/03/2022	26,832.00	TR. 548859		A12AFPH-QH-4546-9B9-3F9E2B2EC2B	11/02/2022	ANGELIS LUZ ANGELIS ABABADO RACHCO RFC AER 86131011	FINANCIA EN HONDOS SOBRE CARTA LA BLANCA CON 19 PAQ DE 500 HOJAS 10 HOJAS BOND SOBRE ORO CALA TR. BLANCA CON 19 PAQ DE 50 HOJAS	26,832.00	PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FALTAN DOCUMENTOS DE OTROS ALMACEN	1 COTIZACIÓN 1 COMPROBANTE FISCAL 1 RECIBO DE PAGO 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN	1 COTIZACION 1 COMPROBANTE FISCAL 1 RECIBO DE PAGO 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN																			
D-005	16/02/2022	3,076.32	E-018	09/03/2022	3,076.32	33	16/02/2022	3,076.32	9/03/2022	3,076.32	TR. 262464		5643005-897-11EC8E7-7185D042481	11/02/2022	ANTHONY ANGEL PEREZ RFC AER06031750	36 BORDADOR DE AZOTE NEGRO, ROJO Y AZUL, 11 CALA DE BROCHE PARA ARCHIVO 8 CM 50 AJUSTOS C/DU 10 CARPETA DE 3 ANGULAS 2" PANORAMA T/C	3,076.32	PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FALTAN DOCUMENTOS DE OTROS ALMACEN	1 COTIZACIÓN 1 COMPROBANTE FISCAL 1 RECIBO DE PAGO 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN	1 COTIZACION 1 COMPROBANTE FISCAL 1 RECIBO DE PAGO 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN																			
D-0162	10/02/2022	13,000.00	E-034	20/04/2022	13,000.00	74	10/03/2022	13,000.00	20/04/2022	13,000.00	TR. 998048		53940541-6045-4FC8E3D-4824282983C	8/03/2022	MARIVALLA CARRERO PEREZ RFC CAH0673024299	6 CALA DE 10 PAQUETES DE 500 HOJAS PAPEL TAMAÑO CARTA MARCA XEROX, 5 CALA DE 10 PAQUETES DE 500 HOJAS TAMAÑO OCHO MARCA XEROX	13,000.00	PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FALTAN DOCUMENTOS DE OTROS ALMACEN	1 PRESUPUESTO CALIBORAZADO DISPONIBLE POR CLAVE 1 COMPROBANTE FISCAL 1 RECIBO DE PAGO 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN	1 COTIZACION 1 COTIZACION 1 RECIBO DE PAGO 1 ENTRADA DE ALMACEN 1 ENTRADA DE ALMACEN																			

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: DA-CPE/19/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

PROP										SEGUIMIENTO																			
FOLIA DABANO		FOLIA SERVIDO		CLG		BANCO		COMPRAVENTE		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE		ATENIDO		POR ATENDER											
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE										
0-0198	18/04/2022	16,573.50	28/04/2022	16,573.50	18/03/2022	16,573.50	26/04/2022	TR. 94483	16,573.50	16,573.50	16,573.50	16,573.50	16,573.50	16,573.50	16,573.50	16,573.50	16,573.50	16,573.50	16,573.50	16,573.50									
										19 CAJAS DE PAPELONA 46. 1 BORDADOR DE MARCAJACA 20X25. 10 GALA DE LUGAS DE HULE NATURAL 198 C/100 GRS. 100 BOLIGRANO PUNTO FINO TINTA NEGRO. 500 BOLIGRANO PUNTO FINO TINTA AZUL. 8 EMPAQUADORA TIRA COMPLETA. 400 FOLIOLET COLOR CREMA T/10. 10 TINTA PARA SELLO COLOR AZUL. 30 CARPETA DE 3 ANGULOS 11 PANORAMICA T/C. 10 CARPETA DE 3 ANGULOS 21 PANORAMICA T/C. 10 BERNARDINO. 10 CARPETA DE TUBO ESTANDAR. 10 RECIPIENTE DE 450 FOLIOLET COLOR CREMA T/C. 100 PASTAS PARA BORDADOR COLOR NEGRO. 10 LAJOS BORDADOR DIGNAL PUNTO GRUESO GALA CON 10 PZS. 1 PARILLO METALICO 8 1/2" X 6 1/2"																			
0-0199	19/04/2022	9,000.00	18/05/2022	9,000.00	19/04/2022	9,000.00	18/05/2022	TR. 300946	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00									
										MANIOLA CARRIBO PEREZ PFC. CAPY73024299	CAJA DE PAPEL DE 10 PAQUETES DE 5000 HOJAS TAMARO OFFICE XEROX																		
0-0199	19/04/2022	14,939.66	30/05/2022	14,939.66	19/04/2022	14,939.66	30/05/2022	TR. 575689	14,939.66	14,939.66	14,939.66	14,939.66	14,939.66	14,939.66	14,939.66	14,939.66	14,939.66	14,939.66	14,939.66	14,939.66									
										LUZ ANDRO ARIBADO ANSELLOS PACHICO PFC. AER. 80331911	10 HOJA BOND CARTA ALTA BLANCA CON 10 PAQ DE 500 HOJAS. XEROX. 5 HOJA BOND OFFICE ALTA BLANCA CON 10 PAQ DE 500 HOJAS. XEROX.																		
0-0200	19/04/2022	11,279.84	30/05/2022	11,279.84	19/04/2022	11,279.84	30/05/2022	TR. 577869	11,279.84	11,279.84	11,279.84	11,279.84	11,279.84	11,279.84	11,279.84	11,279.84	11,279.84	11,279.84	11,279.84	11,279.84									
										SEVA SANCORSE S.A. INSTITUCION DE CREDITO MULTIPROPOSITO FINANCIERAS S.A. SECURITARIA. 0179935366	25 CUADERNO FFRANCOISA USA 70LX5 100 HSE. ESPALDABLE MDO. 7600 MC. SORHE. 3 SOBRE BOLSAS AMARILLO 75X250X100 MC. MASIA. 2 SOBRE BOLSAS AMARILLO TORDO 24X49X108 MC. MASIA. 2 PROTECTOR DE HOJAS TACTICA (MEDIO) MC. WILSON JONES. 20 TUBO AZEPO INOX. COSTURADORA 803939 MDO. 78 MC. BARRILITO. 24 MARGATEO FLORESCENTE (7/827) MC. BEROL COLOR MARANJA. 24 MARGATEO METRICO W 3 MC. DIXON. 5 FOLIOLET DE CARTULINA TACTICA COLOR CREMA MC. WAPASA. 5 FOLIOLET DE CARTULINA TORDO COLOR CREMA MC. WAPASA. 5 BOLIGRANO PUNTO FINEADO 100M CUADRO TRANSPARENTE TINTA COLOR AZUL MC. AZOR. 9 BOLIGRANO PUNTO FINEADO 100M TINTA COLOR NEGRO MC. AZOR. 9 BOLIGRANO PUNTO FINEADO 100M CUADRO TRANSPARENTE TINTA COLOR AZUL MC. AZOR. 1 ARBOL METALICO 1700 LOOP DE JARABON 8 C/100 PZAS. MC. GBC COLOR NEGRO. 10 TINTA AZUL PARA SELLO DE GOVA 80 MC. MC. STARBOARD COLOR MORADO. 30 GINTA ADHESIVA TRANSPARENTE MDO. 179.88MX.58MX5. MC. TU																		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA GENERAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO D.E.-AF-03-SEC-03

Table with columns: PALIZA DAIRO, PALIZA EGRESO, D.C., BANCO, RFP, COMPROMANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN PAlANTE, SEGUIMIENTO, ATENDIDO, POR ATENDER. Rows include transaction details for items 0-0364, 0-0370, and 0-0381.



ANEXO D.E.-AF-03-SEC-03

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA OPERATIVA DE CUENTA PÚBLICA ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OAX/CFE/13/2023

Table with columns: PAJIZA DAIRO, PAJIZA EGRESO, DAC, BANCO, RFP, COMPROMANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN PAlANTE, SECUEMIENTO, POR ATRIBUIR. Rows include details for items 0-027, 0-022, 0-073, and 0-014.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CP/E/13/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

Table with columns: POLIZA BLANCO, POLIZA NEGRO, D.C., BLANCO, RFP, COMPROMANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, DOCUMENTACION FALTANTE, A TENDIÓ, POA A TENDIR. Rows include details for items D-042 and D-026.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 677



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ESTADAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CE/13/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEC-03

NÚMERO	PAJIZA DAIRO			PAJIZA EGRESO			DLC			BANCO			RFP			COMPROBANTE			SEGUIMIENTO						
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE											
0-0285	18/10/2022	667.00	E-034	14/10/2022	17,000.00	391	17/10/2022	17,000.00	14/10/2022	17,000.00	14/10/2022	17,000.00	14/10/2022	17,000.00	14/10/2022	17,000.00	14/10/2022	17,000.00	14/10/2022	17,000.00	14/10/2022	17,000.00	667.00		
0-0284	17/10/2022	18,461.20	E-046	17/10/2022	18,461.20	302	17/10/2022	18,461.20	17/10/2022	18,461.20	17/10/2022	18,461.20	17/10/2022	18,461.20	17/10/2022	18,461.20	17/10/2022	18,461.20	17/10/2022	18,461.20	17/10/2022	18,461.20	18,461.20		
0-0283	18/10/2022	31,028.94	E-052	17/10/2022	31,028.94	308	18/10/2022	31,028.94	17/10/2022	31,028.94	17/10/2022	31,028.94	17/10/2022	31,028.94	17/10/2022	31,028.94	17/10/2022	31,028.94	17/10/2022	31,028.94	17/10/2022	31,028.94	31,028.94		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Pagina 677



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
 DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATIÉ A LA CORRUPTIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NUMERO DE AUDITORIA: OAXCFE/19/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DÉBITO		PÓLIZA CRÉDITO		GLC	IMPORTE	BENEFICARIO	BENEFICARIO	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENIDO	POR ATENDER
		NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE														
0-01	03/11/2022	6-056	19/11/2022	34,554.08	19/11/2022	TR. 382584	34,554.08	425	3/11/2022	34,554.08	571007-03076 4903-JAB61- 23835-09808	25/09/2022	IZABEL ROSALES ANGÉLES PACHECO PFC. ATR. 86033101	40 CLIP ESTAMPAR NÚMERO 2, 10 SOBRES AMARILLO PARA NOMINA CON M/C VANSA, 200 LAPIZ AMARILLO METRICO Nº2 DIXON, 20 BOLSADOR P/N POINT P/PINO, 07MM, CIERPO AMARILLO, COLOR NEGRO, MC AZUL, C12, 20 BOLSADOR P/N POINT P/PINO 07MM CUERPO AMARILLO COLOR AZUL, MC AZUL/C12, 4 BILLO METALICO PARA BILGARDUAR T/CARTA DEL Nº 9/16, 30 JACAPANTA METALICO DOBLE 15 LISA DE HALE NATURAL, Nº 8 CON 100 OROS AGULLA, 40 GANPA STANDARD CALA CH 5000, 20 TINTA PARA SELLO COLOR VIOLETA, VIOLETA, 20 REGISTRADOR, NEGRO, FILE, TAMAÑO OFICIO, 18 REGISTRADOR TAMAÑO CARTA, 20 TINTA PARA SELLO ROL, APUNTA MC AZUL, 30 COLOR AZUL, 20 TINTA PARA SELLO ROL, APUNTA MC AZUL, 30 DINTA ADHESIVA TRANSP, 200 TRIMARKS MATES, 15 CARPETA VINIL DE 3 ABRILLOS COLOR BLANCA, DE 31, 8 FOLIO, TAMAÑO CARTA, COLOR PAJA, CON 100 PEZAS, 8 FOLIO, TAMAÑO OFICIO COLOR PAJA, CON 100 PEZAS, 24 TUBERÍA DE OFICINA MOVILIZABLE 6" DEL TAMAÑO 8	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	COMPROMISANTE FISCAL, DOTAL, POR INTERNET ENTRADA DE ALMACÉN 30 SALIDAS DE ALMACÉN	34,554.08	34,554.08	
0-039	03/11/2022	E-061	19/11/2022	52,990.92	19/11/2022	TR. 638174	52,990.92	430	3/11/2022	52,990.92	A/90928P-6840- 423C-A0021- 842205027750	3/11/2022	MARQUELA CARRERO PFC. PFC. CUPAY73024239	FOCALIA DE PAPEL, TAMAÑO CARTA CONTIENE 10 PAQUETES DE 500 HOJAS, 10 CALA DE PAPEL, TAMAÑO OFICIO CONTIENE 10 PAQUETES DE 500 HOJAS	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	COMPROMISANTE FISCAL, DOTAL, POR INTERNET ENTRADA DE ALMACÉN 8 SALIDAS DE ALMACÉN	52,990.92	52,990.92	
TOTAL MES:				\$ 438,061.69			\$ 438,061.69			\$ 438,061.69									\$ 438,061.69

NOTA: EL MONTO OBSERVADO CORRESPONDE AL MOMENTO CONTABLE DEL DEVENIDO, DEBIDO A QUE EL MONTO DEL CFDI NO INCLUYE RETENCIONES.

ELABORÓ:

C. ELIZABETH BERENICE MARTÍNEZ GAYTÁN
AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORRAL FOLAS CORTÉS
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL "B"
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/13/2023

ANEXO D AE-AF-04 - SEG-04

NÚM.	PÉLIZ DIARIO		PÉLIZ DIARIO		PÉLIZ DIARIO		PÉLIZ DIARIO		PÉLIZ DIARIO		PÉLIZ DIARIO		RESUMEN		POR ATENDER		
	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FACTANTE (ANÁLISIS)
D-0249	16/02/2022	9,500.40												DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	SALIDA DE ALMACÉN REQUERIDA Y AUTORIZADA	\$ 9,500.40
														ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN			
D-0250	16/02/2022	20,455.44												DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUERIDA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN REQUERIDA Y AUTORIZADA	20,455.44
														ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN			
D-0252	16/02/2022	29,764.44												DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUERIDA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN REQUERIDA Y AUTORIZADA	29,764.44
														ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN			
D-0245	17/03/2022	20,747.76												DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUERIDA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN REQUERIDA Y AUTORIZADA	20,747.76
														ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL "B"
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/OFE/13/2023

ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

NÚM.	PAJIZA DIARIO		PAJIZA RESERVO		CUE		BANCO		COMPROBANTE		RESUMIBO					
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	DE	INSTITUCIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENIDO	POR ATENDER
D-0162	18/04/2022	21,436.80	18/04/2022	21,436.80	18/05/2022	21,436.80	CLAVE DE RASTREO: 50000002728	BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	0117860566	12 CARTUCHO LASER COMPATIBLE ORBITA	21,436.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUISITADA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN DEBERMAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	21,436.80
D-0165	18/04/2022	6,333.60	18/04/2022	6,333.60	30/05/2022	13,306.40	CLAVE DE RASTREO: 50000002731	BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	0117860566	2 TONER ORIGINAL SAMBUNGA	6,333.60	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUISITADA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN DEBERMAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	6,333.60
D-0162	18/04/2022	6,618.96	18/04/2022	6,618.96	18/05/2022	6,618.96	CLAVE DE RASTREO: 51800002742	BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	0117860566	4 TONER GENERICO 12 A	6,618.96	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUISITADA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN DEBERMAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	6,618.96
D-0266	20/05/2022	15,333.14	20/05/2022	15,333.14	22/06/2022	15,333.14	CLAVE DE RASTREO: 610045	BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	0117860566	2 TONER TP ORIGINAL 414 A NEGRO	15,333.14	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUISITADA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN DEBERMAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	15,333.14
D-0272	20/05/2022	4,640.00	20/05/2022	4,640.00	22/06/2022	4,640.00	CLAVE DE RASTREO: 62200004532	BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	0117860566	8 CARTUCHO LASER COMPATIBLE	4,640.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUISITADA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN DEBERMAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	4,640.00
D-0284	20/05/2022	9,910.56	20/05/2022	9,910.56	22/06/2022	9,910.56	CLAVE DE RASTREO: 62200003565	BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	0117860566	2 TONER XEROX AL CAPAZO	9,910.56	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUISITADA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN DEBERMAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	9,910.56
D-0322	02/06/2022	371.34	02/06/2022	371.34	19/04/2022	10,000.00	CLAVE DE RASTREO: 01-15	BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	0117860566	1 CART TONER GENERICO	371.34	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN REQUISITADA Y AUTORIZADA	SALIDA DE ALMACÉN DEBERMAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	371.34

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



ANEXO DA-E-AF-04- SEG-04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/13/2023

Table with columns: PLAZA DIARIO, PLAZA BIENES, PLAZA SERVIDO, OLC, BANCO, COMPROMISATE, RESUMEN, ATENDIDO, POR ATENDER. Rows include details for various suppliers and amounts.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL "B"
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO DAE-AF-04- SEG-04

POLIZA DIARIO		POLIZA DIARIO		POLIZA RESERVO		CUE		BANCO		COMPROBANTE		RESUMEN					
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	NÚM. DE CHEQUE O DEPÓSITO	INSTITUCIÓN DE BANCA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANALISIS)	ATENIDO	POR ATENDER
D-0044	19/09/2022	10,034.00	E-012	04/11/2022	10,034.00	333	19/09/2022	0205000221	BEVIA MEXICO S.A. MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA 0117960566	10,034.00	14 TONER GENIUSCO 15A 13 TONER GENIUSCO 103A	10,034.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	10,034.00
D-0050	19/09/2022	1,572.96	E-019	09/11/2022	1,572.96	334	19/09/2022	0205000221	BEVIA MEXICO S.A. MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA 0117960566	1,556.01	1 TONER HP ORIGINAL 15A N6E	1,556.01	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	1,572.96
D-0055	19/09/2022	10,200.00	E-018	09/11/2022	10,200.00	335	19/09/2022	0205000221	BEVIA MEXICO S.A. MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA 0117960566	10,200.00	2 TONER XEROX ALTA CAPACIDAD	10,200.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	10,200.00
D-0061	19/09/2022	18,988.80	E-019	09/11/2022	18,988.80	336	19/09/2022	0205000221	BEVIA MEXICO S.A. MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA 0117960566	18,988.80	15 CARTUCHO LASER DCS 15.2	18,988.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	18,988.80
D-0226	17/10/2022	1,016.16	E-046	17/11/2022	1,016.16	392	17/10/2022	0205000221	BEVIA MEXICO S.A. MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA 0117960566	1,005.20	1 TINTA EPSON 16642202-AL	1,005.20	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	1,016.16
D-0228	17/10/2022	3,145.92	E-046	17/11/2022	3,145.92	392	17/10/2022	0205000221	BEVIA MEXICO S.A. MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA 0117960566	3,112.02	2 TONER HP ORIGINAL 90A N6E	3,112.02	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	3,145.92
D-0233	17/10/2022	15,534.00	E-046	17/11/2022	15,534.00	393	17/10/2022	0205000221	BEVIA MEXICO S.A. MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA 0117960566	15,534.00	5 TONER ORIGINAL SAMSUNG	15,534.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA	-	15,534.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL "B"
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO DAE-AF-04- SEG-04

NÚM.	PÓLIZA DIARIO			PÓLIZA RESERVO			C/C			Banco				COMPONENTE			RESUMEN		
	FECHA	NÚM.	IMPORTE	FECHA	NÚM.	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	POR ATENDER	
D-0237	17/10/2022	18,913.80					18,913.80	13/10/2022	38608E5-6743-4886-B52E-4827 940041C F	BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO MEXICO CTA 01173693566	18,913.80	13/10/2022	18,913.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN.	SALIDA DE ALMACÉN DEBAMENTE REQUISTADA Y AUTORIZADA	-	18,913.80		
D-0246	17/10/2022	1,082.56					1,082.56	17/10/2022	09458F75-4444-44E4-800B-78940238251 2	CORPORATIVO SAN MIGUEL, S.A. DE C.V. RFC. CSM07060987	1,082.56	17/10/2022	1,082.56	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN.	SALIDA DE ALMACÉN DEBAMENTE REQUISTADA Y AUTORIZADA	-	1,082.56		
D-0247	03/11/2022	19,000.80					19,000.80	25/10/2022	FA2CFED-902D-48E7-A282-1202E6447EE1 5	LIZANDRO ABRIL ANGELES PACHECO RFC. AEP460331011	19,000.80	25/10/2022	19,000.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN.	SALIDA DE ALMACÉN DEBAMENTE REQUISTADA Y AUTORIZADA	-	19,000.80		
D-0248	03/11/2022	52,459.84					52,459.84	28/10/2022	206845C-89A0-4071-8646-0446C266148 E	CORPORATIVO SAN MIGUEL, S.A. DE C.V. RFC. CSM07060987	52,459.84	28/10/2022	52,459.84	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN. PROCESO DE CONTRATACIÓN. EXISTEN INCONSISTENCIAS ENTRE LA SOLICITUD DE COMPRA CON EL CPE EN LA CANTIDAD DE PRODUCTOS SOLICITADOS CON LO ADQUIRIDO.	SALIDA DE ALMACÉN DEBAMENTE REQUISTADA Y AUTORIZADA. PROCESO DE CONTRATACIÓN. EXISTEN INCONSISTENCIAS ENTRE LA SOLICITUD DE COMPRA CON EL CPE EN LA CANTIDAD DE PRODUCTOS SOLICITADOS CON LO ADQUIRIDO.	-	52,459.84		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/OPE/13/2023

ANEXO DAE-AF-04- SEG-04

NÚM.	PÉLIZA DIARIO		PÉLIZA SEMEADO		C/C		PROCP				COMPROMETIDO			RESUMIDO				
	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANALISIS)	ATENDIDO	POR ATENDER
01634	03/11/2022	5,312.80													ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN		
			E- 060	18/11/2022	5,312.80	429	03/11/2022	5,312.80	26/09/2022		MAXIMILIANO CARRERO PEREZ RFC CARW/3024299	2 TONERHP ORIGINAL 414 COLOR NEGRO	5,355.55	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN REQUISITADAS Y AUTORIZADAS		5,312.80	
01636	03/11/2022	3,224.80													SALIDA DE ALMACEN	SALIDA DE ALMACEN		
			E- 060	18/11/2022	3,224.80	429	03/11/2022	3,224.80	26/09/2022		MAXIMILIANO CARRERO PEREZ RFC CARW/3024299	2 TONERHP ORIGINAL 50A NEGRO WISGA	3,190.00	FALTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN REQUISITADA Y AUTORIZADA		3,224.80	
TOTAL		0 484,204.20			0 442,884.07			0 442,788.07					0 442,788.08				0 442,884.08	

NOTA: EL TOTAL OBSERVADO ES EL DENEGADO, YA QUE EL MONTO DE LOS (270 \$) TIENE RETENCIONES.

ELABORÓ:

C. GEMA VICENTA SALGUERO PALAFOX
AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DEL CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJC/FE/13/2023

ANEXO DA-E-AF-05-SEG-05

PÁGINA ÚNICO				PÁGINA ÚNICO															
FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA														
16/05/2022	1,188.78	01/05/2022	0	16/05/2022	1,188.78	01/05/2022	0	16/05/2022	1,188.78	01/05/2022	0	16/05/2022	1,188.78	01/05/2022	0	16/05/2022	1,188.78		
04/08	6,810.14	01/05/2022	6,810.14	04/08	6,810.14	01/05/2022	6,810.14	04/08	6,810.14	01/05/2022	6,810.14	04/08	6,810.14	01/05/2022	6,810.14	04/08	6,810.14		
04/08	1,130.00	01/05/2022	1,130.00	04/08	1,130.00	01/05/2022	1,130.00	04/08	1,130.00	01/05/2022	1,130.00	04/08	1,130.00	01/05/2022	1,130.00	04/08	1,130.00		
17/05/2022	5,107.78	01/05/2022	5,107.78	17/05/2022	5,107.78	01/05/2022	5,107.78	17/05/2022	5,107.78	01/05/2022	5,107.78	17/05/2022	5,107.78	01/05/2022	5,107.78	17/05/2022	5,107.78		

FECHA	MONTA																
16/05/2022	1,188.78	01/05/2022	0	16/05/2022	1,188.78	01/05/2022	0	16/05/2022	1,188.78	01/05/2022	0	16/05/2022	1,188.78	01/05/2022	0	16/05/2022	1,188.78
04/08	6,810.14	01/05/2022	6,810.14	04/08	6,810.14	01/05/2022	6,810.14	04/08	6,810.14	01/05/2022	6,810.14	04/08	6,810.14	01/05/2022	6,810.14	04/08	6,810.14
04/08	1,130.00	01/05/2022	1,130.00	04/08	1,130.00	01/05/2022	1,130.00	04/08	1,130.00	01/05/2022	1,130.00	04/08	1,130.00	01/05/2022	1,130.00	04/08	1,130.00
17/05/2022	5,107.78	01/05/2022	5,107.78	17/05/2022	5,107.78	01/05/2022	5,107.78	17/05/2022	5,107.78	01/05/2022	5,107.78	17/05/2022	5,107.78	01/05/2022	5,107.78	17/05/2022	5,107.78

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
NUMERO DE AUDITORIA: OA-CPE/7/3/2023

ANEJO DAE-AF-05-SEG-05

Table with columns: PAJIZA SUAVIO, PAJIZA SUAVIO, CLO, IMP, BALANCE GENERAL, COMPLEMENTO, COMENTARIOS, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN LUJANO (ANEXOS), ATENEDOS, POBLACION. Rows contain detailed audit findings including dates, amounts, and descriptions of discrepancies in document handling.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
Página 27/0



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
NÚMERO DE AUDITORÍA: 049/05/02/2022

ANEXO DA-E-AF-05-SEG-05

PÓLIZA ÚNICO		PÓLIZA MÓVIL		PÓLIZA BARRIDOS		CÁLCULO		IMPORTE				IMPORTE		COMPROBANTE			OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESBITAL		DOCUMENTACIÓN SUPLENTE (adjuntar)		ATENDIÓ	PUNTO ATENDIÓ								
HÓL.	FECHA	IMPORTE	HÓL.	FECHA	IMPORTE	HÓL.	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE						
0-022	04/09/2022	14.00	6-03	03/09/2022	14.00	192	31/05/2022	14.00			REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)				REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)			
0-026	10/09/2022	120.00	6-01	05/09/2022	120.00	216	31/05/2022	120.00			REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)				REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)				
0-024	15/09/2022	6,007.20	E-048	25/09/2022	6,007.20	221	31/05/2022	6,007.20			REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)				REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)				
0-0287	30/09/2022	1,031.99	E-01	01/10/2022	1,031.99	230	31/05/2022	1,031.99			REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)	REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)				REVALUACIÓN SA INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCAMIA S.A. DE CV (IMPORTE NEGATIVO)				

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
Página 4/10



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

NÚM	FECHA	PÉCIZA UNIDAD		PÉCIZA VOUCHER		PÉCIZA FOLIO		NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	COMPLEMENTO		OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN INVENTARIADA	DOCUMENTACIÓN A LTA/VTE (MILLONES)	ATMOSÚ	POR ATMOSÚ
		IMPORTE	NÚM	IMPORTE	NÚM	IMPORTE	NÚM						CONCEPTO	IMPORTE					
0-2087	15/07/2022	356.50	E-041	23/09/2022	356.50	230	15/06/2022	356.50	31/06/2022	10,000.00	011798809	08/07/2022	08/07/2022	POSTAL SAUTILAN GARCIA LOCAL	356.50				356.50
0-2087	13/07/2022	480.00	E-041	23/09/2022	480.00	296	13/07/2022	480.00	21/06/2022	10,000.00	011798809	08/07/2022	08/07/2022	ALUMBRADO POR AMPLIACION	480.00				480.00
0-2087	13/07/2022	456.00	E-041	23/09/2022	456.00	296	13/07/2022	456.00	21/06/2022	10,000.00	011798809	08/07/2022	08/07/2022	DEPARTAMENTO DE FISCALIA Y CUMPLIMIENTO	456.00				456.00
0-2077	13/07/2022	6,786.12	E-00	08/09/2022	6,786.12	288	13/07/2022	6,786.12	09/09/2022	6,786.12	011798809	11/07/2022	11/07/2022	DEPARTAMENTO DE FISCALIA Y CUMPLIMIENTO	6,786.12				6,786.12

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
Página 6/10



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DEL CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
 NÚMERO DE AUDITORIA: OAX/CFE/B/2023

ANEXO DA-E-AF-05-SEG-05

PÉGASA BAIASO				PÉGASA BAIASO				BAIASO				COMPLEMENTARIO				COMENTARIOS		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN LITIGADA (MILLONES)	ATRASOS	PER ATRASOS
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	NÚM. DE COMISIÓN O LINEA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE						
0-000	18/09/2022	600.00	6-041	23/09/2022	600.00	291	18/09/2022	04-008	21/09/2022	600.00	7-0657	480.00	CRISTALINAR DANA INSTRUMENTOS TAPADO DEL T.O.T. Y NEGATIVE R.F.C. CHOCOSINAVAT R.F.C. 47472	600.00	600.00				00000		
0-000	18/09/2022	400.00	6-041	23/09/2022	400.00	297	18/09/2022	04-008	21/09/2022	400.00	8-0272	74.9534	REVA MEDICO, S.A. INSTITUCION DE BANCARIA TITILE GRUPO FINANCIERO REVA MEDICO C.T.A. 0117980609	400.00	400.00				40000		
0-018	18/09/2022	603.44	E-009	11/10/2022	603.44	299	18/08/2022	04-008	11/10/2022	603.44	8-0344	8-0344	REVA MEDICO, S.A. INSTITUCION DE BANCARIA TITILE GRUPO FINANCIERO REVA MEDICO C.T.A. 0117980609	603.44	603.44				60334		
0-089	20/09/2022	1630.00	E-004	16/09/2022	1630.00	340	20/09/2022	04-008	16/09/2022	1630.00	8-0344	8-0344	REVA MEDICO, S.A. INSTITUCION DE BANCARIA TITILE GRUPO FINANCIERO REVA MEDICO C.T.A. 0117980609	1630.00	1630.00				1630000		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DEL CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
NÚMERO DE AUDITORIA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO DA-E-AF-03-SEG-05

NÚM.	FOLIO ÚNICO		FOLIO ÚNICO		FOLIO ÚNICO		FOLIO ÚNICO		FOLIO ÚNICO		FOLIO ÚNICO		OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN LITIGADA (MILLONES)	ATENDIÓ	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE					
0-089	20/09/2022	4,047.00	14/09/2022	E 010	4,047.00	20/09/2022	S 40	4,047.00	20/09/2022	S 40	4,047.00	4,047.00				4,047.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
Página 7/10



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DEL CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
NÚMERO DE AUDITORIA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO DA-E-AF-05-SEG-05

Table with columns: PÉGASA BAJOS, PÉGASA ALZOS, CUBO, BAJOS, COMPLEMENTARIO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN A FAVOR (A/ML/MS), ATENCIÓN, POR ATENDER. Includes rows for various entities like SERVA MEDICO S.A. and BANCA MIA TITEL.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
Página 87/90



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DEL CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
 NÚMERO DE AUDITORIA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

PÉGASA DADO		PÉGASA RECIBIDO		CLP		IMP		IMP		CONTRIBUYENTE					SUSCRIBIENDO				
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CUENTA O EPS	FECHA	IMPORTE	NOMBRE	POLO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN LTVANTE (ANEXOS)	ATTENDID	FOR ATTEND	
0-2035	10/10/2022	2,566.40	E-034	14/10/2022	2,566.40	19/10/2022	17/10/2022	2,566.40	391	034	17/10/2022	2,566.40	2,566.40					2,566.40	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado." Páginas 07/10



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO DA-E-AF-05-SEG-05

IMPORTE										DOCUMENTACIÓN			PER ATENDIDO						
PÁGULA IMPORTE					GRUPO					CONCEPTO			IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN A FAVOR (MILLONES)	ATENDIDO		
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	IMPORTE							
0.0265	18/10/2022	5,719.05	E-024	14/10/2022	5,719.05	391	17/10/2022	5,719.05	13/10/2022	17,000.00	38403	FEELISA A-1855 18/10/2022	MEVISA DEL MARTE DE MENDOZA DEL RECHUPE (CANTONERÍA) 18/10/2022	15,200.00	38403	15,200.00	5,719.05		5,719.05
0.027	03/11/2022	28,468.85	E-036	18/11/2022	28,468.85	427	03/11/2022	28,468.85	26/09/2022	48038	38403	18/11/2022	48038	28,468.85	38403	28,468.85	28,468.85		28,468.85
		TOTAL ANEXO B			\$	104,735.34			\$	333,815.09			\$	104,735.34			\$	104,735.34	

AUTORIZÓ:

REVISÓ:

ELABORÓ:

C. MONSERRAT CORRAL ROSAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE

C. MARLENE REMEDIOS RÍOS GÓMEZ
 AUDITOR

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

Página 10/10



ACTIVIDAD OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE DESARROLLO

ASFE/0001/2022

TRIBUNAL FISCALIZADOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AMBITUADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
NÚMERO DE LA DICTAMEN OAXAFE/13/2023

FECHA INICIO				FECHA TERMINO				LUGAR			OBJETO			MUNICIPIO			NOMBRE			MUNICIPIO	
DIAS	HORAS	MINUTOS	SEGUNDOS	DIAS	HORAS	MINUTOS	SEGUNDOS	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE	CALLE
01/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
02/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
03/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
04/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
05/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
06/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
07/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
08/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
09/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
10/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
11/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
12/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
13/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
14/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
15/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
16/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
17/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
18/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
19/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
20/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
21/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
22/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
23/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
24/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
25/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
26/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
27/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
28/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
29/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
30/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														
31/01/2022	08	00	00	10/02/2022	08	00	00														

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PRIMERO APORTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/06/13/2023

AMODO 001-01-00-000-00

Table with columns: Cuenta Pública, Ejercicio, Fecha, Estado, Municipio, Tipo de Cuenta, etc. It contains a list of accounts with their respective details and audit findings.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
Página 3 / 25



AUTOMÁTICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/2023

Table with columns: Public Income, Public Expense, Date, Fiscal Year, Period, Type, Amount, Description, Date of Report, Amount of Report, and Observations. It contains detailed financial data for various periods and categories.

This document forms part of an expediente classified as reservado.
Página 9 / 25



AUTÓNOMA. EXPRESIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTÓNOMA. IMPRESIÓN DE FISCALIZACIÓN BIRTUAL
IMPRESIÓN DE AUTÓNOMA BIRTUAL. N°
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FISCAL Y DE COMPLEMENTO

TRIBUNAL FISCALIZADOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERÍODO ASISTIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUTÓNOMA OAXA/2021/13/2023

AÑO DE LAS FIRMAS

PLATA CERCA				SALDO																			
FECHA	PLATA CERCA	FECHA	SALDO	FECHA	PLATA CERCA	FECHA	SALDO	FECHA	PLATA CERCA	FECHA	SALDO	FECHA	PLATA CERCA	FECHA	SALDO	FECHA	PLATA CERCA	FECHA	SALDO	FECHA	PLATA CERCA	FECHA	SALDO
01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022	
01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022		01/01/2022	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. Página 67/85



AUTOMÁTICO
 AUTOMÁTICO
 AUTOMÁTICO
 AUTOMÁTICO

TRIBUNAL PROCAJALAN TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUTONOMÍA: OAX07/13/2023

AÑO DE LAS PARTIDAS: 2023

PARTIDA	PÚBLICA			PÚBLICA			CONCEPTO	SOLUCIÓN	OBSERVACIONES	MATERIA	FECHA DE OPORTUNIDAD	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN	FECHA DE CALIFICACIÓN
	ESTADO	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESTADO	MUNICIPIO	COMUNIDAD									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									
020	020	020	020	020	020	020									

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 Página 67 de 82



AUTONOMÍA, EXPANSIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA, EXPANSIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FISCAL Y DE CUMPLIMIENTO

TRIBUNAL FISCALIZADOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUTONOMÍA OAX/07/19/2023

ÁMBITO DEL IMPORTE

FOLIO APLICADO																											
AÑO	FOLIO																										
2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884	2023	4449884		
131110100	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT																										
23737000	REGULAR MOVILIDAD A SUOCT	23737000	REGULAR MOVILIDAD A SUOCT																								
13620000	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT	13620000	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT																								
13060000	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT	13060000	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT																								
131110100	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT	131110100	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT																								
131110100	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT	131110100	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT																								
131110100	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT	131110100	PRE RAMA MOVILIDAD A SUOCT																								

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página 77 de 88



AUTENTICA, EXPRESION DE FISCALIZACION DEL TRIBUNAL DE OAXACA, AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION ESTATAL, DIMENSION DE AUDITORIA ESTATAL "B"

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FISCAL Y DE COMPLEMENTO

TRIBUNAL FISCALIZADOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA. PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX07F/03/2023

ANEXO D-04-J-03-00-00

Table with columns: Cuenta Pública, Ejercicio, Tipo de Cuenta, Descripción, Monto, etc. It contains detailed financial data for various accounts and periods.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. Página 87/88



ALTERNATIVA DE EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 ALTERNATIVA DE EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 ALTERNATIVA DE EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 ALTERNATIVA DE EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AMBITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUTÓNOMA OAX/CF/13/2023

ANEXO 048-04-048-04

FECHA INICIO		FECHA TERMINO																																																					
DIAS	HORAS	DIAS	HORAS																																																				
0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00								
0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00				
0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00
0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00	0-000	11/01/2022	00:00:00	0:00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 Página 87/28



ALTERNATIVA DE EJECUCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SEMESTRE DE EJECUCIÓN FISCAL
SEMESTRE DE EJECUCIÓN FISCAL

TRIBUNAL PROCAJUAL EN EL ESTADO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PRIMERA AUDITORÍA
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXA/DF/2022

ANEXO DE RESULTADOS

CÓDIGO	SIGLAS	PÚBLICO ECONOMO				CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO	COMPLEMENTO				OBJETO				FINANCIAMIENTO				CANTIDAD				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
		UNIDAD	CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO					UNIDAD	CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO															
037	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	12/03/2022	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	12/03/2022	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																							
		12/03/2022	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	12/03/2022	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																							

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página 117 de 128



ALTERNATIVA OPERACION DE REALIZACIÓN DE SERVICIO DE OAXACA
 ALTERNATIVA OPERACION DE REALIZACIÓN DE SERVICIO
 ALTERNATIVA OPERACION DE REALIZACIÓN DE SERVICIO
 ALTERNATIVA OPERACION DE REALIZACIÓN DE SERVICIO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMISIÓN DE LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AMBITUADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE LA ORDEN: OAJCPE/13/2023

ANEXO B1-A1-A1-08-08-00

FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN		FECHA DE EJECUCIÓN															
	DIAS	HORA																
01	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 Página 147 de 148



ALTERNATIVA OPERACION DE REALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE REALIZACIONES FISCAL
COMISION DE AUDITORIA FISCAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMISIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA. ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AMBITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE LA CUESTA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO BAAAF-08-088-00

Table with columns: Publicación, Fecha, Estado, Tipo de Operación, Descripción, Valor, etc. It contains multiple rows of financial and operational data.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página 19 de 28



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FISCAL Y DE COMPLIANCE

ENTIDAD FISCALIZADA: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXA/EF/22/023

AMCO DMS-AP-CR-008-08

Table with columns: Fecha Ingreso, Fecha Salida, Puntos Ingresos, Puntos Salidas, Saldo, etc. It lists various financial entries and their corresponding dates and values.

This document forms part of an expediente classified as reservado.
Página 19 / 25



ACTIVIDAD SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN FISCAL
 DISTRIBUCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL N° 40

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FISCAL Y DE COMPLIANCE

ENTIDAD FISCALIZADA: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXA/FI/2023

Fecha inicio			Fecha fin			Fecha inicio			Fecha fin			Fecha inicio			Fecha fin			Fecha inicio			Fecha fin			Fecha inicio			Fecha fin																													
DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO												
01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023	01/01	01/01/2023	31/12/2023			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado." Página 17 / 28



ALTERNATIVA DE EJECUCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA. PERIODO AMBITUADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. NÚMERO DE LA ORDEN: OAJCE/FE/13/2023

ANEXO BAAJ-AJ-06-2022-03

Table with 16 columns: FECHA INICIO, FECHA FIN, CANTIDAD, VALOR, VALOR. It contains a detailed list of financial transactions and their corresponding values.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. Página 19 de 28



Autoridad emisora de resoluciones del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Estatal
Comisión de Auditoría Estatal

IMPARTIMIENTO DE AUDITORÍA, PLANTEAMIENTO Y DE CUMPLIMIENTO

TRIBUNAL PENALIZABLE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMISIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE ACTUACIÓN: OAX/CFE/13/2023

ANEXO 20-A1-01-02-003-00

Table with columns for Public Function, Date, Act Number, and various audit details. It lists specific audit acts and their corresponding resolutions.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página 10 de 12



Autoría, expresión de fiscalización del Estado de Oaxaca, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA. PERIODO AMBITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. NÚMERO DE AUTONOMÍA: OAX/CP/13/2023

ANEXO 04-A-13-2023-03

Table with columns: Cuenta Pública, Ejercicio, Fecha, Monto, Descripción, Estado, etc. It contains detailed financial data for various accounts and periods.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. Página 297 de 328



ALTERNATIVA OPERACION DE REALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 ALTERNATIVA OPERACION DE REALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 ALTERNATIVA OPERACION DE REALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DEPARTAMENTO DE ALTERNATIVA OPERACION Y DE COMPLEMENTO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AMBITUADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NUMERO DE IDENTIFICACION: OAXAPE/13/2023

ANEXO 20-A-1-03-08-00

AÑO	FECHA INICIO		FECHA FIN		CANTIDAD	VALOR															
	INICIO	FIN	INICIO	FIN																	INICIO
2019	01/01/2019	31/12/2019	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430
2020	01/01/2020	31/12/2020	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430
2021	01/01/2021	31/12/2021	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430
TOTAL			1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300

ANEXO 20-A-1-03-08-00

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AMBITUADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NUMERO DE IDENTIFICACION: OAXAPE/13/2023

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 Página 23 de 25



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/OPE/13/2023

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS				CLC				RCP				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO					
NÚM.	FECHA	IMPORTE		NÚM.	FECHA	IMPORTE		NÚM.	FECHA	IMPORTE		NÚM. DE CHEQUE O SPE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENCIÓN	POR ATENDER	
D-097	16/02/2022	\$ 13,908.40	E-013	04/03/2022	\$ 13,908.40	16/02/2022	\$ 13,908.40	34	04/03/2022	\$ 13,908.40	11/02/2022	CLAVE DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	845039054673 ABSAD ANGELES 299669394560 PACHECO AEP/86033011	13,908.40	11/02/2022	487484F-299669394560	LIZANDRO	1 PIEZA UNIDAD DE FUSOR PARA SAMSUNG M5370LX	\$ 13,908.40	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	DE ENTRADA DE ALMACÉN SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA.	SIN UNIDAD DE MEDIDA Y SIN FIRMA DE QUIEN AUTORIZA.	SIN UNIDAD DE MEDIDA REQUISITADA Y FIRMADA.		\$ 13,908.40
D-0314	21/04/2022	13,908.40	E-099	30/05/2022	13,908.40	21/04/2022	13,908.40	143	30/05/2022	13,908.40	21/04/2022	CLAVE DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	20672564726 ABSAD ANGELES EB79DA809328	13,908.40	21/04/2022	4428-B7D-EB79DA809328	LIZANDRO	1 PIEZA UNIDAD FUSOR 5370 PARA SAMSUNG M5370LX	13,908.40	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	DE ENTRADA DE ALMACÉN SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA.	SIN UNIDAD DE MEDIDA REQUISITADA Y FIRMADA.		13,908.40	
D-0278	20/05/2022	13,908.40	E-038	22/06/2022	13,908.40	20/05/2022	13,908.40	182	22/06/2022	13,908.40	19/05/2022	CLAVE DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	F572ED9738029 ABSAD ANGELES D15D41897976	13,908.40	19/05/2022	4AF1-805E-D15D41897976	LIZANDRO	PIEZA UNIDAD IMAGEN PARA SAMSUNG M5370LX	13,908.40	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	DE ENTRADA DE ALMACÉN SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA.	SIN UNIDAD DE MEDIDA REQUISITADA Y FIRMADA.		13,908.40	
D-0226	15/06/2022	27,816.80	E-048	25/09/2022	27,816.80	15/06/2022	27,816.80	221	25/09/2022	27,816.80	14/06/2022	CLAVE DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	7532198B-FA0 ABSAD ANGELES A482FAF65C79 PACHECO AEP/86033011	27,816.80	14/06/2022	418C-B1E5-A482FAF65C79	LIZANDRO	1 PIEZA UNIDAD FUSOR PARA SAMSUNG M5370LX	27,816.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	DE ENTRADA DE ALMACÉN SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA.	SIN UNIDAD DE MEDIDA REQUISITADA Y FIRMADA.		27,816.80	
D-0151	19/06/2022	27,816.80	E-028	11/10/2022	27,816.80	19/06/2022	27,816.80	289	11/10/2022	27,816.80	12/08/2022	CLAVE DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA	206838BA ABSAD ANGELES EB75-444A-EB39C-21A4F798F48F	27,816.80	12/08/2022	444A-EB39C-21A4F798F48F	LIZANDRO	1 PIEZA UNIDAD IMAGEN PARA SAMSUNG M5370LX	27,816.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	DE ENTRADA DE ALMACÉN SALIDA DE ALMACÉN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA.	SIN UNIDAD DE MEDIDA REQUISITADA Y FIRMADA.		27,816.80	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL "B"
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CRE/13/2023

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

PÓLIZA DE DIARIO	PÓLIZA DE EGRESOS			CLC			RPOP							SEGUIMIENTO									
	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE O SPE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENCIÓN	FOR ATENER				
D-0146	19/09/2022	28,304.00	E-012	04/11/2022	28,304.00	333	19/09/2022	28,304.00	04/11/2022	28,304.00	0022600022109 0000948584	BBVA MEXICO, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	0117803566	28,304.00	10/09/2022	46235107-2736 REF:980F-109446CFD94C	LIZANDRO ABISAD ANGELES PACHECO	1 PIEZA UNIDAD IMAGEN 8370 PARA SAMSUNG M5370LX 1 PIEZA UNIDAD DE FUSOR 8370 PARA SAMSUNG M5370LX	28,304.00	DE ENTRADA DE ALMACEN SALIDA DE ALMACEN SIN UNIDAD DE MEDIDA Y SIN FIRMA DE VISTO BUENO.	DE ENTRADA DE ALMACEN SALIDA DE ALMACEN DEBIDAMENTE RECAUSADA Y FIRMADE.		28,304.00
D-0157	19/09/2022	2,050.64	E-018	09/11/2022	2,050.64	335	19/09/2022	2,050.64	09/11/2022	2,050.64	0022600022109 0000989492	BBVA MEXICO, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	0117803566	2,050.64	07/09/2022	6007595-D7C9 DIGITALES DEL SURESTE	CONSUMIBLES DIGITALES DEL SURESTE	2,050.64	DE ENTRADA DE ALMACEN SALIDA DE ALMACEN SIN UNIDAD DE MEDIDA Y SIN FIRMA DE VISTO BUENO.	DE ENTRADA DE ALMACEN SALIDA DE ALMACEN DEBIDAMENTE RECAUSADA Y FIRMADE.		2,050.64	
D-0249	07/10/2022	2,050.64	E-021	09/11/2022	2,050.64	397	17/10/2022	2,050.64	09/11/2022	2,050.64	0022600022109 0000975282	BBVA MEXICO, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	0117803566	2,050.64	17/10/2022	68785F5-2175 DIGITALES DEL SURESTE	CONSUMIBLES DIGITALES DEL SURESTE	2,050.64	DE ENTRADA DE ALMACEN SALIDA DE ALMACEN SIN UNIDAD DE MEDIDA Y SIN FIRMA DE VISTO BUENO.	DE ENTRADA DE ALMACEN SALIDA DE ALMACEN DEBIDAMENTE RECAUSADA Y FIRMADE.		2,050.64	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2023

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

PÓLIZA DE DIARIO	PÓLIZA DE EGRESOS			CLC			PROF					COMPROBANTE				SEGUIMIENTO			
	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUEO SPEI	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENGIÓ	POR ATENDER
0-0259	18/10/2022	27,816.80	E-053	17/11/2022	27,816.80	17/11/2022	0028600023117	BBVA MEXICO, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	0000276853	0000276853	18/10/2022	27,816.80	17/11/2022	27,816.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: COTIZACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN SIN UNIDAD DE MEDIDA Y SIN FIRMA DE QUIEN AUTORIZA.	ENTRADA DE ALMACEN SIN UNIDAD DE MEDIDA Y SIN FIRMA DE QUIEN AUTORIZA.	COTIZACIONES SALIDA DE ALMACEN RECIDAMENTE RECAJISTADA Y FIRMA DA.		27,816.80
TOTAL		\$ 157,580.08			\$ 157,580.08				\$ 157,580.08					\$ 157,580.08				\$ -	\$ 157,580.08

ELABORÓ:

C. GEMA VICENTA SALGUERO PALAFOX
AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 2/3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2023

ANEXO DALE-AF-08-8560-08

RPOF										COMPROBANTE				DOCUMENTACIÓN				SEGUIMIENTO			
POLIZA DIARIO		POLIZA DIARIO		POLIZA EGRESO		GLC		BANCO		IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		ATENDIDO		POR ATENDER	
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	POR ATENDER				
D-056	04/04/2022	\$ 419.00	E-01	01/02/2022	\$ 10,000.00	108	04/04/2022	\$ 419.00	01/02/2022	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO	CHEQUE NÚMERO: 01	\$ 10,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA -CFDI	ENTRADA DE ALMACEN, SALIDA DE ALMACEN CON INCONSISTENCIAS (FALTA DE NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO DEL SOLICITANTE).	SALIDA DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO DEL SOLICITANTE).	\$	\$ 419.00				
D-016	08/06/2022	186.35	D-0271	15/06/2022	186.35	206	07/06/2022	186.35		DICRECOYN OAXACA S.A. DE C.V. REC:DOA041015880	1 PZ HUB MANUSB 1234 PEFECTOS MOCIO 1	186.35	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA -COMPROBANTE DE PAGO.	COMPROMISANTE DE PAGO SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE (SIN FIRMA).	SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE DEBIDAMENTE FIRMA.		186.35				
D-016	08/06/2022	370.01	D-0271	15/06/2022	370.01	200	04/07/2022	370.01		DISTRIBUIDORA TECNICO INSIDE REC:DT000630467	1 PZ TAMBOR DE MAGEN COMPATIBLE CON BROTHER DCP-1617NW	370.01	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA DE ALMACEN, SALIDA DEL ALMACEN CON INCONSISTENCIAS (FALTA DE NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO DEL SOLICITANTE).	SALIDA DEL ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE NOMBRE DEL SOLICITANTE).		370.01				
SUBTOTAL		\$ 975.36			\$ 10,000.00			\$ 975.36				\$ 975.36				\$	\$ 975.36				
D-03	01/03/2022	\$ 1,100.00	D-0133	07/03/2022	\$ 1,100.00	E-01	01/03/2022	\$ 1,100.00	01/03/2022	BBVA MEXICO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO	CHEQUE NÚMERO: 01	\$ 1,100.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADA DE ALMACEN, SALIDA DE ALMACEN CON INCONSISTENCIAS (FALTA DE NOMBRE DEL SOLICITANTE, FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA).	SALIDA DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE NOMBRE DEL SOLICITANTE, FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA).	\$	\$ 1,100.00				

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 1/3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2023

ANEXO DAE-AF-08-880-08

NÚM	PÓLIZA DIARIO		PÓLIZA EGRESO		CLC		RFOP		BANCO		COMPROBANTE		OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO						
D-056	04/04/2022	1,100.00	D-0155	08/04/2022	1,100.00	E-01	01/02/2022	1,100.00	01	BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	28/02/2022	1,100.00	ENTRADA DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	CFDI	-	1,100.00	
D-056	04/04/2022	1,100.00	D-0155	08/04/2022	1,100.00	E-01	01/02/2022	1,100.00	01	BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	28/02/2022	1,100.00	ENTRADA DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	CFDI	-	1,100.00	
D-056	04/04/2022	1,996.01	D-0155	08/04/2022	1,996.01	E-01	01/02/2022	1,996.01	01	BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	02/03/2022	1,996.01	ENTRADA DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE NOMBRE Y NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO DEL SOLICITANTE)	CFDI	-	1,996.01	
D-056	04/04/2022	418.00	D-0155	08/04/2022	418.00	E-01	01/02/2022	418.00	01	BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	10/03/2022	418.00	ENTRADA DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE NOMBRE Y NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO DEL SOLICITANTE)	CFDI	-	418.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 2/5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2023

ANEXO DA-EF-08-860-08

RFOCP										COMPROBANTE				SECURIMIENTO																					
POLIZA DIARIO				POLIZA GRSERO				GLC				BANCO				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				DOCUMENTACIÓN (ANÁLISIS)				ATENDIDO				POR ATENDER			
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN (ANÁLISIS)	ATENDIDO	POR ATENDER															
D-01	04/04/2022	1,822.00	D-0157	08/04/2022	1,822.00	109	04/04/2022	1,822.00	AA-1	18/03/2022	1,822.00	AA-1	18/03/2022	MAGNOLIA CARRIÑO PEREZ RFC: CAPW731024299	1 PZ ROTTER TP, LUNAS ANTRAS, DIAL, BANC ACT150 AHOUE COO	1,822.00	ENTRADA DE ALMACEN, SALIDA DE ALMACEN CON DEL SOLICITANTE, FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	SALIDA DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS DEL SOLICITANTE, FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	-	1,822.00															
D-01	04/04/2022	1,200.00	D-0157	08/04/2022	1,200.00	109	04/04/2022	1,200.00	AA-1	18/03/2022	1,200.00	AA-1	18/03/2022	MAGNOLIA CARRIÑO PEREZ RFC: CAPW731024299	1 PZ DISCO DURO EXTERNO WESTERN DIGITAL WDBUR00208BK, 2 TB USB 3.0, 2.5 PULGADAS, NEGRO 3 PZ NO-BREAK INDUSTRIAS SOLA	1,200.00	ENTRADA DE ALMACEN, SALIDA DE ALMACEN CON INCONSISTENCIAS (FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	SALIDA DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	-	1,200.00															
D-01	04/04/2022	2,100.01	D-0157	08/04/2022	2,100.01	109	04/04/2022	2,100.01	AA-1	18/03/2022	2,100.01	AA-1	18/03/2022	MAGNOLIA CARRIÑO PEREZ RFC: CAPW731024299	15 PZ MEMORIA USB KINGSTON 32 GB COLOR NEGRO	2,100.01	ENTRADA DE ALMACEN, SALIDA DE ALMACEN CON INCONSISTENCIAS (FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	SALIDA DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	-	2,100.01															
D-017	16/05/2022	24,454.50	D-017	08/06/2022	24,454.50	166	16/05/2022	24,454.50	84-19	04/05/2022	24,454.50	84-19	04/05/2022	JUAN CARLOS CRUZ BERNAL RFC: CUBJ620629L08	2 PZ DISCO DURO EXTERNO WESTERN DIGITAL WDBUR00208BK, 2 TB USB 3.0, 2.5 PULGADAS, NEGRO 3 PZ NO-BREAK INDUSTRIAS SOLA	24,454.50	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	SALIDAS DE ALMACEN SIN INCONSISTENCIAS (FALTA DE FIRMA Y SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	-	24,454.50															

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 3/5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTADAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTADAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2023

ANEXO DA-E-AF-08-880-08

NÚM	POLIZA DIARIO		POLIZA EGRESO		CLC		RFOP		BANCO		COMPROMISANTE		OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENIDO	POR ATENDER		
	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO						IMPORTE OBSERVADO	
D-019	04/07/2022	370.01	0-0155	11/07/2022	370.01	E-041	25/06/2022	10,000.00	206	07/06/2022	370.01	21/06/2022	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO	CHEQUE NÚMERO 10224	10,000.00	AE15-07AB	10,000.00	10,000.00	ENTRADA DE ALMACÉN. SALIDA DE ALMACÉN CON INCONSISTENCIAS DEL SOLICITANTE. SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA). CFTI
D-036	05/07/2022	2,869.60						2,869.60	294	05/07/2022	2,869.60	25/06/2022	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO	CLAVE DE PASSEO 002670022028E50	2,869.60	8B15-07AB	2,869.60	2,869.60	ENTRADA DE ALMACÉN. SALIDA DE ALMACÉN CON INCONSISTENCIAS DEL SOLICITANTE. FIRMA DEL JEFE INMEDIATO DEL SOLICITANTE). CFTI
D-035	12/07/2022	1,212.20	0-0255	32/07/2022	1,212.20	E-015	11/07/2022	12,212.20	285	12/07/2022	12,212.20	11/07/2022	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO	FOLIO UNICO 34520220711633	12,212.20	8B3A-9B3C-9B3D-9B3E-9B3F-9B3G-9B3H-9B3I-9B3J-9B3K-9B3L-9B3M-9B3N-9B3O-9B3P-9B3Q-9B3R-9B3S-9B3T-9B3U-9B3V-9B3W-9B3X-9B3Y-9B3Z	1,199.14	1,199.14	ENTRADA DE ALMACÉN. SALIDA DE ALMACÉN CON INCONSISTENCIAS DEL SOLICITANTE. SELLO DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA). CFTI

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".
 Página 415



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/APE/13/2023

ANEXO DA-E-AF-08-886-08

RFO-P												SEGUIMIENTO													
POLIZA DIARIO				POLIZA EGRESO				GLC				COMPROBANTE				OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		ATENDIDO		POR ATENDER	
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO	CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	
0-0189	20/09/2022	1,850.03	0-0360	30/09/2022	1,850.03	E-04	16/08/2022	4,000.00	20/09/2022	2,000.00	4,000.00	20/09/2022	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
SUBTOTAL		\$ 41,691.36			\$ 14,267.26			\$ 97,766.30			\$ 41,691.36			\$ 97,766.30			\$ 41,691.36			\$ 97,766.30			\$ 41,691.36		
TOTAL ANEXO		\$ 42,466.72			\$ 12,466.72			\$ 107,766.30			\$ 107,766.30			\$ 42,466.72			\$ 42,466.72			\$ 42,466.72			\$ 42,466.72		

ELABORÓ:
 C. JESÚS ANTONIO GAMA GARCÍA
 AUDITOR

REVISÓ:
 C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:
 C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 55



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO DAE-AF-08-889-09

PAJZA DARIO				PALZA EBREOS				CLC				RFOP				BANCOS				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO			
NÚM.	FECHA	IMPORTE		NÚM.	FECHA	IMPORTE		NÚM.	FECHA	IMPORTE		FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENUO	POR ATENER							
D-021	16/02/2022	\$ 7,598.42		E-06	28/02/2022	\$ 7,598.42		38	16/02/2022	\$ 7,598.42		02/02/2022	38	7,598.42							7,598.42						
D-087	07/05/2022	2,024.20		E-038	25/02/2022	2,024.20		64	07/05/2022	2,024.20		25/02/2022	64	2,024.20							2,024.20						
D-059	04/04/2022	1,980.00		E-07	02/03/2022	1,980.00		108	04/04/2022	1,980.00		01/03/2022	108	1,980.00							1,980.00						

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 1 / 5



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/13/2023

ANEXO DAE-AF-06-SEG-09

Table with columns: POLIZA DIARIO, PÓLIZA GIREGOS, G.C., BANCOS, R.FOP, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS), ATENDIÓ, POR ATENDER. Rows include details for various transactions such as '1 PZ CALA DE DIRECCION ELECTROASISTIDA DEL VEHICULO FORD ESCAPE' and '1 PZ FILTRO DE ARE'.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/13/2023

ANEXO DAJ-AF-00-000-00

NÚM.	POLIZA DIARIO			PÁGUA DEBRESOS			E.C.O.			RFOP					SEGUIMIENTO			
	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDÍDO	POR ATENDER
D-0229	15/05/2022	9,173.60	E-022	16/05/2022	9,173.60	222	15/05/2022	9,173.60				AAA18006-8E6A-4046-8CAE-2F3A4E8570143	11/05/2022	LLAMAMARIN CHAVEZ FLORES FORJ RESTA MODELO 2006 CON PLACAS TLA-35-99 CARLS00223806 1 PZ KIT DE CUIUCH	1 PZ BALERO DE RIEDAS 1 PZ CALA DE DIRECCION DE FORD RESTA MODELO 2006 RFC: CARLS00223806	1 PZ BATERIA DE ALMACEN QUE NO SE ENCUENTRAN DOTACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS 1 PZ CALA DE DIRECCION DE BATERIA DE ALMACEN QUE NO SE ENCUENTRAN DOTACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS 1 PZ KIT DE CUIUCH		9,173.60
D-0110	10/05/2022	998.88	E-008	19/07/202	998.88	294	08/05/2022	998.88				0A78F248-729F-474A-837F-297792140CB	20/07/2022	AUTOS MEXICANOS S.A. DE C.V. RFC: AME8012410	1 PZ SEGURO 1 PZ OTROS MATERIALES 1 PZ SEGURO 1 PZ FILTRO DE AIRE 1 PZ PROTECT TERMINA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN		998.88
D-0159	19/05/2022	8,652.00	E-027	27/09/2022	8,652.00	301	19/05/2022	8,652.00				4F5C305F-546C-49C3BF7-4035B1757A8	16/05/2022	GRUAS, MAQUINARIA Y MONTAJES DE ESTABILIZADORES RFC: C3MH1008H126	2 PZ AMORTIGUADORES DELANTEROS 2 PZ TORNILLOS OAXACA 2 PZ BULONES GRANDES DE CROQUILLA	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN		8,652.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 5 / 6



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
 DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/13/2023

ANEXO DAE-AF-06-SIG-09

PÓLIZA DIARIO				PÓLIZA GRIEGOS				CLC				RFOP				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO				
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O SPB	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIÓ	POR ATENDER	
0-0258	25/09/2022	2,262.00	E-06	09/09/2022	2,262.00	311	25/09/2022	2,262.00	06/09/2022	2,262.00	0006070022090800 00735045	BIBIA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FRANCFIEROITIBBIA MEXICO CTA. 0171960546	2,262.00	AAA11700-99A0- 40IFBFD- A0393682475F	19/09/2022	LLIAMARTHA CHAVEZ FLORES RFC: CARLS00223906	2 FZ TERMINALES PARA BATERIA 1 PZ BATERIA NUEVA PARA FORD RESTA 2008 COLOR BLANCO, CON PLACAS TMS-84 83	2,262.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA - ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN - REQUISITADOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	ENTRADAS DE ALMACEN. SALIDAS DE ALMACEN QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		2,262.00	
0-0259	21/09/2022	1,430.28	E-024	10/11/2022	1,430.28	348	21/09/2022	1,430.28	01/12/2022	1,430.28	000607002211000 0066549	BIBIA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FRANCFIEROITIBBIA MEXICO CTA. 0171960546	1,430.28	AAA14275-0FAB- 4ECC839F- C0B118989324	20/09/2022	LLIAMARTHA CHAVEZ FLORES RFC: CARLS00223906	4 FZ BULNAS 1 PZ FILTRO DE AIRE 1 PZ FILTRO DE ACEITE PARA NISSAN MARCHI 2018	1,430.28	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN - REQUISITADOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS - COMPROMISOS FISCALES AUTORIZADOS - DIGITALES POR INTERNET	ENTRADAS DE ALMACEN SALIDAS DE ALMACEN QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		1,430.28	
0-0237	21/09/2022	1,430.28	E-024	10/11/2022	1,430.28	348	21/09/2022	1,430.28	01/12/2022	1,430.28	000607002211000 0068775	BIBIA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FRANCFIEROITIBBIA MEXICO CTA. 0171960546	1,430.28	AAA1456A-3397- 4E68-803B- E24R2049F6	20/09/2022	LLIAMARTHA CHAVEZ FLORES RFC: CARLS00223906	4 FZ BULNAS 1 PZ FILTRO DE AIRE 1 PZ FILTRO DE GASOLINA 1 PZ FILTRO DE ACEITE PARA NISSAN MARCHI 2020	1,430.28	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA - ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN - REQUISITADOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	ENTRADAS DE ALMACEN SALIDAS DE ALMACEN QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		1,430.28	
0-0239	21/09/2022	997.6	E-024	10/11/2022	997.6	348	21/09/2022	997.6	01/12/2022	997.6	000607002211000 0067945	BIBIA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FRANCFIEROITIBBIA MEXICO CTA. 0171960546	997.60	AAA1889-3862- 442B3B85- 17B1A214F4C	20/09/2022	LLIAMARTHA CHAVEZ FLORES RFC: CARLS00223906	4 FZ BULNAS 1 PZ FILTRO DE AIRE 1 PZ FILTRO DE GASOLINA FORD RESTA 2008	997.60	ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN - REQUISITADOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	COMPROMISOS FISCALES AUTORIZADOS DIGITALES POR INTERNET	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		997.60	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 4 / 5



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/13/2023

ANEXO DAEM-AF-00-000-00

RFOP										SEGUIMIENTO									
PÁGUA EGRESOS			C/C			BANCOS				COMPROMANTE				OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANALISIS)	ATENDIDO	POR ATENDER
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM. DE CHEQUE O SPI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO					
D-0287	19/10/2022	7,193.16	404	19/10/2022	7,193.16	29/11/2022	CLAVE DE BASTREO 00060100221029003709099	BIVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO CTA. 0177969566	7,193.16	AAV0306-0874-4FE8F8F-0870E0E3688	19/10/2022	LILIAMARITHA CHAVEZ FLORES RFC: CARLS0223806	1 PZ BUDAS 1 PZ FILTRO DE GASOLINA 1 PZ CAJA DE DIRECCION 1 PZ BALATA DELANTERAS 1 PZ BALATA TRASERAS 1 PZ CUBRE POLVO DE FLECHA 1 PZ SOPORTE DE CAJA DE VELOCIDADES	7,193.16	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ENTRADAS DE ALMACEN, SALIDAS DE ALMACEN QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISITADAS, FIRMAS Y AUTORIZADAS			7,193.16
D-082	07/11/2022	6,776.00	434	07/11/2022	6,776.00	03/11/2022	FOLIO UNICO 03030221032345170066811036	BIVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BIVA MEXICO CTA. 0177969566	6,776.00	4430B4E-AE77-194C-B754-654AFB85DE	04/11/2022	MERCADO DE LLANTAS ANTEQUERA RFC: ML020100651	2 PZ LLANTAS 85/70R13 ASSURENCE GOOD YEAR 2 PZ LLANTA 175/65R14 HRELY	6,776.00	-ENTRAZA Y SALIDA DE ALMACEN	ALMACEN DE REQUISITADAS, FIRMAS Y AUTORIZADAS			6,776.00
TOTAL		64,992.71			64,992.71				73,005.72					64,992.71					64,992.71

Autorizó:
 C. CARLOS ANTONIO OJEDA OJEDA
 AUDITOR

Revisó:
 C. JUAN CARLOS FERRAZ OJEDA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Autorizó:
 C. MONSERRAT CORRAL ROSALES
 DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 6 / 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAM/AFCE/13/2023

ANEXO DAE-AF-10-SEC-10

PÓLIZA DIARIO										PÓLIZA EGRESOS				CLC				Banco				RFOP				COMPROBANTE				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)				SEGUIMIENTO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O SEI	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	NOMBRE	FECHA	FECHA	IMPORTE	IVA	ISR	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POA A TENER													
0-013	09/02/2022	\$ 136,626.51	E-043	20/12/2022	\$ 136,626.51	472		\$ -					\$ -												\$ 136,626.51	FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI). COMPROBANTE DE PAGO AL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE SERVICIO DOCUMENTACIÓN CIENTA LIQUIDAR POR JUSTIFICATIVA CIENTA LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL SERVICIO				\$ 136,626.51													
SUBTOTAL										\$ 136,626.51				\$ -				\$ -				\$ -				\$ 136,626.51				\$ 136,626.51													
0-07	12/01/2022	\$ 124,848.36	E-036	24/02/2022	\$ 124,848.36	2	12/01/2022	\$ 124,848.36	24/02/2022	\$ 124,848.36	24-02-2022	CR-0150	BBVA MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO N.M.C.T.A. 01780566	01500	014009	01500	014009	1 RENTA DEL MES DE ENERO 2022	FILIBERTO MARTINEZ ORTEGA RFC: MAOF560912 8X3	04/01/2022	04/01/2022	\$ 11,776.15	\$ 18,845.04	\$ 11,776.15	\$ 124,848.36	FALTA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICATIVA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL SERVICIO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ATENDIÓ	\$ 124,848.36													
0-070	07/02/2022	\$ 124,848.36	E-032	01/03/2022	\$ 124,848.36	30	07/02/2022	\$ 124,848.36	01/03/2022	\$ 124,848.36	01500	01780566	01500	01780566	01500	01780566	1 RENTA DEL MES DE FEBRERO 2022	FILIBERTO MARTINEZ ORTEGA RFC: MAOF560912 8X3	01/02/2022	01/02/2022	\$ 11,776.15	\$ 18,845.04	\$ 11,776.15	\$ 124,848.36	FALTA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICATIVA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL SERVICIO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ATENDIÓ	\$ 124,848.36														

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".
 Pagina 1/3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAM/ACFE/13/2023

ANEXO DA-6-AF-10-SEC-10

PÓLIZA DIARIO		PÓLIZA EGRESOS				CLC		RFDP										COMPROBANTE				SEGUIMIENTO		
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O SPEI	NÚM. DE CUENTA	BANCO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	ISR	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POR ATENDER			
D-037	04/09/2022	136,626.51	E-021	19/04/2022	136,626.51	03/05/2022	136,626.51	03/03/2022	C.R. 05024	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	02/05/2022	FILBERTO MARTINEZ ORTEGA	1 SERVICIO RENTA DEL MES DE MARZO DE 2022	117,791.47	18,845.04	11,779.15	124,848.36	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DE ATENDIÓ	124,848.36	-			
D-09	04/04/2022	136,626.51	E-053	22/05/2022	136,626.51	04/04/2022	136,626.51	23/05/2022	C.R. 84359	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	01/04/2022	FILBERTO MARTINEZ ORTEGA	1 SERVICIO RENTA DEL MES DE ABRIL DE 2022	117,791.47	18,845.04	11,779.15	124,848.36	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DE ATENDIÓ	124,848.36	-			
D-071	07/06/2022	136,626.51	E-019	12/07/2022	136,626.51	07/06/2022	136,626.51	12/07/2022	C.R. 64222	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	01/06/2022	FILBERTO MARTINEZ ORTEGA	1 SERVICIO RENTA DEL MES DE MAYO DE 2022	117,791.47	18,845.04	11,779.15	124,848.36	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DE ATENDIÓ	124,848.36	-			
D-036	20/06/2022	136,626.51	E-046	08/09/2022	136,626.51	20/06/2022	136,626.51	08/09/2022	C.R. 74039	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	20/06/2022	FILBERTO MARTINEZ ORTEGA	1 SERVICIO RENTA DEL MES DE JUNIO DE 2022	117,791.47	18,845.04	11,779.15	124,848.36	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DE ATENDIÓ	124,848.36	-			
D-025	14/07/2022	136,626.51	E-065	31/09/2022	136,626.51	14/07/2022	136,626.51	31/09/2022	C.R. 40358	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	14/07/2022	FILBERTO MARTINEZ ORTEGA	1 SERVICIO RENTA DEL MES DE JULIO DE 2022	117,791.47	18,845.04	11,779.15	124,848.36	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DE ATENDIÓ	124,848.36	-			

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 Pagina 2/3



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJ/ACPE/13/2023

ANEXO DAE/AF-16-SEG-0

Table with columns: PALZA DIARIO, PALZA EGRESOS, GLC, PÓLIZA EGRESOS, BANCO, RPOP, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE, SEGUIMIENTO, POR ATENDER. Includes rows for various transactions and a summary row.

LABORÓ:

C. JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CAMACHO
AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERAT CORAL ROSAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página 3/3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAU/CPE/13/2023

AMR00 DAB-46-41-2023-01

POLIZA DIARIO				POLIZA EGRESO				GLC				RPOF				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO			
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (MÁS/ME)	AMENDADO	POR ATENDER			
0.039	20/07/2022	\$ 49,245.28	E-036	14/12/2022	\$ 49,245.28	407	20/07/2022	\$ 49,245.28			AAA.0218-0410-4033-602C- RFOC8809020B	19/10/2022	BEATRIZ ALEJANDRA BONDOROLZ ESCOBAR BOSEP7424419	1 SERVICIOS HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIA EN MATERIA JURIDICA	\$ 45,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLICITO O REQUISICION DEL AREA REQUERENTE ORDEN DE SERVICIO EVIDENCIA DE HABER REALIZADO LOS SERVICIOS PROCESO DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS INVESTIGACION DE MERCADO PREVIA A LA INVITACION, DOCUMENTO DE AUTORIZACION DE SIFECENZA PRESUPUESTARIA, FALLO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, A.	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET OFD AAA.0218-0410-4033-602C- RFOC8809020B OFICIONUMERO TLAO/P/0312/2022 EXPEDIENTES 29/2021 Y 74/2021 3 INVITACIONES NUMERO CONTRATACION DE LOS SERVICIOS INVESTIGACION DE MERCADO PREVIA A LA INVITACION, DOCUMENTO DE AUTORIZACION DE SIFECENZA 3 CONTESTACIONES A LAS INVITACIONES REALIZADAS CUALQUIER COMPROBATIVO	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA SOLICITO O REQUISICION DEL AREA REQUERENTE ORDEN DE SERVICIO EVIDENCIA DE HABER REALIZADO LOS SERVICIOS	\$	\$ 49,245.28			
TOTAL		\$ 49,245.28			\$ 49,245.28			\$ 49,245.28							\$ 45,000.00					\$ 49,245.28			

NOTA: EL IMPORTE OBSERVADO ES EN BASE AL MOMENTO CONTABLE DEL DEVENGO, DEBIDO A QUE EL COPFINO INCLUYE LAS RETENCIONES.

ELABORÓ:

C. JESUS DANIEL MENDOZA RAMIREZ
 AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXORDENADO CLASIFICADO COMO RESERVADO"
 Página 1/1



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMÉRCIO A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/13/2023

ANEXO DAE-AF-12-SEC-12

PÓLIZA DIARIO				PÓLIZA DE EGRESO				CLC				BANCOS				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO			
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENCIÓN	POR A TENER			
0-0387	19/10/2022	\$ 3,479,475.64	E-023	06/12/2022	\$ 3,479,475.64	403	19/10/2022	\$ 3,479,475.64	06/11/2022	\$ 3,479,475.64	7510305F042C 4030-4838- F81103060B0	19/10/2022	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA DE CV. IFC. SISTEMAS S.A. DS1910813RDA JUSTICIA	DESARROLLO INTEGRAL (SOFTWARE) PARA IMPLEMENTACIÓ ON Y EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA EN MATERIA DE JUSTICIA	\$ 3,479,475.64	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLICITUD O REQUISICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ORDEN DE SERVICIO. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE ACHIERO AL CONTRATO. EVIDENCIA DE HABER REALIZADO LOS SERVICIOS.	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES. BASES DE LICITACIÓN. RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPIETARIAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS GPOIDS. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.				\$ 3,479,475.64		
0-0342	21/10/2022	3,479,475.64	E-028	13/12/2022	3,479,475.64	408	20/10/2022	3,479,475.64	10/12/2022	3,479,475.64	3K2BFR0- 0280-4853- B482- 70FE7437F150	20/10/2022	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. DESIG/03RDA (FINCIUTO DE CONTRATO 02/2022)	DESARROLLO INTEGRAL (SOFTWARE) PARA IMPLEMENTACIÓ ON Y EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. DESIG/03RDA (FINCIUTO DE CONTRATO 02/2022)	3,479,475.64	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NOTIFICACIÓN DE FALLO. INVESTIGACIÓN DE MERCADO PREVIA A LA INVITACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 02/2022 Y ANEXO 1 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRES/PIESTARA. FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES A FAVOR DE LA PROPUESTA GANADORA, ETC)	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 02/2022 Y ANEXO 1 ACTA DE ENTREGA DEL SISTEMA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA. COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA.				3,479,475.64		
TOTAL:					\$ 6,958,951.28			\$ 6,958,951.28							\$ 6,958,951.28					\$ 6,958,951.28			

LABORÓ:

C. JESUS DANIEL MENDOZA RAMIREZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
Página 1/1



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORIA: OA/CPE/13/2023

ANEXO DAE-AF-13-SEG-13

RFOF										SEGUIIMIENTO														
POLIZA DIARIO					POLIZA EGRESO					CLC					COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN CON PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (AN/LIBS)	ATENIDO	POR ATENDER						
D-0266	16/06/2022	80,040.00	229										\$ 80,040.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (RENTERO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS). COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI). COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI). CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC). OFICIO DE RENTEGOS DE SALUDOS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC).	COMPORTE BANCARIO	\$ 80,040.00								
D-0179	19/09/2022	80,040.00	339										80,040.00	CERTIFICADA (CLC). REQUISICIÓN DE COMPRA Y/O SERVICIO. SOLICITUD DEL AREA REQUIRENTE. AUTORIZACIÓN DE PAGO. EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL SERVIDO.	COMPORTE BANCARIO									
SUBTOTAL:		\$ 160,080.00											\$ 160,080.00				\$ 160,080.00	\$						
D-0210	20/05/2022	5,471.70	172	17/05/2022	5,471.70	14/05/2022			203303F-495E-4880-8063-0331388F163F	12/05/2022	LIBERTH KOCHIL PADILLA SANABUARIAFC PASL7501268M0 ADMINISTRATIVAS	HONORARIOS POR CURSO DE CAPACITACION EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	5,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL SERVIDO.	OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE HONORARIOS. EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA FIRMA REALIZADO EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION.			5,000.00						
SUBTOTAL:		\$ 5,471.70			\$ 5,471.70			\$ 5,000.00					\$ 5,000.00				\$ 5,000.00	\$ 5,000.00						
TOTAL ANEXO:		\$ 165,551.70			\$ 5,471.70			\$ 5,000.00					\$ 165,080.00				\$ 160,080.00	\$ 5,000.00						

NOTA: EL MONTO OBSERVADO CORRESPONDE AL MOMENTO CONTABLE DEL DEVENGO, DEBIDO A QUE EL MONTO DEL CFDI NO INCLUYE RETENCIONES.

ELABORÓ:
C. ELIZABETH BERENICE MARTÍNEZ GAYTAN
 AUDITOR

REVISÓ:
C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:
C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 1/1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

DIPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. ANTES: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA OAX/CFE/13/2023

ANEXO DAE-AF-14-SEG-14

NÚM.	PÁGUA UNIDAD		PÁGUA UNIDAD		PÁGUA UNIDAD		PÁGUA UNIDAD		PÁGUA UNIDAD		PÁGUA UNIDAD		IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	PUNTAJE (ANEXOS)	AUTOSUSO	POR ATRIBUIR
	MÓD.	FECHA	IMPORTE	MÓD.	FECHA	IMPORTE	MÓD.	FECHA	IMPORTE	MÓD.	FECHA	IMPORTE							
D-04	12/01/2022	\$ 32,442.00	D-0030	03/02/2022	\$ 32,442.00	D-0982	3/30/2022	\$ 32,442.00	1				\$ 32,442.00		TRANSFERENCIA INTERBANCARIA COMPROBANTE DE PAGO DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FORMATO DE PAGO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ENTREGABLES DE ACUERDO ANEXOS AL CONTRATO	ANEXOS (EN EL APARTADO DE DECLARACIONES PUNTO 12 ANEXO 1) Y (EN LA CLAUSULA OCTAVA INCISO A ANEXO 2) DEL CONTRATO PABIC/OAV/116/2022			
D-06	07/02/2022	34,830.00	D-0033	24/02/2022	34,830.00			27					34,830.00		FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, COMPROBANTE DE PAGO DIGITAL POR INTERNET (CFDI) JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ENTREGABLES DE ACUERDO ANEXOS AL CONTRATO	ANEXOS (EN EL APARTADO DE DECLARACIONES PUNTO 12 ANEXO 1) Y (EN LA CLAUSULA OCTAVA INCISO A ANEXO 2) DEL CONTRATO PABIC/OAV/116/2022			
D-048	07/03/2022	34,830.00	D-0377	30/03/2022	34,830.00			60					34,830.00		FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, COMPROBANTE DE PAGO DIGITAL POR INTERNET (CFDI) JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ENTREGABLES DE ACUERDO ANEXOS AL CONTRATO	ANEXOS (EN EL APARTADO DE DECLARACIONES PUNTO 12 ANEXO 1) Y (EN LA CLAUSULA OCTAVA INCISO A ANEXO 2) DEL CONTRATO PABIC/OAV/116/2022			
D-016	04/04/2022	34,830.00	D-0032	03/05/2022	34,830.00	D-0348	30/04/2022	34,830.00	105				34,830.00		FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, COMPROBANTE DE PAGO DIGITAL POR INTERNET (CFDI) JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ENTREGABLES DE ACUERDO ANEXOS AL CONTRATO	ANEXOS (EN EL APARTADO DE DECLARACIONES PUNTO 12 ANEXO 1) Y (EN LA CLAUSULA OCTAVA INCISO A ANEXO 2) DEL CONTRATO PABIC/OAV/116/2022			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NUMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/19/2023

ANEXO DAE-AF-14-SEG-14

PÁGULA BAÑO	PÁGULA BAÑO		PÁGULA BAÑO		PÁGULA BAÑO		PÁGULA BAÑO		PÁGULA BAÑO		PÁGULA BAÑO		COMPROBANTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	AUTISMO	POR ATRIBUIR
	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE						
D-014	03/05/2022	34,830.00	0-0406	03/06/2022	34,830.00	0-0374	31/05/2022	34,830.00	149					FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE FISCAL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ANEXOS ENTREGABLES DE ACUERDO AL CONTRATO	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FORMATO DE PAGO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLO) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA	ANEXOS (EN EL APARTADO DE DECLARACIONES PUNTO 12 ANEXO 1) Y (EN LA CLAUSULA OCTAVA INCSO A ANEXO 2) DEL CONTRATO PABIC/OM/116/202 2		34,830.00
D-015	03/06/2022	34,830.00	0-0201	01/07/2022	34,830.00	0-0464	30/06/2022	34,830.00	189					FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE FISCAL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FALTA DE DOCUMENTACIÓN LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ANEXOS ENTREGABLES DE ACUERDO AL CONTRATO	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FORMATO DE PAGO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLO) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA	ANEXOS (EN EL APARTADO DE DECLARACIONES PUNTO 12 ANEXO 1) Y (EN LA CLAUSULA OCTAVA INCSO A ANEXO 2) DEL CONTRATO PABIC/OM/116/202 2		34,830.00
D-023	06/07/2022	34,830.00	0-0277	03/08/2022	34,830.00	0-0284	31/07/2022	34,830.00	258					FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE FISCAL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ANEXOS ENTREGABLES DE ACUERDO AL CONTRATO	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FORMATO DE PAGO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLO) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA	ANEXOS (EN EL APARTADO DE DECLARACIONES PUNTO 12 ANEXO 1) Y (EN LA CLAUSULA OCTAVA INCSO A ANEXO 2) DEL CONTRATO PABIC/OM/116/202 2		34,830.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".

Página 2/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ESTADOS FISCALIZABLES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO LICITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NUMERO DE AUDITORIA: OAJCPE/13/2023

ANEXO DAE-AF-14-SEG-14

NÚM. FOLIA DUEÑO	FECHA	IMPORTE	PÉLZA DUEÑO		NÚM. FOLIA DUEÑO	FECHA	IMPORTE	PÉLZA DUEÑO		NÚM. FOLIA DUEÑO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE PAGO PROVISIONAL	IMPORTE CONCEPTO	COMPROBANTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (en México)	ANTERIO	POR ATENDER	
			NÚM.	IMPORTE				NÚM.	IMPORTE												NÚM.
D-03	06/09/2022	34,830.00	D-0345	07/09/2022	34,830.00	D-0318	31/08/2022	34,830.00	279							FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE DE PAGO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ANEXOS ENTREGABLES DE ADQUIRIDO AL CONTRATO	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FORMATO DE PAGO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (ICCI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA INCISO A ANEXO 2 DEL CONTRATO PBJC/OAJ/15/2022		34,830.00		
D-03	01/09/2022	34,830.00	D-0374	25/09/2022	34,830.00				315							FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE DE PAGO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ANEXOS ENTREGABLES DE ADQUIRIDO AL CONTRATO	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FORMATO DE PAGO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (ICCI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA INCISO A ANEXO 2 DEL CONTRATO PBJC/OAJ/15/2022		34,830.00		
D-047	04/12/2022	34,830.00	D-0304	07/11/2022	34,830.00	D-0465	31/10/2022	34,830.00	359							FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE DE PAGO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ANEXOS ENTREGABLES DE ADQUIRIDO AL CONTRATO	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FORMATO DE PAGO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (ICCI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA INCISO A ANEXO 2 DEL CONTRATO PBJC/OAJ/15/2022		34,830.00		
D-015	03/11/2022	34,830.00	D-0354	29/11/2022	34,830.00	D-0359	25/11/2022	34,830.00	423							FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE DE PAGO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CONTRATOS ANEXOS ENTREGABLES DE ADQUIRIDO AL CONTRATO	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FORMATO DE PAGO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (ICCI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA INCISO A ANEXO 2 DEL CONTRATO PBJC/OAJ/15/2022		34,830.00		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".
 Pagina 3/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INSTITUCIÓN FISCALIZADA: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. ANTES: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA-CPEF/13/2023

ANEXO DAE-AF-14-SEG-14

NÚM. FOLIO	FECHA	PÓLIZA DÁNIOS		GLO		PROF		BANCO	INSTITUCIÓN FISCALIZADA Y NÚM. DE FOLIO DE	COMPROBANTE		OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (MÁXIMO)	ANTERIOR	POR ATENDER	
		NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE			NÚM.	IMPORTE						IMPORTE
0-025	05/12/2022	34,850.00	0-0988	09/12/2022	34,850.00	465						FALTA DE DOCUMENTACIÓN: COMPROBATORIA; COMPROBANTE DE PAGO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (PDF); FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC); CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (PDF); FORMA DE PAGO CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC); CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA	ANEXOS (EN EL APARTADO DE DECLARACIONES PUNTO 12 ANEXO 1) Y (EN LA CLAUSULA OCTAVA INCISO A, ANEXO 2) DEL CONTRATO PBI/COA/115/2022.		34,850.00	
TOTAL ANEXO		\$46,572.00			\$46,572.00		\$ -									\$ -	\$ -415,972.00

ELABORÓ:

C. JESÚS DANIEL MENDOZA RAMÍREZ
 AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORRAL ROSAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ANTES DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/JFE/13/2023

ANEXO DEL AP. 15-865-15

REPOSICIÓN										CUMPLIMIENTO														
PÉLDA DE DAÑO		PÉLDA DE DAÑO		PÉLDA DE DAÑO		CLO		MISMO DE		BANCO		COMPRANTE		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)		ATENCIÓN		POR ATENDER		
HÓL	FECHA	IMPORTE	HÓL	FECHA	IMPORTE	HÓL	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	ATENCIÓN	ATENCIÓN	ATENCIÓN	ATENCIÓN	ATENCIÓN	
02/27	22/03/2022	2,609.00	04389	28/03/2022	\$ 2,609.00	E-40	18/03/2022	2,609.00	2,609.00	2,609.00	17/03/2022	AKC-4233-ALCALA-SALDE CV	HOSTERA DE SERVICIO BREAK	1 SERVICIO BREAK	2,609.00	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE MUESTRE LA EVIDENCIA DE HABER REALIZADO LOS SERVICIOS.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE MUESTRE LA EVIDENCIA DE HABER REALIZADO LOS SERVICIOS.							2,609.00
TOTAL		\$ 2,609.00			\$ 2,609.00			\$ 2,609.00							\$ 2,609.00			\$ 2,609.00			\$ 2,609.00			\$ 2,609.00

Reposic.
 C. CELIA VICTORIA CALDERÓN PALACIO
 AUDITOR

Reposic.
 C. ANÁLISIS A LA CLAVE
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Atencio.
 C. MONSERRAT CORRAL ROSAS CORTÉS
 SUBJECA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente que puede estar reservado"
 Página 27/2



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL

DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"

DIRECCION DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCION DEL ESTADO DE OAXACA ANTES TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NUMERO DE AUDITORIA: DA/AJCFE/19/2023

ANEXO: DAE-AF-16-SEG-16

Table with columns: POLIZA DIARIO (DEVENDO), POLIZA BAJOS, CLC, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚM. DE CHEQUEO, NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, SUBTOTAL, IVA, ISR, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN faltante.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ANEXO: DAE-AF-16-SEG-16

Table with columns: PÓLIZA DIARIO (DEVENDO), PÓLIZA BRESOS, CLC, BANCO, IMPORTE, FECHA, FOLIO, FECHA, NOMBRE, CONCEPTO, SUBTOTAL, IVA, ISR, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE (Módulos).

ELABORÓ:

C. JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CAMACHO
AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2023.

ANEXO DAE-AF-17-SEG-17

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLIZA EGRESO			CLC			RFOF			COMPROMISANTE			OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENDÍO	POR ATENDER		
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O SPEI	BANCO	Y NUM. DESTA.	FOLIO FISCAL	FECHA	NOMBRE						CONCEPTO	IMPORTE
D-075	07/02/2022	\$ 14,999.00	E-034	21/02/2022	\$ 14,999.00	68	7/03/2022	\$ 14,999.00	21/02/2022	\$ 14,999.00	CH. No. 09	BANCOMER1860	\$ 14,999.00	8163754700-CP-40-902E-E4000302898	3/03/2022	OFFICE BEPO DE MEXICO SA DE CV RFC: COM950324NZA	1 FLETE ECONMERCE, 1 LAPTOP HUAWI MATEBOOK 14	FALTA DE DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE POR JUSTIFICATIVA: COTIZACIONES ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	HOJA DEL PRESUPUESTO CALENDARIZADO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL ENTRADA DE ALMACEN RESGUARDO INTERNO DEL MOBILIARIO SALIDA DE ALMACEN DE TIPO DE OPCINA OFICIO TIAO/OA/12/2021		\$ 14,999.00
D-087	19/04/2022	7,200.00	E-032	18/05/2022	7,200.00	127	19/04/2022	7,200.00	19/04/2022	7,200.00	TR. 300098	BANCOMER1866	7,200.00	44FAD07560C-44LS3BD7-AD16A027894	19/04/2022	MAGNOLIA CARRERO PEREZ RFC: CAPM73024299	1 FALTA DE DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE POR JUSTIFICATIVA: COTIZACIONES ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	HOJA DEL PRESUPUESTO CALENDARIZADO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL ENTRADA DE ALMACEN RESGUARDO INTERNO DEL MOBILIARIO Y TIPO DE OPCINA		7,200.00	
D-0306	21/04/2022	23,000.00	E-033	18/05/2022	23,000.00	141	21/04/2022	23,000.00	18/05/2022	23,000.00	TR. 075988	BANCOMER1866	23,000.00	34E33D39AF-44A7AA7C-75A74E8C387	19/04/2022	JUAN CARLOS CHIZ BERNAL RFC: CUB853556J08	1 PROCESADOR INTEL CORE I3-10100F 5-1000 10A GEN/3.64.3 GHZ TARETA DE VIDEO 3GBARTE NVDA GT730/PDE X8 2.0/D03046BT/DV/DW/GAMA BASCA ME 36GARTE HD0 INTEL S-1200 11 GEN/ZODRA 2668 MHz MEMORIA DIMM PC 8GB PC2668 KINGSTON UNIDAD DE ESTADO SOLIDO SSD INY CS900 246GB 2.5 SATA3 GABINETE ACTECK PERFORMANCE 500W NEGRO MONITORE 1 PROCESADOR INTEL CORE I5 10400F 9-1000 9A GEN/3.64.3 GHZ TARETA DE VIDEO GABINETE NVDA GT730/PDE X8 2.0/D03046BT/DV/DW/GAMA BASCA ME 36GARTE HD0 INTEL S-1200 11 GEN/ZODRA 2668 MHz MEMORIA DIMM PC 8GB PC2668 KINGSTON UNIDAD DE ESTADO SOLIDO SSD INY CS900 246GB 2.5 SATA3 GABINETE ACTECK PERFORMANCE 500W MONITORE	FALTA DE DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE POR JUSTIFICATIVA: COTIZACIONES ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	HOJA DEL PRESUPUESTO CALENDARIZADO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL ENTRADA DE ALMACEN RESGUARDO INTERNO DEL MOBILIARIO Y TIPO DE OPCINA		23,000.00
D-0288	20/05/2022	17,897.00	E-034	22/06/2022	17,897.00	187	20/05/2022	17,704.14	19/05/2022	17,704.14	TR. 810082	BANCOMER1866	17,704.14	80344E71A4D-478B433A-02E10F4300D	19/05/2022	MAGNOLIA CARRERO PEREZ RFC: CAPM73024299	1 FLETE ECONMERCE, 1 LAPTOP HUAWI MATEBOOK 14	FALTA DE DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE POR JUSTIFICATIVA: COTIZACIONES ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	HOJA DEL PRESUPUESTO CALENDARIZADO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL ENTRADA DE ALMACEN RESGUARDO INTERNO DEL MOBILIARIO Y TIPO DE OPCINA		17,897.00
D-089	10/08/2022	16,073.20	E-019	04/10/2022	16,073.20	282	10/08/2022	16,073.20	14/10/2022	16,073.20	TR. 077584	BANCOMER1866	16,073.20	07A8F5E0F2E-443A33A-8FC186CEC71	19/05/2022	MAGNOLIA CARRERO PEREZ RFC: CAPM73024299	1 SCANNER HSCANLEPRO 3000 S4 600X600PP, ESCANER/OJO, ESCANER/DUPLEX USB, NEGRO/BLANCO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE POR JUSTIFICATIVA: COTIZACIONES ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	HOJA DEL PRESUPUESTO CALENDARIZADO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL ENTRADA DE ALMACEN RESGUARDO INTERNO DEL MOBILIARIO Y TIPO DE OPCINA		16,073.20

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ANTES, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/13/2023.

ANEXO DAE-AF-17-SEG-17

NÚMERO	PÁLIZA DIBERNO		PÁLIZA EGRESO		CLG		BANCO		RFOP		COMPRASANTE			OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENCIÓN	POR ATENDER	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NÚM. DE CHEQUE O BPE	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	NOMBRE						CONCEPTO
0-097	05/11/2022	35,861.40	E-043	19/11/2022	35,861.40	436	01/12/2022				9402004-0851-432-2009-1009FIC0BC9	7/11/2022	MAGNOLIA CARRERO PEREZ RFC: CAPW73024699	3 CPU ENSAMBLADO PROC I3-10100F, 81000 3.5 GZ, TV, VIDEO ANDRÁ G7730 GAMA BASICA, TABLETA MADRE (66GBYTE HHD, INTEL I5100 MEM PC 8 GB 2400 KINISON, SSD 240 GB) GABINETE ACTECK 500 WATTS	35,474.96	ENTRADA DE ALMACÉN, RESERVARIOS INTERIOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, SALIDA DE ALMACÉN			35,861.40
0-098	05/11/2022	9,369.92	E-043	19/11/2022	9,369.92	436	01/12/2022				98079FE-0392-432A-8700-70CE97278E2	7/11/2022	MAGNOLIA CARRERO PEREZ RFC: CAPW73024699	3 MONITOR DELL E2234H LED 21" 4" FULL HD 1920 X 1080 A 60 GZ, X0 DANTALIA PLANA	9,268.96	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN			9,369.92
0-099	05/11/2022	18,060.08	E-043	19/11/2022	18,060.08	436	01/12/2022				795A34A0-937E-43B3-A05D-183D338687D	7/11/2022	MAGNOLIA CARRERO PEREZ RFC: CAPW73024699	3 MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-1679WA BLANCO Y NEGRO, LASER, INALAMBRICO, PRINT/SCAN/COPY	17,862.27	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN			18,060.08
TOTAL ANEXO:		\$ 142,461.41			\$ 142,461.41					\$ 142,461.41							\$	\$ 142,461.41	

NOTA: EL MONTO OBSERVADO CORRESPONDE AL MOMENTO CONTABLE DEL DEVENGO, DEBIDO A QUE EL MONTO DEL CFDI NO INCLUYE RETENCIONES.

ELABORÓ:

C. ELIZABETH BERENICE MARTÍNEZ GAYTÁN
 AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 2/2